

TP-0307-AG-GER-17

Lima, 27 de enero de 2017

Señora

ANA MARÍA GRANDA BECERRA

Gerente General

OSIPTEL

Presente.-

OSIPTEL
2017 ENE 27 PM 6 12
RECIBIDO

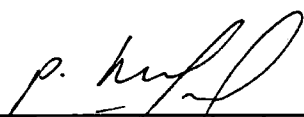
Asunto: Remitimos "Contratos de Arrendamiento de Infraestructura (Apoyo en Postes)"

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludarla cordialmente y; a la vez, en observancia de la Oferta Básica de Compartición¹, así como de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones², y sus Disposiciones Complementarias³, remitir para vuestro conocimiento una copia de los siguientes "Contratos de Arrendamiento de Infraestructura (Apoyo en Postes)", suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y (i) Televisora del Sur S.A.C., (ii) Voz y Televisión S.A.C., (iii) Cable Master Comunicaciones S.A.C..

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,



ANA CLAUDIA QUINTANILLA P.

Gerente de Estrategia Regulatoria

¹ Aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 00039-2016-GG/OSIPTEL

² Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1019.

³ Aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA **(APOYO EN POSTES)**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **CABLE MASTER COMUNICACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20508871385, domiciliada en Av. José Carlos Mariátegui N° 1481 P.J. San Gabriel, distrito de Villa María del Triunfo, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Paul Henry Okumura Susuki, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16012050, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11658009 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL OPERADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

TELEFÓNICA y **EL OPERADOR**, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que –de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles–, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente Contrato.

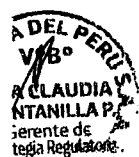
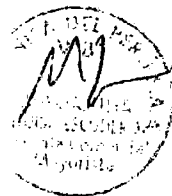
EL OPERADOR es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de **TELEFÓNICA** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión constando con los títulos habilitantes para tal efecto.

Para tales efectos, **EL OPERADOR** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle: Concesión para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, mediante Resolución Ministerial 924-2005-MTC/03 de fecha 12 de diciembre del 2005.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **TELEFÓNICA** se obligará a arrendar a **EL OPERADOR** la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad (en adelante, la "Infraestructura") para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de **EL OPERADOR** (en adelante, los Equipos"), así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, la "OBC"), siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **EL OPERADOR** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **TELEFÓNICA** la renta pactada, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato. **EL OPERADOR** deberá pagar a **TELEFÓNICA** la renta pactada en mención, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **EL OPERADOR**.



Para el acogimiento de la OBC, **EL OPERADOR** declara conocer la información de las características y condiciones de la Infraestructura requerida que **TELEFÓNICA** haya entregado previamente a **EL OPERADOR**, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

Finalmente, las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de este Contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- a) El plazo de vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL, y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

La instalación efectiva de los Equipos de **EL OPERADOR** en la Infraestructura de **TELEFÓNICA** está condicionada a la vigencia del presente Contrato.

- b) En caso que **EL OPERADOR** solicite el cese del arrendamiento antes del vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a **TELEFÓNICA**, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las Partes decida resolverlo el Contrato, mediante comunicación escrita simple, cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.
- d) En caso **EL OPERADOR** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá - en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL OPERADOR**, contado desde la terminación del plazo de vigencia del Contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. **TELEFÓNICA** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Arrendar a **EL OPERADOR** la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Dar respuesta a las solicitudes que **EL OPERADOR** formule en las respectivas ordenes de servicio, para que le otorgue en arrendamiento determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por **EL OPERADOR**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **EL OPERADOR** presente la información complementaria que haya requerido **TELEFÓNICA** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por **TELEFÓNICA**



a **EL OPERADOR**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **TELEFÓNICA**, solo será necesario que **EL OPERADOR** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo 2.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- d) Permitir a **EL OPERADOR** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **EL OPERADOR**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- h) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del Contrato.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL OPERADOR**, salvo lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- k) Informar oportunamente a **EL OPERADOR** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.
- l) Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL).



b. **TELEFÓNICA** cuenta con los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del presente Contrato.
- b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en el presente Contrato que se encuentre instalado en su Infraestructura, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
- c) Retirar cualquier Equipo instalado en la Infraestructura, sin dar aviso previo a **EL OPERADOR**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño al Equipo(s), informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a **EL OPERADOR** y al OSIPTEL.
- d) Poder negarse a otorgar el arrendamiento a **EL OPERADOR**, en los siguientes supuestos:
 - Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la Infraestructura, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la Infraestructura y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de arrendamiento/compartición o mandatos de compartición suscritos con **TELEFÓNICA** o con terceros.
 - Si **EL OPERADOR** no otorga los seguros y garantías que **TELEFÓNICA** le hubiere exigido.
 - Cuando la Infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
- e) Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **EL OPERADOR**, así como por otras causales contempladas en este Contrato, conforme se detalla en la Cláusula Décima Séptima.
- f) Resolver el presente Contrato cuando se presenten las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima.
- g) Cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.
- h) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

c. **EL OPERADOR** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, y los demás conceptos detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la Infraestructura de **TELEFÓNICA**, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.



c.



- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **EL OPERADOR** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **EL OPERADOR** quedarán en beneficio de **TELEFÓNICA** sin derecho a reembolso alguno. Las Partes acordarán, en cada oportunidad, si **TELEFÓNICA** o **EL OPERADOR** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y costo, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquella Infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL OPERADOR**. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de **TELEFÓNICA**, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL OPERADOR** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del Estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la Infraestructura materia de arrendamiento; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL OPERADOR** de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en el presente Contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
- h) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus Equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.



- MA
- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
 - l) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
 - m) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
 - n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA** o los que **TELEFÓNICA** brinde a terceros.
 - o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde la vigencia del Contrato.
 - p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
 - q) Instalar los Equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de **TELEFÓNICA**.
- d. **EL OPERADOR** cuenta con los siguientes derechos:
- a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
 - b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de este Contrato.
 - c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las Partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle a **EL OPERADOR** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el



arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender el arrendamiento. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL OPERADOR** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO

EL OPERADOR es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, y a mantener vigente durante toda su vigencia un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL OPERADOR** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del arrendamiento a la infraestructura de **TELEFÓNICA**. No obstante lo anterior, **TELEFÓNICA** queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

EL OPERADOR se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS Y TERCEROS

Cada Parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones. En ningún caso una de las Partes será responsable ante los usuarios de la otra Parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el presente Contrato. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir, y el Código Civil.

Las Partes acuerdan que **EL OPERADOR** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los

EL OPERADOR se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado.

Las Partes declaran que la Renta no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **TELEFÓNICA** haya abierto para esos fines.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL OPERADOR** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento o resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, del presente Contrato. **EL OPERADOR** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

Las Partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación del arrendamiento o para el incremento de la Infraestructura ya existente, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las Partes dejan establecido que en caso de terminación o vencimiento del presente Contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL OPERADOR** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, deberá pagar a **TELEFÓNICA** por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia del presente Contrato. **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando una de las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

MA



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las Partes, cause daño a terceros, esta Parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra Parte haya pagado a los referidos terceros.

Si por causas imputables a una de las Partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra Parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la Parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la Parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la Parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **EL OPERADOR** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de suspender o resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las Partes ubicados en la Infraestructura, la Parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la Parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus Equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL OPERADOR se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **TELEFÓNICA** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL OPERADOR**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL OPERADOR** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a suspender el arrendamiento de la Infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL OPERADOR**, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL OPERADOR**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de sus Equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.



Siempre que sea estrictamente necesario, y mediante requerimiento formal de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** cooperará en la atención de las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE LAS PARTES A LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS REDES Y EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada Parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e Infraestructura utilizada por ésta última para los fines de presente Contrato.

Ambas Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e Infraestructura vinculados con el presente Contrato.

Cada Parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e Infraestructura que utilice la otra directamente para los fines del arrendamiento materia del presente Contrato. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La Parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la Parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la Parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL OPERADOR** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL OPERADOR** en los siguientes casos:



Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.

Falta de mantenimiento de los Equipos.

Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL OPERADOR**.

Cualquier otra causa imputable a **EL OPERADOR**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **EL OPERADOR** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. **TELEFÓNICA** asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.



Telefonica

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá remplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL OPERADOR** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL OPERADOR**.

En tal caso, avisará a **EL OPERADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de remplazo, con la finalidad de que **EL OPERADOR** tome las providencias del caso, siendo **EL OPERADOR** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del remplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de remplazo, **EL OPERADOR** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

MA Sin perjuicio de lo anterior, **EL OPERADOR** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o remplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL OPERADOR** se compromete al retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL OPERADOR** por este concepto. En este supuesto, **EL OPERADOR** dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a **EL OPERADOR**.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que **EL OPERADOR** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** afectados, debiendo **EL OPERADOR** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL OPERADOR** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO COMPARTIDO, TALES COMO PLANOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS

Toda información técnica u operativa, relacionada con el arrendamiento de la Infraestructura que resulte necesaria e imprescindible para que **EL OPERADOR** pueda requerir el acceso y uso compartido de Infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por **TELEFÓNICA** en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por **EL OPERADOR**, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA LAS SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Telefonica

Las interrupciones del acceso y uso compartido producidas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **TELEFÓNICA**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

La Parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedían u obstaculizaban el acceso y uso de la Infraestructura, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del arrendamiento materia del presente Contrato, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones- deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula interrumpan el arrendamiento otorgado por **TELEFÓNICA**, no se generan responsabilidad a **EL OPERADOR** ni a **TELEFÓNICA**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL USO COMPARTIDO

TELEFÓNICA suspenderá el arrendamiento de la Infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **TELEFÓNICA** podrá suspenderle el arrendamiento de la Infraestructura, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **TELEFÓNICA**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos



pendientes **TELEFÓNICA** mantendrá su derecho de suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- c) En caso que la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **TELEFÓNICA**, no se podrá suspender el arrendamiento de la Infraestructura. Esto no libera de la deuda a **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuestos.

La suspensión del arrendamiento de la Infraestructura no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de **EL OPERADOR** involucrado de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **TELEFÓNICA**, de forma previa a la suspensión del acceso arrendamiento de la Infraestructura, se notificará a **EL OPERADOR** deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** podrá retirar los Equipos y elementos de **EL OPERADOR** deudor.

TELEFÓNICA también podrá suspender el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por otras causales, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las Partes procederán a la suspensión del arrendamiento en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

El presente Contrato quedará resuelto por las siguientes causales:

- La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.
- El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos por el arrendamiento de la Infraestructura, por parte de **EL OPERADOR**, en plazos anuales.
- El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Infraestructura será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la Infraestructura no utilizada, o total de la





Infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en arrendar la misma Infraestructura.

Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades."

El plazo para el inicio del uso efectivo de la Infraestructura será de tres (3) meses desde la vigencia del presente Contrato.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución del presente Contrato, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

Las Partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada Parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.



Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL OPERADOR**.

EL OPERADOR se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL OPERADOR** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 7, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las Partes - o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las Partes, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el Contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN PARA LA SEGURIDAD DE LA PLANTA EXTERNA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las Partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.

En los Puntos de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad **EL OPERADOR** requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado **TELEFÓNICA**. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de **EL OPERADOR** que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de **TELEFÓNICA** no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

a. Obligación de reserva y confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana del presente Contrato.

b. Ámbito y responsabilidad de las partes.

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las Partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Cada Parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

c. Excepciones a la confidencialidad.

No se considerará información confidencial a la que:

- Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
- Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
- Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega

d. Vigencia de la confidencialidad.

Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual emanada del presente Contrato.

e. Obligaciones frente al OSIPTEL.

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.

Cualquiera de las Partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. El OSIPTEL publicará en su página web institucional el contenido del presente Contrato, conforme el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES VARIAS

21.1 Normas anticorrupción

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL OPERADOR** certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL OPERADOR** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

21.2 Cumplimiento de normas laborales

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL OPERADOR** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

21.3 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL OPERADOR**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

21.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL OPERADOR** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno

con **EL OPERADOR** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL OPERADOR** o que éste utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL OPERADOR**. Del mismo modo, **EL OPERADOR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL OPERADOR** en la ejecución del presente Contrato es de riesgo y responsabilidad de **EL OPERADOR** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL OPERADOR** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL OPERADOR** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL OPERADOR**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL OPERADOR**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

21.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL OPERADOR** igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL OPERADOR** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL OPERADOR** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

EL OPERADOR

Nombre: Paul Henry Okunura Suzuki
Cargo: Gerente General
Teléfono: 358-8474 / 358-8575
Dirección: Jr. Rousseau 289 San Bora - Lima

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial

Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

EL OPERADOR

Nombre: Paul Henry Okumura Suzuki

Cargo: Gerente General

Teléfono: 358-8474 / 358-8575

Dirección: Jr. Rousseau 289 San Borja - Lima

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial

Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las Partes declaran que el presente Contrato se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC).



5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
6. Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTel).
7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTel).
8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Igualmente, las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTel para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación al presente Contrato.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente Contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A la terminación o vencimiento del presente Contrato, **EL OPERADOR** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **TELEFÓNICA** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los Equipos que le pertenezcan. Para tal fin, las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que **TELEFÓNICA** tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus Equipos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA EL RETIRO DE LAS REDES Y EL EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA

Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. En caso **EL OPERADOR** no cumpla con desocupar la Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **TELEFÓNICA**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en la Cláusula Novena del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las presentes condiciones generales que forman parte del presente Contrato se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del presente Contrato, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos del arrendamiento, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada Parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del presente Contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las Partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Sí, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.

Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido



Telefonica

en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

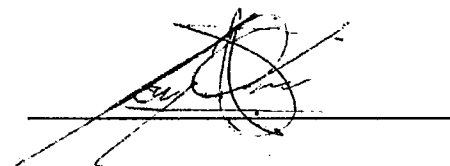
Se firma el presente documento el día 20 del mes de enero de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**

Por **EL OPERADOR**



Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director Negocio Mayorista
DNI N° 09388275



Apéndice 1

1. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

1.1. Puntos de apoyo en postes.

1.1.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de **Telefónica**, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que **El Operador** pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

1.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 1 y se detallan a continuación.

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multitar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en la Cláusula Décima Quinta) del presente Contrato, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en

la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 2, a **Telefónica** para hacer uso de la infraestructura.

La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

1.1.3. Condiciones.

1.1.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales.

La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de **Telefónica** y de los puntos de apoyo adicionales que **El Operador** necesite intercalar con los que **Telefónica** le otorga en arrendamiento, será realizada por **El Operador**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **Telefónica** y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

1.1.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red,

Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 6, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

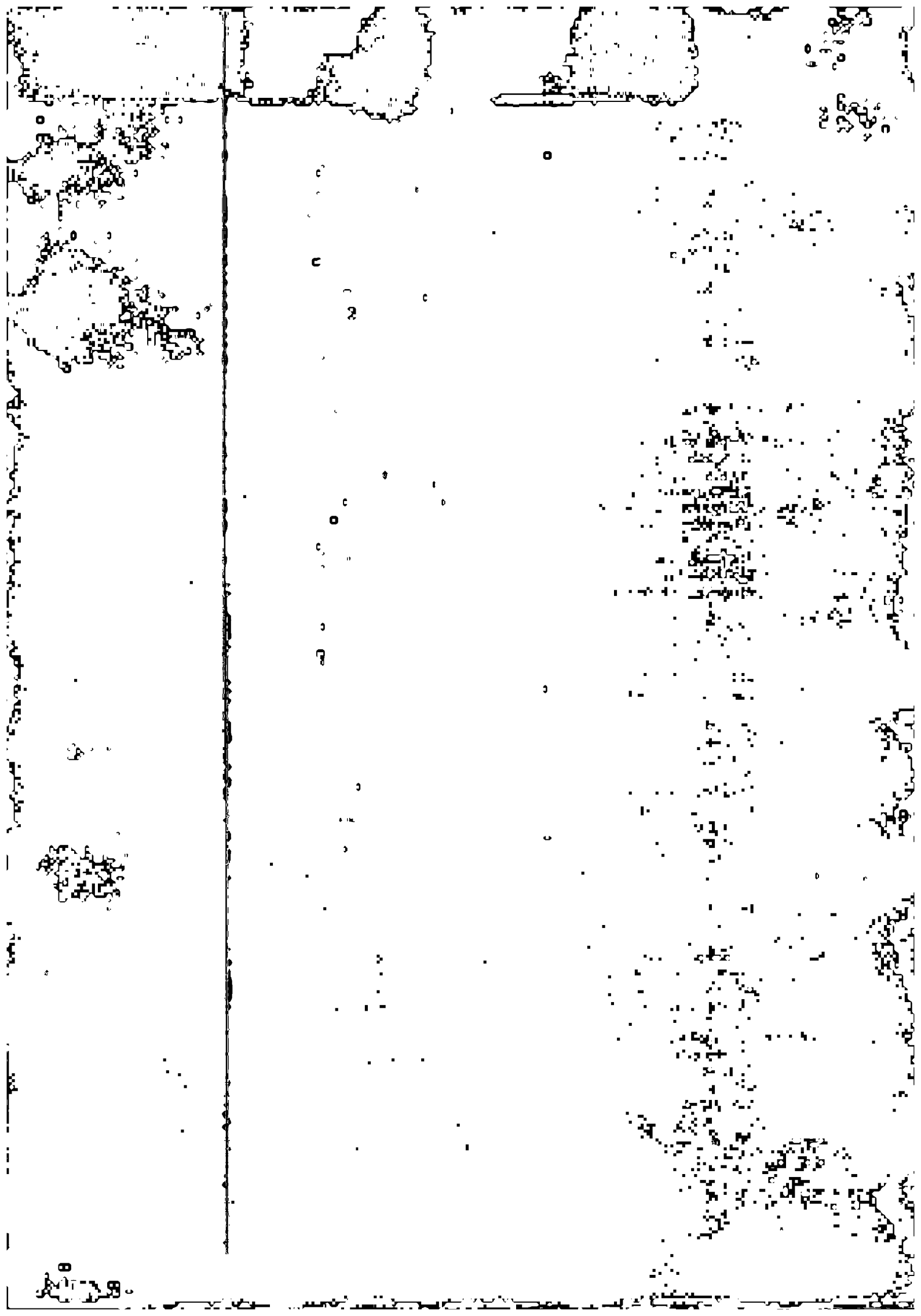
1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **El Operador** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a **Telefónica** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **Telefónica**, debiendo **El Operador** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el



requerimiento formulado por **El Operador**. **El Operador** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

1.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 3, 4 y 5 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.



Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en Soles, sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

2.2 Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **Telefónica** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **El Operador** efectuará el pago en Soles en el lugar que **Telefónica** indique o mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias mencionadas a continuación:

Banco	Cuenta Corriente	Moneda	CCI
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
BCP	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

ANEXO 2: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio).

ANEXO 3: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 4: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes.

ANEXO 5: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 6: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 7: Acuerdo de confidencialidad.



ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.



HOJA TÉCNICA
PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE
TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO: HT-106-1065 Edición 1°
FECHA: NOVIEMBRE 2005

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la SubGerencia de Tecnología.

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1º | Pág. 1

HOJA TÉCNICA

1. DESIGNACIÓN

PPCT: Protector Polimérico Para Cables de Telecomunicaciones.

2. APLICACIÓN

Se utilizarán para proteger cables (multipares, coaxiales, fibra óptica y de acometida) ante contactos o posibles contactos con cables eléctricos de hasta 15 000 voltios.

3. CLASIFICACIÓN

PPCT/14 – Para cables de hasta 14 mm de diámetro.

PPCT/18 – Para cables de hasta 18 mm de diámetro.

PPCT/38 – Para cables de hasta 38 mm de diámetro.

4. MATERIA PRIMA

Poliiolefina EVA (Etil, Vinil, Acetato), con las siguientes características:

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1º| Pág. 2

PARÁMETROS	VALOR	MÉTODO DE ENSAYO
------------	-------	------------------

ELÉCTRICOS

Resistividad volumétrica mínimo (ohm-cm)	1,0 x 10 ¹³	ASTM D-257, IEC 93
Constante dieléctrica máximo	5,0	ASTM D-150, IEG 250

TÉRMICOS

Resistencia térmica mínimo (°C)	105	IEEE 1-1969, IEC 216
Envejecimiento acelerado (horas)	168	ISO 188
Fuerza de tracción (psi)	1450	
Elongación última (%)	100	
Temperatura de envejecimiento (°C)	150	
Resistencia a rayos UV	Pasa	ASTM-G 154, ASTM-D 412

QUÍMICOS

Absorción de agua	1 %, máximo después de 14 días a 23 °C	ISO/R 62, procedimiento A
Flexibilidad a baja temperatura	No presenta fisuras después de 4 horas a -20 °C	ASTM D-2671 Procedimiento C
Corrosión con barra de cobre	Pasa inspección visual después de 16 horas a 135 °C	ASTM D-2671 Procedimiento B

FÍSICOS

Fuerza de tracción mínima (psi)	1450	ASTM d-638
Elongación última mínima (%)	200	ASTM D-638, ISO 37

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1º | Pág. 3

5. FABRICACIÓN

El diseño del producto, deberá ser tal que permita una fácil instalación y fijación al cable a proteger, sin requerir de herramientas especiales, o que presenten peligro a nuestra red y la seguridad de los operarios.

Las superficies del material no deberán presentar rebabas o bordes cortantes, que puedan perjudicar a la cubierta de los cables a proteger.

El producto terminado será de color rojo o anaranjado.

6. ROTULADO

En la superficie externa del material, estará rotulado con tinta indeleble, totalmente legible y a espacios regulares que no excedan 1 metro, lo siguiente:

Nombre o logotipo del fabricante, año de fabricación, clasificación del material y la marcación secuencial de la longitud.

7. EMBALAJE

El material será suministrado en rollos de 50 a 100 m, los mismos que vendrán adecuadamente protegidos para evitar daños al material, debido al transporte o durante el tiempo de almacenamiento.

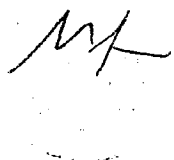
En lugar visible del rollo se rotulará:

Nombre y clasificación del material, longitud y peso del rollo. Así mismo se indicará la marca o logotipo del Fabricante y la Logomarca de Telefónica.

**NORMA TÉCNICA
ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO
CONDUCTORA**

CÓDIGO: N-100-1007 Edición 4ta.

FECHA : MARZO 2005



No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición a traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
5.1 Bases de Compra	5
5.2 Condiciones Generales	5
6. ESPECIFICACIONES	7
6.1 Materia Prima	7
6.2 Producto Terminado	7
6.2.1 Inspección Final	7
6.2.2 Verificación de Funcionamiento	7
6.2.3 Dimensional	8
6.2.4 Corriente de Fuga	8
6.2.5 Pruebas Mecánicas	7
6.2.5.1 Flexión Horizontal	7
6.2.5.2 Carga Simulada	7
6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio	7
6.2.5.4 Carga de Trabas	7
7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN	10
7.1 Inspección Local	10
7.2 Inspección de la Materia Prima	10
7.3 Inspección del Producto Terminado	10
7.4 Inspección de Dimensionado y Acabado	11
8. PRUEBAS Y MÉTODOS	12
8.1 Densidad, Absorción de Agua y Dureza de la Fibra de Vidrio	12
8.2 Tracción y Elongación del Aluminio	12
8.3 Pruebas Mecánicas al Producto Terminado	12

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

8.4 Inspección de Constitución Final de la Escalera	10
8.5 Dimensional	10
8.6 Acabado	12
9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	14
9.1 Embalaje	14
9.2 Transporte y Almacenaje	14

COPIA NO CONTROLADA



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI A 14.5 – 2000 "Escalera de Fibra de Vidrio Estándar "

ASTM B 210 – 95 "Especificaciones Estándar para Aluminio y Aleaciones de Aluminio"

ASTM D 229-96 "Métodos de Prueba para Lámina Rígida y Material de Enchape Usado para la Aislación Eléctrica"

ASTM D 792-91 "Métodos de Prueba para Densidad y Gravedad Específica de Plásticos por Desplazamiento"

ASTM D 2383 – 95 "Métodos de Prueba para la Medición de Dureza por Indentación o Sangría de Plásticos Rígidos por Impresión Barcol"

ASTM D 2565-92^a "Prácticas para Operar Arco Xenon -Tipo Liviano- Aparatos Expuestos con y sin agua para Plásticos Expuestos."

ASTM G26 "Prácticas para Operar Aparatos Expuesto Livianos (Xenon – Arc-type) - con y sin agua para Materiales no Metálicos Expuestos"

NTP 833.008 "Métodos de Muestreo, Inspección por Atributos. Planes de Muestreo Simple, Doble y Múltiple con Rechazo".

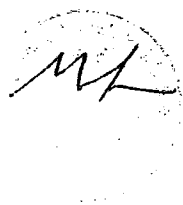
ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

2. OBJETO

La presente Norma Técnica, establece los requisitos de fabricación y criterios de aceptación que debe cumplir la Escalera de Fibra de Vidrio No Conductora.



COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica en el plantel exterior, para el ascenso o descenso del personal para la realización de las diversas tareas asignadas.

COPIA NO CONTROLADA

MA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

CLASE	DESCRIPCIÓN	PELDAÑOS
ES – 12'	ESCALERA SIMPLE PARA CÁMARAS	12
ETS-12'	ESCALERA DE TIJERA Y SIMPLE	12
ESC-18'	ESCALERA SECCIONABLE DE 11 y 7 PASOS *	18
EE-26'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 26 PASOS	26
EE – 28'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 PASOS	28
EE – 32'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 32 PASOS	32
EE3T – 11'	ESCALERA DE EXTENSIÓN TRES TRAMOS	32

* La sección base será de 11 pasos, largo total, mínimo, ensamblado 5,17 m.

MZ

COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 5

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.1.1 Código y edición de la presente Norma.
- 5.1.2 Clasificación (ver numeral 4).
- 5.1.3 Número de escaleras por clase en unidades.
- 5.1.4 Toda indicación adicional que se considere pertinente y otras necesarias de acuerdo a leyes y reglamentos.

5.2 CONFORMACIÓN DE LA ESCALERA

La escalera estará conformada por:

- 5.2.1 Larguero o Riel (02) de sección U de políester reforzado con fibra de vidrio (PRFV) 83 x 30 mm; de color amarillo o lo acordado entre las partes. El parante llevará el logotipo de Telefónica, el cual se incorporará en el velo de políester, en el mismo proceso de pultrusión, por lo que quedará impresa a la masa del parante, permaneciendo imborrable.
- 5.2.2 Peldaños, podrán ser redondos o de sección plana D con estriado antideslizante, se especificará en la Orden de Compra su forma. Se fijarán remachadas al parante mediante placas de aluminio, del mismo material del peldaño. Serán intercambiables.
- 5.2.3 Peldaño de apoyo al poste, tendrá un recubrimiento de caucho en las zonas de contacto como equipamiento estándar.
- 5.2.4 Guías superiores e inferiores, fabricadas en aleación de aluminio extruido (AA 6061-T6).
- 5.2.5 Sistema de izaje, con polea simple central (Soporte de roldana, roldana y cabo multifilamento de nylon o polipropileno de Ø mín. de 8mm).
- 5.2.6 Dispositivo de Trabapeldaños, de accionamiento por gravedad, para peldaños de sección circular o para peldaños de sección plana D.
- 5.2.7 Portazapatas están conformadas por dos piezas que abrazan al larguero desde el interior y del exterior, cuya función es soportar los impactos a la cual está sometida esta zona de la escalera.
- 5.2.8 Las zapatas serán móviles y se fabricarán por inyección de aluminio SAE 305, se vinculará al porta-zapata por un bulón cincado de 8 mm de diámetro, que permite que la base de apoyo de la zapata gire 360°, serán de gran espesor y la articulación no tendrá juego vertical.
- 5.2.9 Las escaleras seccionables serán en conjunto trapezoidales, con peldaños redondos, los que encajaran en el canal superior de la base; asimismo dispondrán de un mecanismo roscado para traba, que asegurará las secciones firmemente.
- 5.2.10 Vainas de polipropileno para la protección total de parantes, como accesorio opcional.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 6

5.2.11 Las escaleras serán para Trabajo Pesado, cuya carga mínima admisible es de 136 kg ó 300 lbs.



COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES

6.1 MATERIA PRIMA

6.1.1 Larguero o Riel

Se fabricarán de fibra de vidrio mediante el proceso de Pultrusión (hilo de vidrio, rejilla filamentosa continua y resina tratados con la tecnología adecuada para lograr un compuesto homogéneo de forma sólida estructural), sellados con una malla de material impregnado de resina, y cuyas propiedades físicas (típicas) son:

6.1.1.1 Densidad: 0,065 lb/pulg³ ± 10% de acuerdo a ASTM D 792-91

6.1.1.2 Absorción de agua: 0,75 % máximo, de acuerdo a la ASTM D 229

6.1.1.3 Dureza Barcoll, mínimo: 50

6.1.2 Peldaños serán de tubos de aluminio por extrusión, con las siguientes propiedades mecánicas:

6.1.2.1 Resistencia a la tracción mínima: 304 MPa

6.1.2.2 Elongación mínima en 50,8 mm : 20 %

6.2 PRODUCTO TERMINADO

6.2.1 Inspección Final

La escalera no deberá presentar defectos superficiales y verificará que esté provista de los elementos:

- a) Mangas dieléctricas de color en los dos últimos peldaños.
- b) Poleas y cuerda de poliamida para izado.
- c) Peldaños de aluminio estriado, unidos a placa de sujeción del larguero mediante casquillo de aluminio.
- d) Las Guías laterales sujetas a los parantes mediante remaches.
- e) Portazapatas exterior e interior cuyos materiales respectivamente serán: poliamida 66 reforzada con un 15% de F.V. y aluminio AA 6061.
- f) Peldaño en V acolchado con agarre de goma antideslizante unido al acero, para postes de concreto o metal.
- g) Extremos de parantes con piezas de policarbonato, en el extremo base como en el volante.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 8

- h) El elemento que impida la elevación del tramo volante más allá del solape mínimo establecido en el punto 6.2.6 de la norma ANSI a 14.5 – 2000

6.2.2 Verificación del Funcionamiento

Se verificará el buen funcionamiento de los resortes de uñeta y trabas y el deslizamiento de los tramos. No se detectarán fallas.

6.2.3 Dimensional

Las dimensiones y tolerancias, se indican en el Cuadro 1.

6.2.4 Corriente de Fuga

Se efectuará a los largueros y su valor no excederá a 90 mA (ANSI A 14.5-2000).

6.2.5 Pruebas Mecánicas

6.2.5.1 Flexión Horizontal: La flecha producto de una carga aplicada, la misma que estará de acuerdo al Tipo de Escalera, no excederá a la flecha admitida según la Norma de referencia (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.2 Carga Simulada: Se dará por cumplida la prueba, si después de aplicada la carga correspondiente al Tipo de escalera, por un minuto, ésta no presentará defectos observables a simple vista (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio: Para el peldaño en servicio, aplicado el torque correspondiente y de acuerdo a lo indicado en la Norma, evaluado el prototipo no se observan desplazamientos entre el larguero, la placa de fijación y el perfil del peldaño (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.4 Carga de Trabas: Se aplicará la carga de prueba de acuerdo a la Norma y al tipo de escalera, retirada la carga se verificará el estado estructural de la escalera, no observándose defectos estructurales visibles en las trabas, en los parantes ni en los peldaños (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.5 La Capacidad de Carga de las escaleras será de 136 kg o 300Lb.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 9

6.2.6 Prueba de Desgaste por Medios Atmosféricos

6.2.6.1 Unidades de Arco de Carbón, con exposiciones de 1 000 a 3 000 Hrs

6.2.6.2 Unidades de Arco de Xenón para exposición de 3 000 Hrs.

6.2.6.3 Unidades de Ciclo U. V. Del tipo Q. U. V. Para exposiciones hasta 1000 Hrs.

COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 10

7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN**7.1 INSPECCIÓN LOCAL**

Las inspecciones en planta podrán ser efectuadas a criterio de Telefónica del Perú S.A.A., a la entrega del producto terminado o durante el proceso de su fabricación. El fabricante o proveedor deberá proporcionar a Telefónica del Perú S.A.A., todos los medios necesarios para realizar los ensayos e inspecciones de esta Norma Técnica.

7.2 INSPECCIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Las propiedades de la materia prima se verificarán antes del proceso de fabricación del producto o según considere Telefónica del Perú S.A.A., mediante la certificación de calidad de la materia prima y protocolo de pruebas; las propiedades a ser verificadas son:

- 7.2.1 Densidad y absorción de agua de la Fibra de Vidrio
- 7.2.2 Tracción y elongación del Aluminio
- 7.2.3 Dureza de la Fibra de Vidrio y el Aluminio

7.3 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

7.3.1 Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán sometidas a los siguientes ensayos:

- 7.3.1.1 Corriente de Fuga
- 7.3.1.2 Flexión Horizontal.
- 7.3.1.3 Carga Simulada.
- 7.3.1.4 Torque de Peldaño en Servicio.
- 7.3.1.5 Carga de Trabas.
- 7.3.1.6 Inspección Visual.
- 7.3.1.7 Dimensional.

7.3.2 El número y selección de muestras, serán sobre la base de la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo simple,

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

Ed.4ta. | Pág. 11

Inspección Normal, Nivel de Inspección Especial S-3 y Nivel de Calidad Aceptable AQL = 4 (ver tabla 1).

TABLA 1: Criterio de Aceptación para Ensayos

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 150	3	0	1
151 - 3 200	13	1	2
3 201 - 35 000	20	2	3
> 35 000	32	3	4

7.3.5 Si las muestras no alcanzan el AQL requerido de la tabla 1, el lote será rechazado y todos los gastos resultantes serán a cargo del proveedor.

7.4 INSPECCIÓN DE DIMENSIONADO Y ACABADO

El número de selección de muestras será sobre la base a la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo Simple, Inspección Normal, Nivel de Inspección General II y Nivel de Calidad Aceptable, AQL = 4 (ver tabla 2).

TABLA 2: Criterio de Aceptación Dimensional y Acabado

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 25	3	0	1
26 - 90	13	1	2
91 - 150	20	2	3
151 - 280	32	3	4
281 - 500	50	5	6
501 - 1 200	80	7	8
1 201 - 3 200	125	10	11
3 201 - 10 000	200	14	15
> 10 000	315	21	22

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 12

8. PRUEBAS Y MÉTODOS**8.1 DENSIDAD, ABSORCIÓN DE AGUA Y DUREZA DE LA FIBRA DE VIDRIO**

Se realizarán de acuerdo a las normas técnicas ANSI 14.5 – 2000; ASTM D 229-96 y ASTM D 2583 respectivamente.

8.2 TRACCIÓN Y ELONGACIÓN DEL ALUMINIO

De acuerdo con la norma técnica ASTM E8 - 99.

8.3 PRUEBAS MECÁNICAS AL PRODUCTO TERMINADO

8.3.1 Corriente de Fuga: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 7.10.2 en lo relativo a corrientes de fuga en CC.

8.3.2 Flexión Horizontal: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 8.3.1

8.3.3 Carga Simulada: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.3

8.3.4 Torque de Peldaño en Servicio: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.7.2

8.3.5 Carga de Trabas: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.4.1

8.4 PRUEBA DE DESGASTE POR MEDIOS ATMOSFÉRICOS

Se hará de acuerdo a cualquiera de los distintos tipos de aceleración de desgaste por medios atmosféricos indicados en el numeral 6.2.6 de la presente Norma Técnica y a lo indicado en las ASTM D 2565-92 y ASTM G26.

8.4. INSPECCIÓN DE CONSTITUCIÓN FINAL DE LA ESCALERA

Mediante una inspección visual se verificará que la escalera cumpla con lo detallado en el ítem 6.2.1 de la presente Norma Técnica.

8.5 DIMENSIONAL

Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán inspeccionadas en sus dimensiones y tolerancias, con una cinta métrica o con instrumento de medición cuya precisión deberá ser de $\pm 0,05$ mm.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 13

8.6 ACABADO

Las escaleras como producto terminado serán evaluadas, la identificación del fabricante y año de fabricación, por marcas o estampados en bajo relieve, lo cual no deberá alterar las características mecánicas de las piezas, ni deformarlas o perjudicar su instalación.

COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 14

9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**9.1 EMBALAJE**

Los parantes de las escaleras, en todo su largo, se cubrirán con listones de cartón corrugado, sujetos a los mismos con cinta adhesiva. Cada escalera a su vez será dispuesta en una funda o bolsa resistente de plástico transparente, conteniendo en su exterior etiquetas que indiquen:

- Nombre del producto.
- Marca y nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Número de piezas.
- Peso bruto.

9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Durante el transporte y almacenaje de las escaleras, éstas deberán ser adecuadamente protegidas contra agentes que ocasionen ataques de deformación o corrosión.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 15

CUADRO DE PESOS Y DIMENSIONES

CLASE	CARACTERÍSTICAS				
	LONGITUD TOTAL SECCIONES	LARGO MAXIMO DE TRABAJO	TRASLAPE	PELDAÑOS	PESO APROXIMADO kg
ES-12	3,66 m (12')	—	—	12	14
ETS-12	1,90 m	3,90 m	—	12	15
ESC - 11/7	Base: 3,44 m Sec. Superior: 2,19 m	5,17 m **	0,36 m	18	Base: 13,5 y Sup: 8
EE-26	8,10 m	7,20 m	0,90 m	26	26
EE-28	8,65 m (28')	7,80 m	0,90 m	28	27,5
EE-3268,2	9,75 m (32')	8,90 m (29')	0,90 m	32	31
EE3T-32	9,75 m (32')	7,80 m	0,90 m	32	35

Tolerancia: $\pm 0,5\%$ para todas las dimensiones.

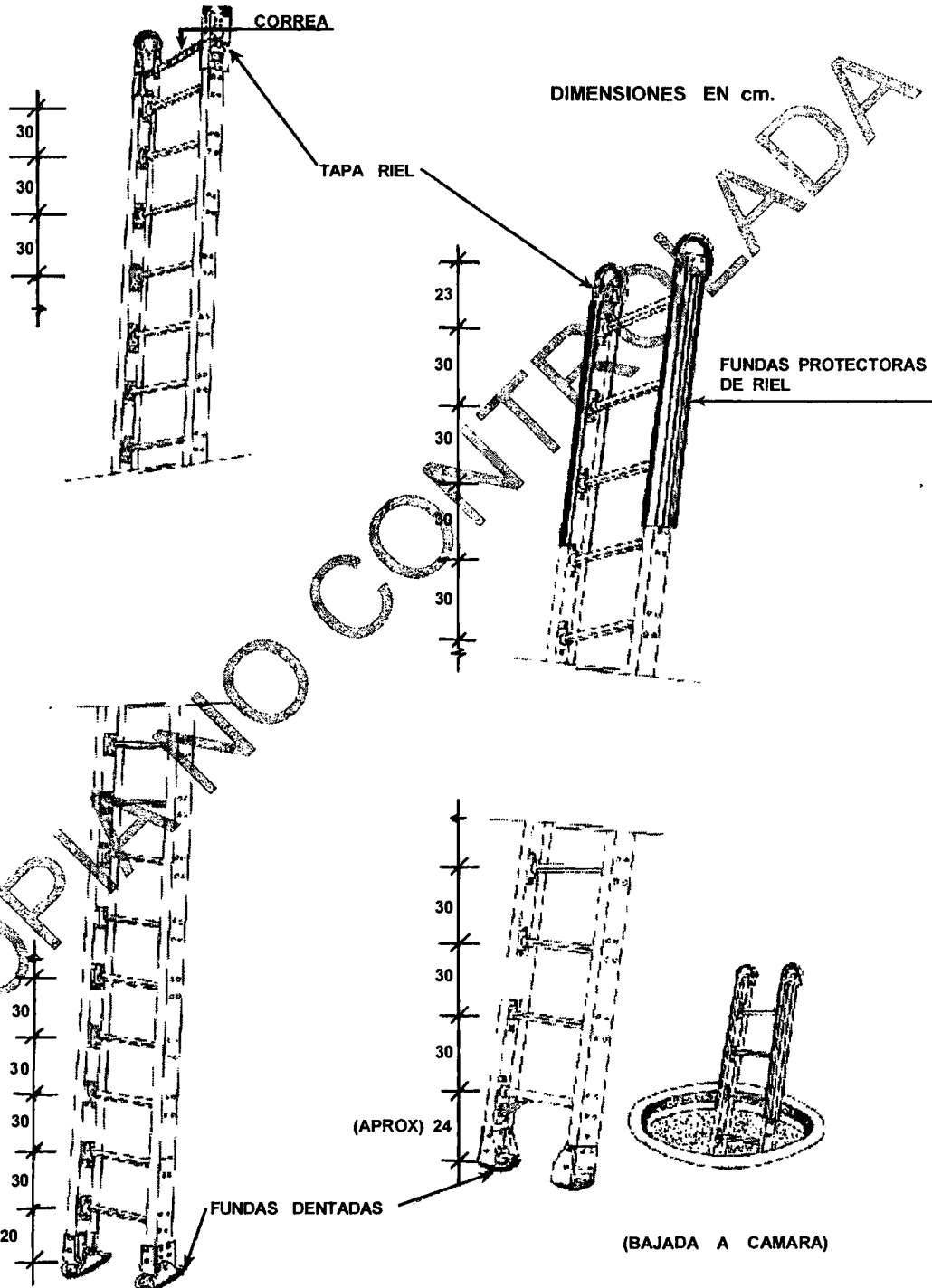
** Longitud mínima ensamblada

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 16

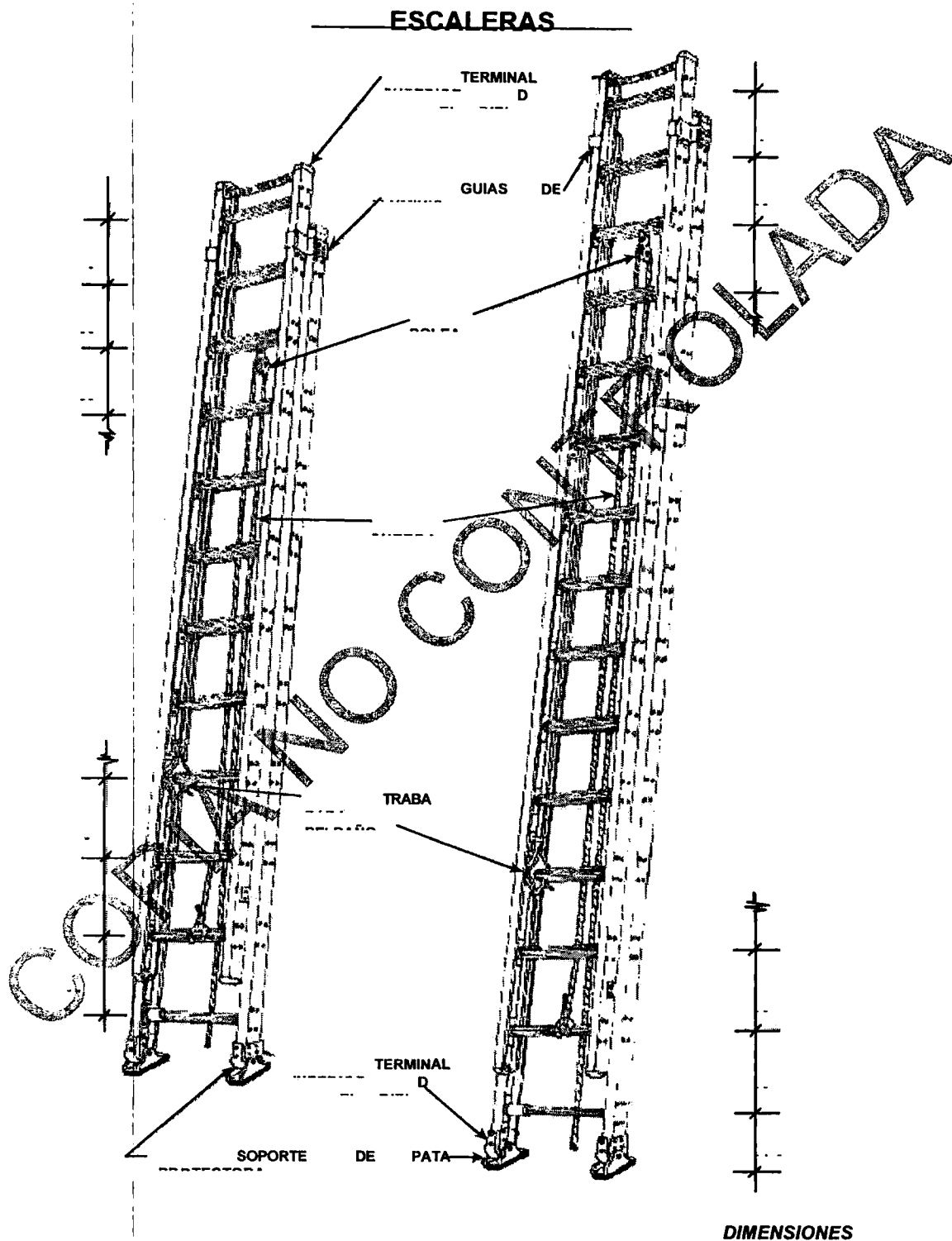
ESCALERAS DE UN TRAMO



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 17



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

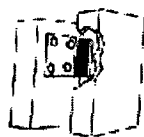
N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 18

ACCESORIOS DE LAS ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO



TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS RIELES



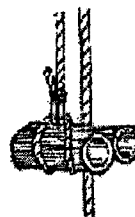
GUÍAS INTERNAS



GUÍAS DE ALUMINIO



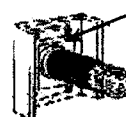
POLEA Y CORDEL



ABRAZADERA DE ALUMINIO



PELDAÑO DE ALUMINIO ESTRIADO



FLANCHE DEL PELDAÑO

FUNDAS DE PROTECCION



TRABA PARA PELDAÑO



SOPORTE DE PATA PROTECTORA

Telefónica del Perú S.A.A.

Tecnología

NORMA TÉCNICA

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

CÓDIGO: N-102-1002 Edición1ª

FECHA : ENERO 2005

A handwritten signature in black ink is visible, along with a faint circular stamp or seal.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCES	2
3. CONSIDERACIONES GENERALES	3
4. MATERIALES , EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	4
4.1 MATERIALES	4
4.2 EQUIPOS	5
4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES	5
5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN	6
5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES	6
5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA	6
5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO	6
5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO	7
5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO	8
5.6 ACABADO	8
6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO	10
7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD	11

Handwritten signature

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

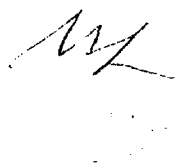
1. NORMAS A CONSULTAR

N-101-1001 Simbología y nomenclatura de la planta externa.

N-102-1005 Instalación de protección eléctrica en la planta externa.

N-102-3008 Cierre de empalme en cable multipar de cobre.

N-103-1001 Seguridad en la Construcción de planta externa.



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 2

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Norma Técnica establece el procedimiento a seguir para la instalación, y retiro de cables aéreos (en líneas de postería) de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. serán concordante con lo indicado en el contrato de líneas y cables.

MA

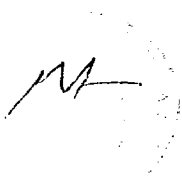
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente norma.
- 3.2 Ningún trabajo será iniciado hasta que todas las licencias y permisos necesarios estén regularizados.
- 3.3 Previamente se hará una inspección ocular del lugar de trabajo para planificar el mismo, con el supervisor y/o inspector de obra.
- 3.4 Al recabar el cable del almacén se solicitará la historia actualizada del cable y se verificará el número del carrete, tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
- 3.5 Se efectuarán las pruebas eléctricas para verificar el buen estado del cable.
- 3.6 Deberán seguirse las indicaciones dadas en la norma de seguridad a fin de evitar accidentes.
- 3.7 Las herramientas deberán estar en buen estado de operatividad.
- 3.8 La tracción en los cables se efectuará en forma manual o mecánica.
- 3.9 El sistema de protección de la red aérea se hará de acuerdo a lo indicado en la norma " Instalación de protección eléctrica de la planta externa" (N-102-1005).
- 3.10 Lo especificado en la presente norma, sólo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales, mediante la aprobación del Dpto. de Tx. PE e Infraestructura.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner. To its right is a faint, circular official stamp, likely a company seal or approval mark.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 4

4. MATERIALES , EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES

4.1 MATERIALES

NORMA	DESCRIPCIÓN
N-106-1008	Alambre desnudo para devanar
N-106-1016	Arandelas planas y curvas
N-106-1023	Cinta aislante
N-106-1026	Conector de tramo
N-106-1001	Cable mensajero
N-106-1003	Cable telefónico con aislamiento de polietileno
N-106-1090	Cable telefónico foam skin relleno
N-106-1093	Cable coaxial
N-106-1021	Chapa de sujeción
N-106-1047	Chapa de suspensión para cable autosoportado
N-106-1059	Chapa de suspensión de aluminio
N-106-1022	Chapa de suspensión para mensajero
N-106-1068	Chapa de cruce de dos pernos
N-106-1020	Grapa tipo candado para cable
N-106-3031	Masilla aislante eléctrica (jebe vulcanizante)
N-106-1035	Perno cabeza cuadrada
N-106-1032	Pasador de doble rosca
N-106-1036	Pasador final recto
N-106-1034	Pasador final torcido
N-106-1064	Protector de madera para cable
N-106-1027	Reductor de cable mensajero
N-106-1041	Soporte tipo "J"
N-106-1042	Templador para mensajero
N-106-1085	Templador preformado para cable mensajero
N-106-1045	Tuerca para pasador final (tuerca de ojo)

NOTA : Los materiales a emplear, deberán estar homologados por TELEFÓNICA DEL PERÚ.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

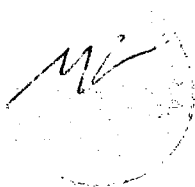
| Ed. 1ª | Pág. 5

4.2 EQUIPOS

Camión TELSTAR o escaleras de extensión, tecla de cadena, mordaza, máquina devanadora, sogá para tiro de la devanadora, winche y portabobinas.

4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES

Poleas, wincha de acero, cizalla para cable, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.



5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN

5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES

- 5.1.1 Determinar la longitud requerida de cable, midiendo la distancia entre los centros de empalmes, considerando la flecha, (1% de la distancia entre postes) y adicionar 1,5 m en los cambios de capacidad de cables (por empalme y prueba).
- 5.1.2 En puntos de contacto con ramas de árboles o líneas de alumbrado público se emplearán protectores de madera o PVC respectivamente (ver fig.1).
- 5.1.3 La altura mínima del cable, en la flecha máxima, será de 5,5 m.
- 5.1.4 En cada nivel del poste, el primer cable se instala al lado de la fachada y siguiendo el orden indicado en las figuras 2-A y 2-B.
- 5.1.5 Se tendrá cuidado en reservar los dos agujeros superiores (perpendiculares) para la instalación del cable coaxial.
- 5.1.6 El tendido del cable se efectúa en el sentido del tránsito vehicular y con la debida coordinación, a fin de poder controlar los equipos empleados.
- 5.1.7 Durante el tendido se observará cuidadosamente que la cubierta del cable esté en perfecto estado ; de encontrarse grietas o roturas se paralizará el tendido, informando al supervisor o inspector de obra para que determine lo conveniente.
- 5.1.8 Cuando las líneas eléctricas de baja tensión dificulten el tendido, se levantarán los cables telefónicos empleando escaleras.

5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA

- 5.2.1 La ferretería a emplearse en la instalación del cable autosoportado y cable cilíndrico en los diferentes tipos de poste y cruces, se indica en los cuadros N° 1 y N° 2 respectivamente, asimismo en las figuras del 3 al 12.
- 5.2.2 El operario tendrá especial cuidado en que el ajuste de la ferretería sea el adecuado.

5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO

- 5.3.1 En postes final e inicial de tramo, cortar 1 m de longitud a lo largo del cable y al medio de la membrana separadora con alambre de devanar, para evitar dañar la cubierta del cable telefónico.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 7

- 5.3.2 Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado para cable de 100 o menos pares). En caso un templador preformado (para cualquier capacidad de cable) éste se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
- 5.3.3 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.3.4 En el poste final, empleando una mordaza estrobada a éste fijar el teclé de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada vano, según la tabla siguiente (ver fig. 13).

TABLA DE FLECHAS POR DISTANCIA

Distancia entre postes (m)	40	50	60	70
Flecha de cable autosoportado de 20 a 200 pares (cm)	40	50	60	70

- 5.3.5 En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas: En zonas de mucho viento dar al cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO

- 5.4.1 Pasar 0,45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con una chapa de sujeción, o con un templador preformado (ver fig. 16).
- 5.4.2 En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 5.3.2.
- 5.4.3 La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo en dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N° 14.
- 5.4.4 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.4.5 En el poste final empleando una mordaza estrobada a éste, fijar el teclé de cadena y templar el mensajero, esto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 8

conforme se vaya instalando. Considerar la flecha para cada tramo según la tabla siguiente:

Distancia entre postes (m)	30	40	50	60
Flecha del mensajero antes del devanado (cm)	5	10	15	20
Flecha con el cable cilíndrico instalado de 200 a 300 pares (cm)	40	50	75	90

Nota : Para temperatura de trabajo entre 15 °C y 30 °C, con tolerancias en la flecha de $\pm 10 \%$.

- 5.4.6 En los postes intermedios, vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas y colocar el mensajero en la ranura superior de la chapa de suspensión ajustándola con sus dos pernos.

5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO

- 5.5.1 Colocar en el mensajero la máquina devanadora, sujetando el cable y dejando la longitud suficiente para el empalme y/o prueba.
- 5.5.2 Amarrar el alambre para devanar al mensajero, a 1,2 m del eje del poste en caso de empalme (ver fig. 16) y a 0,3 en otros casos (ver fig. 16A).
- 5.5.3 Jalar manual o mecánicamente la máquina devanadora utilizando una soga, simultáneamente el camión con el carrete del cable, debe desplazarse lentamente al siguiente poste (fig 14).
- 5.5.4 Al final de cada vano, amarrar el alambre de devanado al mensajero y pasar la máquina devanadora al siguiente vano. Repetir lo antes indicado, hasta el final del recorrido.

5.6 ACABADO

- 5.6.1 El radio de curvatura mínimo será 7,50 veces el diámetro del cable.
- 5.6.2 Cuando se trata del cable cilíndrico, en todos los puntos de amarre se colocan protectores (retazos de cubierta).
- 5.6.3 Sellar las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina con jebe natural y cinta aislante.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 9

- 5.6.4 El acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste, se muestra en las figs. 15, 15A, 15B, 16 y 16A.



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 10

6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO

- 6.1 El retiro del cable, se hará de acuerdo a lo indicado en el plano o en la orden de rutina previa verificación que no está en servicio.
- 6.2 Efectuar las pruebas necesarias para determinar el estado del cable, reutilizable "A" o "Inservible "I". De ser reutilizable se tomarán las medidas necesarias para no causar daños al cable, el que se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, procediendo luego a sellar los extremos adecuadamente.
- 6.3 De ser el cable inservible, si su longitud es mayor de 100 m se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, si la longitud es mayor de 100 m se seccionará su traslado.
- 6.4 Para cable autosoportado, amarrar la punta del cable a la soga del tecele, aflojar el elemento de sujeción utilizado, soltar el mensajero y proceder a bajar el cable lentamente, luego retirar toda la ferretería.
- 6.5 En cable devanado, se retirará el alambre de devanar conforme se vaya bajando el cable cilíndrico, luego se retira el cable mensajero de acuerdo al numeral 6.4.
- 6.6 Si el cable mensajero, es reutilizable se enrollará en carrete de madera.
- 6.7 El cable retirado se ingresará en almacén indicando : tipo, metraje, fecha de retiro y estado en el que se encuentra, datos que figurarán en la historia respectiva del cable.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 11

7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

7.1 Durante la ejecución de esta actividad se verificará :

7.1.1 El cumplimiento y uso apropiado de la norma de seguridad.

7.1.2 El uso apropiado de equipos y herramientas.

7.1.3 La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o retiro.

7.1.4 La longitud del cable en sus extremos esté de acuerdo al trabajo a ejecutarse.

7.1.5 El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.

7.1.6 Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina deberán encontrarse herméticamente selladas.

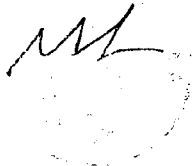
7.1.7 La longitud y flecha del cable instalado sean las apropiadas.

7.1.8 La colocación de protectores.

7.1.9 El ajuste de la ferretería sea el adecuado.

7.1.10 El área de trabajo haya quedado limpia.

7.2 Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el Supervisor y/o Inspector de Obra.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner. Below the signature is a faint, circular stamp or seal, which appears to be a company or official seal, though the details are not clearly legible.

CUADRO N° 1

MATERIAL	UNIDAD	CABLE FIG.8						
		COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA FIG. 8	c/u					Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN PARA FIG. 8	c/u	CSCC	Único	Único	Único	Único	Único	Único
GRAPA TIPO CANDADO	c/u	GTC-1	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)			
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINALTORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1	1	1	1 ¼	1 ½	2	2
PROTECTOR DE MADERA PARA CABLE	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	7/64	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	¼
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	½	½	½	½	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u		APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

CUADRO N° 2

MATERIAL	UNIDAD	CABLE CILINDRICO						
		COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,65	1,65	1,65
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CABLE MENSAJERO	Diám. (mm)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	1/4
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA MENSAJERO	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE CRUCE DE 2 PERNOS	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FNAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PROTECTOR DE MADERA	Diám. (plg)	¾	¾	¾	1	1 ¼	1 ½	1 ½
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	¼
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	½	½	½	½	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

NOTA: La presente tabla es válida sólo para cables de calibre 0,4 mm

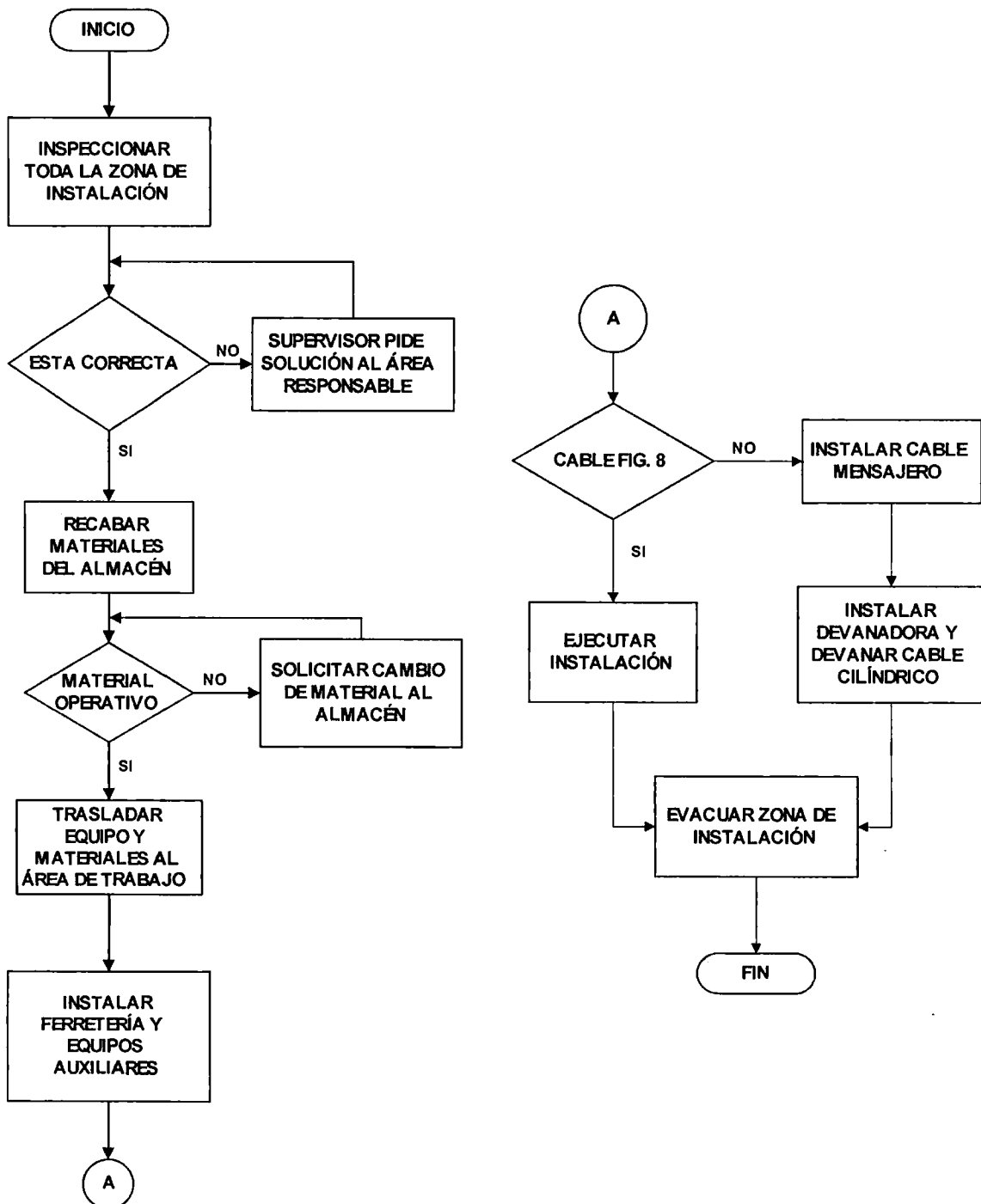
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 13

8. DIAGRAMA DE FLUJO

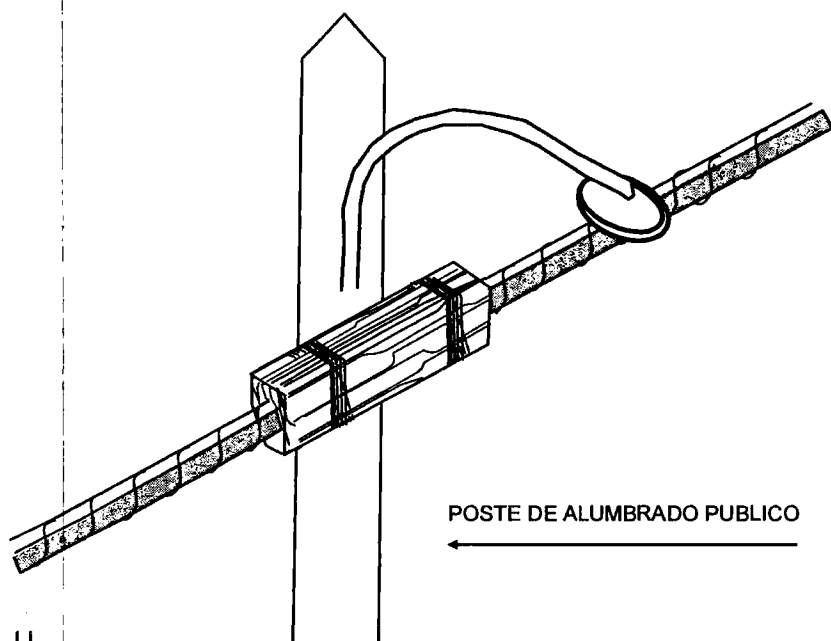
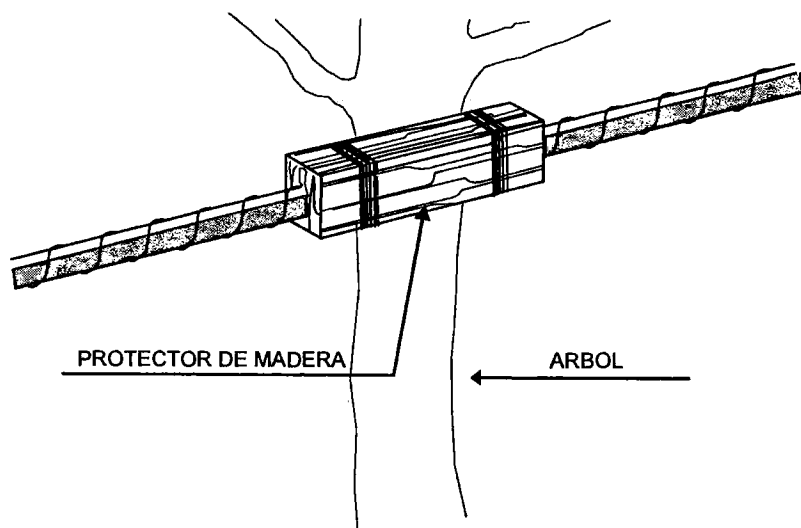
ACTIVIDAD A EJECUTAR PARA LA ,INSTALACIÓN DEL CABLE AÉREO



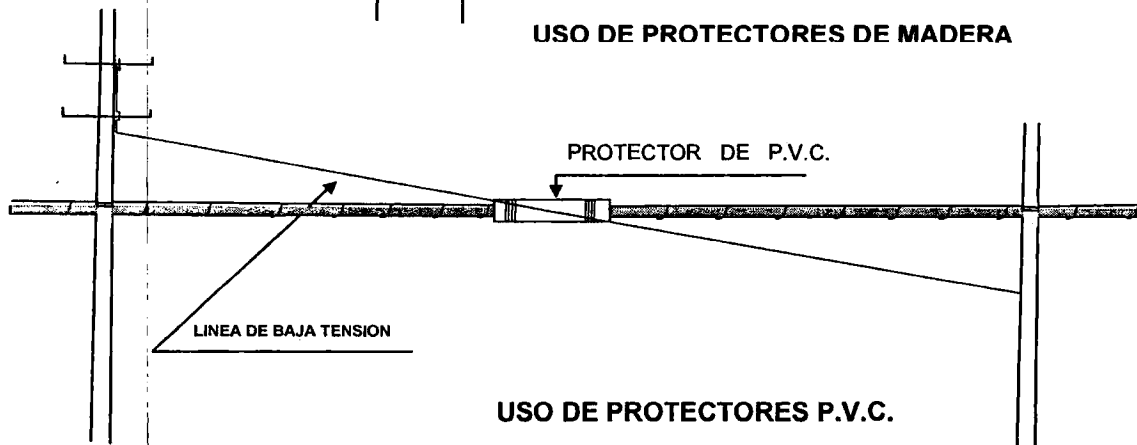
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 14



USO DE PROTECTORES DE MADERA



USO DE PROTECTORES P.V.C.

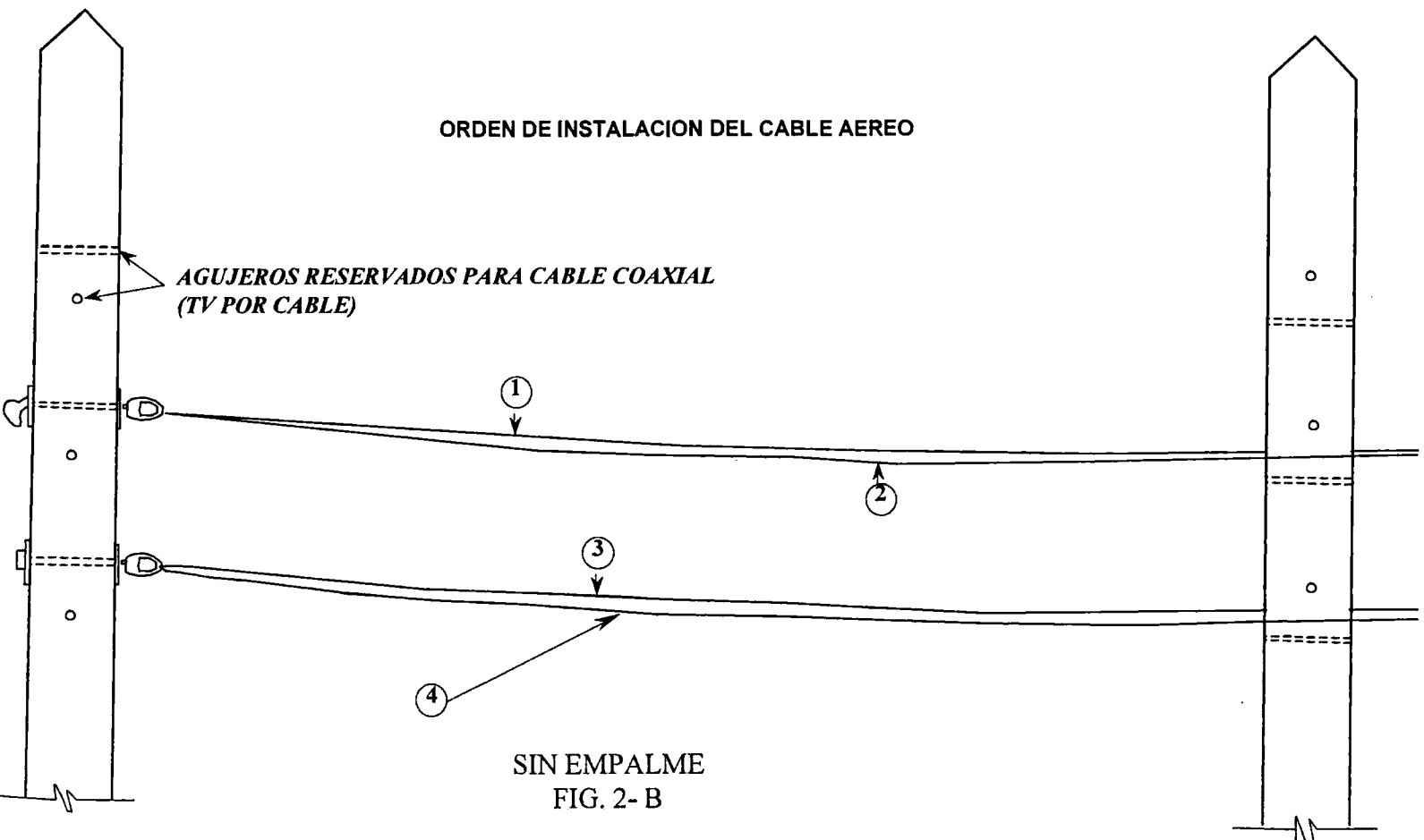
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 15

MM

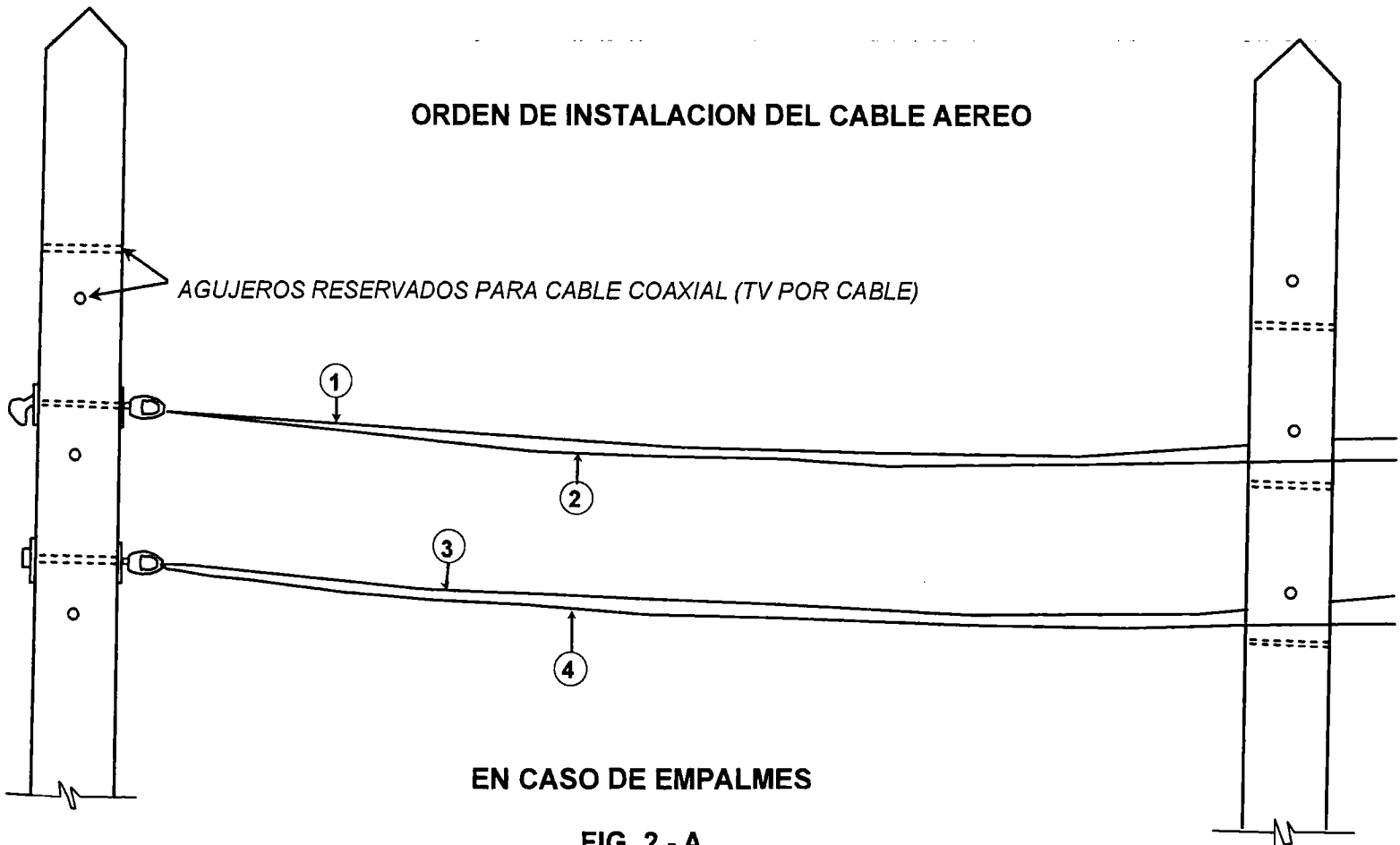
ORDEN DE INSTALACION DEL CABLE AEREO



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 16



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 17

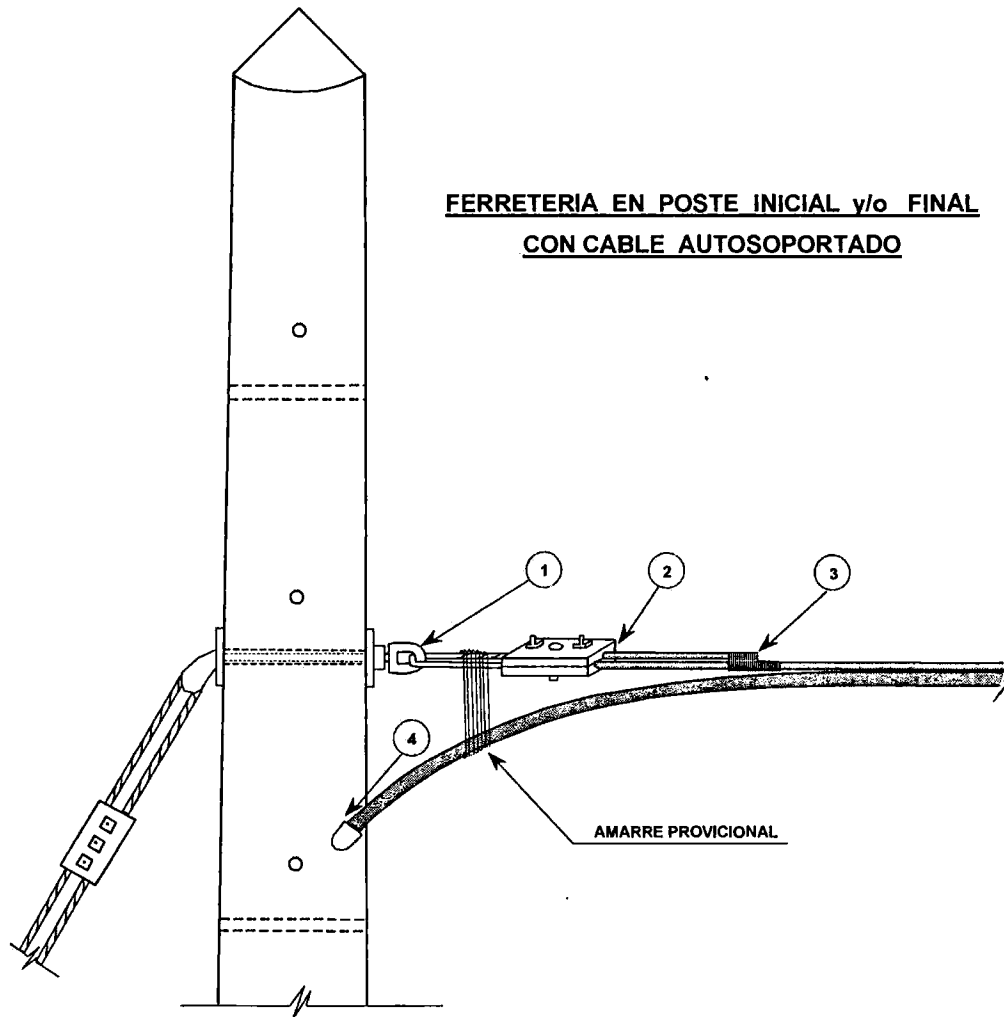


FIG. 3

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TUERCA DE OJO	1
2	CHAPA DE SUJECION	1
3	ALAMBRE PARA DEVANADO (AMARRE)	
4	SELLO HERMETICO	1

NOTA ESTE TIPO DE POSTE LLEVA POR LO GENERAL INCORPORADO UN ANCLA NORMAL

NORMA TÉCNICA
CABLE PARA PUESTA A TIERRA

CÓDIGO: N-106-5001 Edición 3RA.

FECHA : ENERO 2006

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la sub. Gerencia de Planificación y Tecnología.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 1

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETIVO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONDICIONES GENERALES	5
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO	10
8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE	11

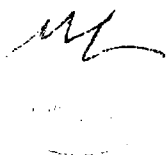
CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI C8.35	Especificaciones para Alambre y Cable con Cubierta de Poliolefina Resistente a la Intemperie.
UL 1585	Estándares Eléctricos Referenciales para Alambres, Cables y Cuerdas Flexibles.
ASTM B 1 - 95	Especificaciones para el Estirado en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 2 – 94	Especificaciones para el Estirado Medio en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 3 – 95	Especificaciones para alambres de Cobre Suave o Templado.
ASTM B 8 – 95	Especificaciones para el Trenzado Concéntrico de Conductores de Cobre, Duro, Semiduro y Suave.
ASTM D 638M-96	Métodos de Prueba para la Propiedad de Tensión de los Plásticos.
ASTM D 1693-97	Métodos de Prueba para la Fatiga de Rotura Ambiental de los Plásticos Etilenos.
NTP 370.048	Conductores aislados con cloruro de polivinilo (PVC) para instalaciones de hasta 600V.



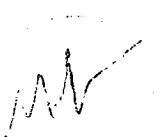
CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 2

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica establece los requisitos que debe cumplir el Cable de Puesta a Tierra, para la protección de la planta de Telefónica del Perú.



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se empleará en el plantel exterior, para la puesta a tierra de la red aérea y subterránea y en el plantel interior, para la puesta a tierra de la Planta Interna en general: Repartidor Principal, Salas de Conmutación, Transmisión, Datos, Cabeceras de Cable y otros subsistemas.



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

El cable para puesta a tierra se clasificará por su cubierta y por el área de su sección transversal, se designarán como:

4.1 CABLE CON AISLAMIENTO

- 4.1.1 CAPT-1 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 13,30 mm².
- 4.1.2 CAPT-2 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 21,15 mm².
- 4.1.3 CAPT-3 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 53,51 mm².

4.2 CABLE DESNUDO

- 4.2.0 CDPT-0 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 5,26 mm²
- 4.2.1 CDTP-1 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 33,63 mm²
- 4.2.1 CDPT-2 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 53,51 mm².
- 4.2.2 CDPT-3 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 67,43 mm².

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 5

5. CONDICIONES GENERALES

Se será fabricado de cobre electrolítico de 99.9% de pureza mínima, según la Norma ASTM B1-95 Hard-Drawn Copper Wire. La densidad del cobre se considerará a 8,89 g/cm³ a 20 °C.

5.1 CONDUCTOR CON AISLAMIENTO

CABLE CON AISLAMIENTO	Calibre AWG mm ²	# de Hilos	Uso
CAPT - 1	6 13,30	7	Se empleará para el blindaje de cables y conexiones de Planta Externa
CAPT - 2	4 21,15	7	Se empleará para las conexiones de equipos o elementos metálicos a la barra de tierra de la planta Interna
CAPT - 3	1 / 0 53,51	19	Se empleará para las conexiones, hacia la barra principal de tierra en las edificaciones de Telefónica del Perú.

5.2 CONDUCTOR DESNUDO

CABLE DESNUDO	Calibre AWG mm ²	# de Hilos	Uso
CDPT - 0	10 5,26	1	Se empleará para conexiones a tierra y circuitos aéreos de la Planta Externa de TdP
CDPT - 1	2 33,63 mm ²	7	Se empleará para las conexiones directamente enterradas en los pozos de tierra.
CDPT - 2	1 / 0 53,51	19	Se empleará para la conexión de la barra principal de tierra con la malla en las edificaciones de Telefónica del Perú.
CDPT - 3	2 / 0 67,43	19	Se empleará para la conexión entre pozos de tierra y bajada de pararrayos

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 6

5.3 PROTECCIÓN

El material para la aislación de los **CAPT**, será de policloruro de vinilo (PVC), Tipo II, Clase Térmica 60 °C, resistente al aceite y de color amarillo con rayas verdes, siendo la proporción de los colores de 70% y 30% respectivamente.

5.3 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.3.1 Código y edición de la presente norma.
- 5.3.2 Clasificación (ver numeral 4)
- 5.3.3 Longitud total en (m) y su tolerancia en %.
- 5.3.4 Toda indicación adicional que se considere necesaria de acuerdo a leyes y reglamentos.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 CONDUCTORES

CONDUCTORES DE TIPO TW	Espesor de Aislamiento mm	Ø del Conductor mm	Ø Exterior mm	Corriente Admisible (AMP)	Peso kg/km
CAPT – 1	1,00	4,67	6,67	80	148
CAPT – 2	1,20	5,88	8,29	105	239
CAPT - 3	1,40	9,46	12,27	195	560
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO	Ø de los Hilos mm	Ø del Conductor mm	Carga de Ruptura Mín. (kg)	Resistencia Ω/km - Máx. a 20°C	Capacidad de Corriente Mín. - (A) 30°C
CDPT – 0	2,59	-----	142	3,34	45
CDPT – 1	2,47	7,42	970	0,522	175
CDPT - 2	1,89	9,46	1 541	0,328	235
CDPT - 3	2,13	10,83	1 958	0,265	275

6.1.1 Acabado

La superficie de los alambres no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías ni incisiones. Asimismo, deberá estar limpia y libre de toda traza de óxido de sulfuro y otras materias extrañas, particularmente, de los productos químicos empleados en el decapado y trefilado.

6.2 PROTECCIÓN

El material para la aislación del cable para puesta a tierra será Cloruro de Polivinilo (PVC) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Propiedades Mecánicas

6.2.1.1 Sin envejecer

- Resistencia a la tracción, mín 10,3 MPa
- Alargamiento mínimo % 100

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 8

6.2.1.2 Después de envejecer

- Condiciones del envejecido:

Temperatura, °C 100 ± 1

Duración del tratamiento, horas (h) 168

- Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, % 65

- Alargamiento mínimo con respecto al original, % 45

6.2.1.3 Distorsión al Calor

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 120 ± 1

Duración del tratamiento, horas (h) 1

Peso aplicado, N 7,4

- Máxima variación con respecto al espesor - original, % 50

6.2.1.4 Resistencia al Aceite

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 100 ± 1

Duración, hora (h) 4 x 4

- Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, % 65

- Alargamiento mínimo con respecto al original, % 65

6.2.1.5 Choque Térmico

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 120 ± 1

Duración, hora (h) 1

- Resultado Sin grietas

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 9

6.2.1.6 Doblado en Frío

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 15 ± 1

Duración, hora (h) 4

- Resultado Sin grietas

6.2.1.7 Resistencia de Aislación

- Valor de la constante (k), a 20 °C 75

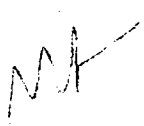
6.2.1.8 Espesores

- Espesor promedio, mínimo (mm) 1,5

- Espesor absoluto, mínimo (mm) 1,2

7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO

7.1 PRUEBAS AL MATERIAL CONDUCTOR

- 
- 7.1.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo
De acuerdo a la Norma ASTM B 1 / B2 / B 3 / B 4- 95
 - 7.1.2 Resistencia eléctrica
De acuerdo a la Norma NTP – 370.043 / IEC - 227; última edición.
 - 7.1.3 Acabado
Este ensayo se realizará mediante inspección visual.

7.2 PRUEBAS AL MATERIAL DE LA PROTECCIÓN

- 7.2.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo
De acuerdo a la Norma ASTM D 638M – 96.
- 7.2.2 Envejecimiento
De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 - 97.
- 7.2.3 Resistencia de Aislación
De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 - 97.
- 7.2.4 Tensión Eléctrica
De acuerdo a la NTP 370.048; última edición.
- 7.2.5 Espesores
De acuerdo a la Norma NTP-370.048; última edición.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 11

8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

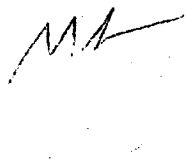
8.1 Rotulado y Embalaje

El envase y embalaje deberán llevar rotulado, lo indicado en las bases de compra, con excepción de los numerales: 5.3.1 y 5.3.4.

Salvo indicación contraria, los conductores se suministrarán en rollos de 100 m. o en carretes de 500 m; embalados convenientemente de manera que queden protegidos contra eventuales daños durante el manipuleo y transporte.

8.2 Almacenaje

Deberán ser almacenados bajo las condiciones ambientales normales sin defectos perjudiciales para su uso.



ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

(Orden de servicio)

Fecha: / /

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE El Operador

RAZON SOCIAL:		
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:.... Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Calle:.....	N°:.... Piso:..... Dto:.....
	Localidad:.....	Provincia:
Domicilio Comercial	Calle:	N°:.... Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:
Contacto Técnico:		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono
e-mail:		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☐ Disminución ☐

Item	Localidad	Poste (tipo)	Dirección	Cantidad Puntos de Apoyo	Elemento de Red a instalar	Plazo de contratación

Nota:

Firma de El Operador

ANEXO 3

Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red están incluidos en la Orden de Servicio debidamente suscrita por el Operador.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MS', is written over a faint, circular official stamp.

Fecha _____
Nº de solicitud _____

RAZON SOCIAL		CABLE MASTER COMUNICACIONES S.A.C	
Domicilio de facturación	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
		N° : 289	Piso : 1
		Provincia:	LIMA
		Depto:	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
		N° : 289	Piso : 1
		Provincia:	LIMA
		Depto:	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
		N° : 289	Piso : 1
		Provincia:	LIMA
		Depto:	
		Teléfono 641-8000	
		Tratamiento	
		mrcspa@comcable.com	

[illegible]

[illegible]

	Nº de solicitud
	Fecha

RAZON SOCIAL	FILE MASTER COMMUNICATIONS S.
--------------	-------------------------------

Domicilio de facturación	Calle	ROUSSEAU	N° : 289	Piso : 1	Dpto :
	Localidad	SAN BORJA	Provincia:	LIMA	

Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	N° : 289	Piso : 1	Dpto :
	Localidad	SAN BOLLIA	Provincia:		LIMA

Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	N° : 289	Piso : 1	Dpto :
	Localidad	SAN BOILA	Provincia:	LIMA	

INGUELL ANGEL CERRA LIZANA	641-8000
informa@econociu1.com	

Piano	43044
-------	-------

[illegible]

[illegible]

~~Handwritten signature~~

14

ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

Fecha:
N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL: CABLE MASTER COMUNICACIONES S.A.C.			
Domicilio de Facturación	Calle: Edgardo Tello Localidad: San Grabel Valle Bajo V.M.T.	N° 217 Lt Provincia: Lima	Dto: Lima
Domicilio Legal	Calle: Edgardo Tello Localidad: San Grabel Valle Bajo V.M.T.	N° 217 Lt Provincia: Lima	Dto: Lima
Domicilio Comercial	Calle: Edgardo Tello Localidad: San Grabel Valle Bajo V.M.T.	N° 217 Lt Provincia: Lima	Dto: Lima
Contacto: Marlo Garcia Pinchi			Teléfono: 2833247 / 96209036
e-mail: cablemastersa@gmail.com			

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento :

Incremento

Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
2	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
3	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
4	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
5	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
6	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
7	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
8	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
9	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
10	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
11	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
12	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
13	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
14	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
15	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
16	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
17	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
18	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
19	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
20	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
21	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
22	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
23	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
24	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
25	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
26	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
27	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
28	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4
ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

N° de solicitud:

1

29	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
30	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
31	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
32	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
33	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
34	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
35	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
36	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
37	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
38	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
39	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
40	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
41	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
42	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
43	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
44	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
45	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
46	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
47	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
48	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
49	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
50	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
51	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
52	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
53	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
54	AA HH. EL PARAISO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
55	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
56	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
57	AA HH. EL PARAISO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
58	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
59	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
60	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
61	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
62	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
63	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
64	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
65	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
66	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
67	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
68	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
69	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
70	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
71	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
72	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
73	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
74	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
75	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
76	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
77	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4
ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

N° de solicitud:

1

78	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
79	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
80	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
81	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
82	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
83	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
84	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
85	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
86	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
87			1	Cable Coaxial	10 años
88	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
89	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
90	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
91	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
92	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
93	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
94	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
95	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
96	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
97	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
98	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
99	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
100	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
101	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
102	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
103	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
104	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
105	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
106	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
107	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
108	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
109	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
110	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
111	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
112	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
113	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
114	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
115	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
116	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
117	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
118	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
119	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
120	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
121	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
122	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
123	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
124	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
125	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
126	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

N° de solicitud:

1

127	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
128	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
129	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
130	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
131	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
132	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
133	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
134	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
135	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
136	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
137	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
138	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
139	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
140	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
141	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
142	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
143	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
144	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
145	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
146	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
147	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
148	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
149	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
150	VALLECITO ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
151	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
152	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
153	VALLECITO ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
154	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
155	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
156	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
157	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
158	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
159	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
160	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
161	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
162	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
163	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
164	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
165	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
166	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
167	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
168	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
169	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
170	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
171	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
172	AA. HH. 14 DE ENERO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
173	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
174	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
175	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

N° de solicitud:

1

176	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
177	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
178	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
179	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
180	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
181	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
182	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
183	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
184	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
185	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
186	SAN GRABIEL ALTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
187	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
188	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
189	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
190	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
191	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
192	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
193	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
194	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
195	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
196	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
197	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
198	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
199	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
200	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
201	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
202	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
203	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
204	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
205	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
206	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
207	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
208	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
209	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
210	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
211	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
212	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
213	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
214	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
215	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
216	SAN GRABIEL ALTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
217	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
218	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
219	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
220	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
221	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
222	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
223	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
224	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

N° de solicitud:

1

225	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
226	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
227	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
228	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
229	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
230	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
231	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
232	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
233	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
234	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
235	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
236	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
237	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
238	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
239	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
240	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
241	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
242	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
243	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
244	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
245	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
246	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
247	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
248	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
249	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
250	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
251	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
252	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
253	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
254	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
255	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
256	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
257	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
258	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
259	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
260	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
261	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
262	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
263	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
264	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
265	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
266	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
267	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
268	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
269	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
270	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
271	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
272	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
273	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

N° de solicitud:

1

274	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
275	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
276	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
277	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
278	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
279	AA.HH. ASOC. COMUNAL	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
280	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
281	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
282	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
283	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
284	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
285	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
286	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
287	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
288	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
289	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
290	VALLECITO BAJO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
291	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
292	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
293	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
294	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
295	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
296	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
297	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
298	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
299	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
300	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
301	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
302	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
303	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
304	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
305	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
306	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
307	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
308	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
309	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
310	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
311	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
312	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
313	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
314	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
315	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
316	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
317	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
318	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
319	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
320	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
321	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
322	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4
ORDEN DE SERVICIO

MA

Fecha:

N° de solicitud:

1

323	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
324	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
325	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
326	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
327	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
328	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
329	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
330	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
331	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
332	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
333	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
334	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
335	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
336	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
337	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
338	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
339	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
340	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
341	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
342	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
343	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
344	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
345	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
346	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
347	30 DE AGOSTO	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
348	30 DE AGOSTO	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
349	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
350	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
351	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
352	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
353	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
354	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
355	BUENOS AIRES	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
356	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
357	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
358	BUENOS AIRES	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
359	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
360	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
361	BUENOS AIRES	S/N	2	Cable Coaxial	10 años
362	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
363	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
364	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
365	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
366	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
367	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
368	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
369	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
370	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años
371	BUENOS AIRES	S/N	1	Cable Coaxial	10 años

ANEXO 4
ORDEN DE SERVICIO

Fecha:

--

N° de solicitud:

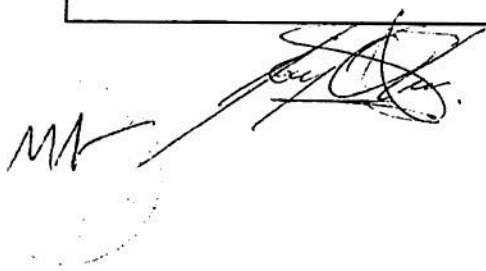
1

372	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
373	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
374	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
375	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
376	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
377	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
378	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
379	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
380	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
381	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
382	BUENOS AIRES	S/N		1	Cable Coaxial	10 años
				Total	455	

Observaciones:

--	--

Firma del Cliente



ANEXO 4

Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

1. Generalidades

- 1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **Telefónica**.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.

- 1.3 Cuando **Telefónica** reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:

- a) Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, **Telefónica** deberá informar a **El Operador** sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.
- b) **Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.
- c) Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, **Telefónica** ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de **El Operador** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **Telefónica**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **Telefónica**.
- d) De aplicar penalidades, **El Operador** deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.
- e) En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.

- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes - de manera independiente - realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **Telefónica** debiendo informar de ello a **El Operador**. **Telefónica** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos.

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, **Telefónica** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

3. Gestión de averías.

3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo.

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **Telefónica** el punto de contacto será el Service Desk de Operadores, teléfono 0800-20-620. Por parte de **El Operador** el punto de contacto será el Sr. Nicolás Ángel García Lizana, teléfono 945005752 / 7271 * 980468, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia.

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.

ANEXO 5 Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **El Operador** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **Telefónica** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						
CABLES						
CONEXIONES						
POZOS A TIERRA						

ANEXO 6 **Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red** **Arrendamiento de puntos de apoyo en postes**

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **El Operador** comunicará a **Telefónica** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some text, but it is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan.

ANEXO 7

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de **Telefónica** de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que **Telefónica** se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de **Telefónica** a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20...

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (APOYO EN POSTES)

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **TELEVISORA DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20516279975, domiciliada en Mza. E Lote 25 Co. Virgen de Cocharcas, distrito de Villa el Salvador, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Daniel Angel Segovia Sanchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09538058, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12022336 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL OPERADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

TELEFÓNICA y **EL OPERADOR**, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que -de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente Contrato.

EL OPERADOR es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de **TELEFÓNICA** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión constando con los títulos habilitantes para tal efecto.

Para tales efectos, **EL OPERADOR** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle: Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, mediante Resolución Ministerial 023-2008-MTC/03 de fecha 9 de enero del 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **TELEFÓNICA** se obligará a arrendar a **EL OPERADOR** la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad (en adelante, la "Infraestructura") para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de **EL OPERADOR** (en adelante, los Equipos"), así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, la "OBC"), siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **EL OPERADOR** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **TELEFÓNICA** la renta pactada, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato. **EL OPERADOR** deberá pagar a **TELEFÓNICA** la renta pactada en mención, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **EL OPERADOR**.



Para el acogimiento de la OBC, **EL OPERADOR** declara conocer la información de las características y condiciones de la Infraestructura requerida que **TELEFÓNICA** haya entregado previamente a **EL OPERADOR**, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

Finalmente, las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de este Contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- a) El plazo de vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL, y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

La instalación efectiva de los Equipos de **EL OPERADOR** en la Infraestructura de **TELEFÓNICA** está condicionada a la vigencia del presente Contrato.

- b) En caso que **EL OPERADOR** solicite el cese del arrendamiento antes del vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a **TELEFÓNICA**, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las Partes decida resolverlo el Contrato, mediante comunicación escrita simple, cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.
- d) En caso **EL OPERADOR** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá - en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL OPERADOR**, contado desde la terminación del plazo de vigencia del Contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. **TELEFÓNICA** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Arrendar a **EL OPERADOR** la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Dar respuesta a las solicitudes que **EL OPERADOR** formule en las respectivas ordenes de servicio, para que le otorgue en arrendamiento determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por **EL OPERADOR**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **EL OPERADOR** presente la información complementaria que haya requerido **TELEFÓNICA** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por **TELEFÓNICA**



Telefonica

a **EL OPERADOR**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **TELEFÓNICA**, solo será necesario que **EL OPERADOR** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo 2.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- d) Permitir a **EL OPERADOR** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **EL OPERADOR**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- h) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del Contrato.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL OPERADOR**, salvo lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- k) Informar oportunamente a **EL OPERADOR** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.
- l) Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL).



b. **TELEFÓNICA** cuenta con los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del presente Contrato.
- b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en el presente Contrato que se encuentre instalado en su Infraestructura, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
- c) Retirar cualquier Equipo instalado en la Infraestructura, sin dar aviso previo a **EL OPERADOR**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño al Equipo(s), informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a **EL OPERADOR** y al OSIPTEL.
- d) Poder negarse a otorgar el arrendamiento a **EL OPERADOR**, en los siguientes supuestos:
 - Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la Infraestructura, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la Infraestructura y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de arrendamiento/compartición o mandatos de compartición suscritos con **TELEFÓNICA** o con terceros.
 - Si **EL OPERADOR** no otorga los seguros y garantías que **TELEFÓNICA** le hubiere exigido.
 - Cuando la Infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
- e) Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **EL OPERADOR**, así como por otras causales contempladas en este Contrato, conforme se detalla en la Cláusula Décima Séptima.
- f) Resolver el presente Contrato cuando se presenten las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima.
- g) Cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.
- h) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

c. **EL OPERADOR** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, y los demás conceptos detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la Infraestructura de **TELEFÓNICA**, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.



- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **EL OPERADOR** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **EL OPERADOR** quedarán en beneficio de **TELEFÓNICA** sin derecho a reembolso alguno. Las Partes acordarán, en cada oportunidad, si **TELEFÓNICA** o **EL OPERADOR** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y costo, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquella Infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL OPERADOR**. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de **TELEFÓNICA**, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL OPERADOR** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del Estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la Infraestructura materia de arrendamiento; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL OPERADOR** de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en el presente Contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
- h) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus Equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.



- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
 - l) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
 - m) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
 - n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA** o los que **TELEFÓNICA** brinde a terceros.
 - o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde la vigencia del Contrato.
 - p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
 - q) Instalar los Equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de **TELEFÓNICA**.
- d. **EL OPERADOR** cuenta con los siguientes derechos:
- a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
 - b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de este Contrato.
 - c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las Partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle a **EL OPERADOR** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el

arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender el arrendamiento. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL OPERADOR** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO

EL OPERADOR es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, y a mantener vigente durante toda su vigencia un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL OPERADOR** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del arrendamiento a la infraestructura de **TELEFÓNICA**. No obstante lo anterior, **TELEFÓNICA** queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

EL OPERADOR se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS Y TERCEROS

Cada Parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones. En ningún caso una de las Partes será responsable ante los usuarios de la otra Parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el presente Contrato. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir, y el Código Civil.

Las Partes acuerdan que **EL OPERADOR** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los



misimos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL OPERADOR** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL OPERADOR** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura arrendada por **TELEFÓNICA** originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, conforme se detalla en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

Cualquiera de las Partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos de **EL OPERADOR** o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Equipos, debidamente comunicadas a **EL OPERADOR** con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL OPERADOR** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL OPERADOR** a través de los Equipos instalados en la Infraestructura de **TELEFÓNICA**.

Por otro lado, debe precisarse que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecida, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE PAGO Y DE CONSTITUCIÓN EN MORA

EL OPERADOR se compromete a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, de lo contrario quedará constituida en mora, en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** ha sido designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", es por ello que, los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, notas de créditos y notas de débito) derivados del presente Contrato, sólo podrán ser visualizados a través de la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe). En ese sentido, a través del usuario y contraseña que será generado por **TELEFÓNICA**, **EL OPERADOR** podrá acceder al servidor a efectos de visualizar los comprobantes de pago respectivos.

EL OPERADOR se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **EL OPERADOR** efectuará el pago en Soles mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias que se detalle en Apéndice 1 del presente Contrato, o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique.

EL OPERADOR se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado.

Las Partes declaran que la Renta no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **TELEFÓNICA** haya abierto para esos fines.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL OPERADOR** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento o resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, del presente Contrato. **EL OPERADOR** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

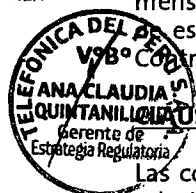
Las Partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación del arrendamiento o para el incremento de la Infraestructura ya existente, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las Partes dejan establecido que en caso de terminación o vencimiento del presente Contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL OPERADOR** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, deberá pagar a **TELEFÓNICA** por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia del presente Contrato. **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando una de las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las Partes, cause daño a terceros, esta Parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra Parte haya pagado a los referidos terceros.

Si por causas imputables a una de las Partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra Parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la Parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la Parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la Parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **EL OPERADOR** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de suspender o resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las Partes ubicados en la Infraestructura, la Parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la Parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus Equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL OPERADOR se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **TELEFÓNICA** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL OPERADOR**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL OPERADOR** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a suspender el arrendamiento de la Infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL OPERADOR**, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL OPERADOR**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de sus Equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.

Siempre que sea estrictamente necesario, y mediante requerimiento formal de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** cooperará en la atención de las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE LAS PARTES A LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS REDES Y EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada Parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e Infraestructura utilizada por ésta última para los fines de presente Contrato.

Ambas Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e Infraestructura vinculados con el presente Contrato.

Cada Parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e Infraestructura que utilice la otra directamente para los fines del arrendamiento materia del presente Contrato. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La Parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la Parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la Parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL OPERADOR** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL OPERADOR** en los siguientes casos:

- Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- Falta de mantenimiento de los Equipos.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL OPERADOR**.
- Cualquier otra causa imputable a **EL OPERADOR**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **EL OPERADOR** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. **TELEFÓNICA** asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.



Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL OPERADOR** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL OPERADOR**.

En tal caso, avisará a **EL OPERADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de remplazo, con la finalidad de que **EL OPERADOR** tome las providencias del caso, siendo **EL OPERADOR** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del remplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de remplazo, **EL OPERADOR** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL OPERADOR** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o remplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

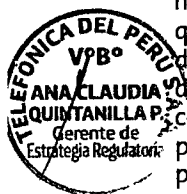
Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL OPERADOR** se compromete al retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL OPERADOR** por este concepto. En este supuesto, **EL OPERADOR** dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a **EL OPERADOR**.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que **EL OPERADOR** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** afectados, debiendo **EL OPERADOR** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL OPERADOR** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO COMPARTIDO, TALES COMO PLANOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS

Toda información técnica u operativa, relacionada con el arrendamiento de la Infraestructura que resulte necesaria e imprescindible para que **EL OPERADOR** pueda requerir el acceso y uso compartido de Infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por **TELEFÓNICA** en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por **EL OPERADOR**, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA LAS SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Las interrupciones del acceso y uso compartido producidas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **TELEFÓNICA**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

La Parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedian u obstaculizaban el acceso y uso de la Infraestructura, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del arrendamiento materia del presente Contrato, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones- deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula interrumpan el arrendamiento otorgado por **TELEFÓNICA**, no se generan responsabilidad a **EL OPERADOR** ni a **TELEFÓNICA**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL USO COMPARTIDO

TELEFÓNICA suspenderá el arrendamiento de la Infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **TELEFÓNICA** podrá suspenderle el arrendamiento de la Infraestructura, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- b) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **TELEFÓNICA**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos



pendientes **TELEFÓNICA** mantendrá su derecho de suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- c) En caso que la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **TELEFÓNICA**, no se podrá suspender el arrendamiento de la Infraestructura. Esto no libera de la deuda a **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuestos.

La suspensión del arrendamiento de la Infraestructura no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de **EL OPERADOR** involucrado de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **TELEFÓNICA**, de forma previa a la suspensión del acceso arrendamiento de la Infraestructura, se notificará a **EL OPERADOR** deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** podrá retirar los Equipos y elementos de **EL OPERADOR** deudor.

TELEFÓNICA también podrá suspender el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por otras causales, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las Partes procederán a la suspensión del arrendamiento en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

El presente Contrato quedará resuelto por las siguientes causales:

- La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.
- El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos por el arrendamiento de la Infraestructura, por parte de **EL OPERADOR**, en plazos anuales.
- El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Infraestructura será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la Infraestructura no utilizada, o total de la

Infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en arrendar la misma Infraestructura.

Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades."

El plazo para el inicio del uso efectivo de la Infraestructura será de tres (3) meses desde la vigencia del presente Contrato.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución del presente Contrato, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

Las Partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada Parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.



Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL OPERADOR**.

EL OPERADOR se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL OPERADOR** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 7, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las Partes - o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las Partes, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el Contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN PARA LA SEGURIDAD DE LA PLANTA EXTERNA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las Partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.

En los Puntos de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad **EL OPERADOR** requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado **TELEFÓNICA**. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de **EL OPERADOR** que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de **TELEFÓNICA** no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

a. Obligación de reserva y confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana del presente Contrato.

b. Ámbito y responsabilidad de las partes.

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las Partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Cada Parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

c. Excepciones a la confidencialidad.

No se considerará información confidencial a la que:

- Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
- Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
- Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega

d. Vigencia de la confidencialidad.

Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual emanada del presente Contrato.

e. Obligaciones frente al OSIPTEL.

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.

Cualquiera de las Partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. El OSIPTEL publicará en su página web institucional el contenido del presente Contrato, conforme el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES VARIAS

21.1 Normas anticorrupción

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL OPERADOR** certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL OPERADOR** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

21.2 Cumplimiento de normas laborales

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL OPERADOR** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

21.3 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL OPERADOR**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

21.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL OPERADOR** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno



con **EL OPERADOR** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL OPERADOR** o que éste utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL OPERADOR**. Del mismo modo, **EL OPERADOR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL OPERADOR** en la ejecución del presente Contrato es de riesgo y responsabilidad de **EL OPERADOR** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL OPERADOR** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL OPERADOR** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL OPERADOR**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL OPERADOR**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

21.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL OPERADOR** igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL OPERADOR** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL OPERADOR** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

EL OPERADOR

Nombre: Daniel Angel Segovia Jeneher
Cargo: Gerente General
Teléfono: 358-8434 / 358-8535
Dirección: Jr. Rousseau 289 San Bona Lima



Telefonica

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial

Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

EL OPERADOR

Nombre: Doniel Angel Jaquez Sanchez

Cargo: Gerente General

Teléfono: 358-8474 1358-8575

Dirección: Jr. Rousseau 289 San Borja - Lima

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial

Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las Partes declaran que el presente Contrato se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC).



5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
6. Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL).
7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL).
8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Igualmente, las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación al presente Contrato.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente Contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A la terminación o vencimiento del presente Contrato, **EL OPERADOR** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **TELEFÓNICA** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los Equipos que le pertenezcan. Para tal fin, las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que **TELEFÓNICA** tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus Equipos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA EL RETIRO DE LAS REDES Y EL EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA

Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. En caso **EL OPERADOR** no cumpla con desocupar la Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **TELEFÓNICA**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en la Cláusula Novena del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las presentes condiciones generales que forman parte del presente Contrato se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del presente Contrato, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos del arrendamiento, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada Parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del presente Contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las Partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido



en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

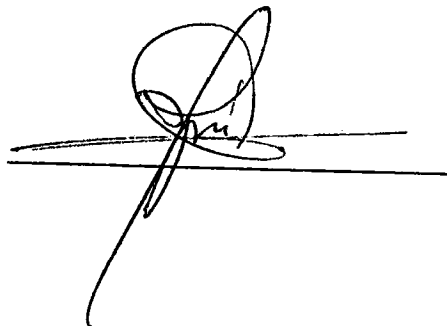
Se firma el presente documento el día 20 del mes de enero de 2013, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**



Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director Negocio Mayorista
DNI N° 09388275

Por **EL OPERADOR**



Apéndice 1

1. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

1.1. Puntos de apoyo en postes.

1.1.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de **Telefónica**, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que **El Operador** pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

1.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 1 y se detallan a continuación.

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multipar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en la Cláusula Décima Quinta) del presente Contrato, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en



la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 2, a **Telefónica** para hacer uso de la infraestructura.
La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

1.1.3. Condiciones.

1.1.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales.

La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de **Telefónica** y de los puntos de apoyo adicionales que **El Operador** necesite intercalar con los que **Telefónica** le otorga en arrendamiento, será realizada por **El Operador**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **Telefónica** y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

1.1.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red,

Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 6, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **El Operador** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a **Telefónica** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **Telefónica**, debiendo **El Operador** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el



requerimiento formulado por **El Operador**. **El Operador** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

1.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 3, 4 y 5 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.



Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en Soles, sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

2.2 Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **Telefónica** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **El Operador** efectuará el pago en Soles en el lugar que **Telefónica** indique o mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias mencionadas a continuación:

Banco	Cuenta Corriente	Moneda	CC
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
BCP	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

ANEXO 2: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio).

ANEXO 3: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 4: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes.

ANEXO 5: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 6: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 7: Acuerdo de confidencialidad.



ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.





HOJA TÉCNICA
PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE
TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO: HT-106-1065 Edición 1°
FECHA: NOVIEMBRE 2005

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la SubGerencia de Tecnología.

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1º | Pág. 1

HOJA TÉCNICA

1. DESIGNACIÓN

PPCT: Protector Polimérico Para Cables de Telecomunicaciones.

2. APLICACIÓN

Se utilizarán para proteger cables (multipares, coaxiales, fibra óptica y de acometida) ante contactos o posibles contactos con cables eléctricos de hasta 15 000 voltios.

3. CLASIFICACIÓN

PPCT/14 – Para cables de hasta 14 mm de diámetro.

PPCT/18 – Para cables de hasta 18 mm de diámetro.

PPCT/38 – Para cables de hasta 38 mm de diámetro.

4. MATERIA PRIMA

Polioléfina EVA (Etil, Vinil, Acetato), con las siguientes características:

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1º| Pág. 2

PARÁMETROS	VALOR	MÉTODO DE ENSAYO
------------	-------	------------------

ELÉCTRICOS

Resistividad volumétrica mínimo (ohm-cm)	1,0 x 10 ¹³	ASTM D-257, IEC 93
Constante dieléctrica máximo	5,0	ASTM D-150, IEC 250

TÉRMICOS

Resistencia térmica mínimo (°C)	105	IEEE 1-1969, IEC 216
Envejecimiento acelerado (horas)	168	ISO 188
Fuerza de tracción (psi)	1450	
Elongación última (%)	100	
Temperatura de envejecimiento (°C)	150	
Resistencia a rayos UV	Pasa	ASTM-G 154, ASTM-D 412

QUÍMICOS

Absorción de agua	1 %, máximo después de 14 días a 23 °C	ISO/R 62, procedimiento A
Flexibilidad a baja temperatura	No presenta fisuras después de 4 horas a -20 °C	ASTM D-2671 Procedimiento C
Corrosión con barra de cobre	Pasa inspección visual después de 16 horas a 135 °C	ASTM D-2671 Procedimiento B

FÍSICOS

Fuerza de tracción mínima (psi)	1450	ASTM d-638
Elongación última mínima (%)	200	ASTM D-638, ISO 37

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1º | Pág. 3

5. FABRICACIÓN

El diseño del producto, deberá ser tal que permita una fácil instalación y fijación al cable a proteger, sin requerir de herramientas especiales, o que presenten peligro a nuestra red y la seguridad de los operarios.

Las superficies del material no deberán presentar rebabas o bordes cortantes, que puedan perjudicar a la cubierta de los cables a proteger.

El producto terminado será de color rojo o anaranjado.

6. ROTULADO

En la superficie externa del material, estará rotulado con tinta indeleble, totalmente legible y a espacios regulares que no excedan 1 metro, lo siguiente:

Nombre o logotipo del fabricante, año de fabricación, clasificación del material y la marcación secuencial de la longitud.

7. EMBALAJE

El material será suministrado en rollos de 50 a 100 m, los mismos que vendrán adecuadamente protegidos para evitar daños al material, debido al transporte o durante el tiempo de almacenamiento.

En lugar visible del rollo se rotulará:

Nombre y clasificación del material, longitud y peso del rollo. Así mismo se indicará la marca o logotipo del Fabricante y la Logomarca de Telefónica.

**NORMA TÉCNICA
ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO
CONDUCTORA**

CÓDIGO: N-100-1007 Edición 4ta.

FECHA : MARZO 2005

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición a traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A .A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
5.1 Bases de Compra	5
5.2 Condiciones Generales	5
6. ESPECIFICACIONES	7
6.1 Materia Prima	7
6.2 Producto Terminado	7
6.2.1 Inspección Final	7
6.2.2 Verificación de Funcionamiento	7
6.2.3 Dimensional	8
6.2.4 Corriente de Fuga	8
6.2.5 Pruebas Mecánicas	7
6.2.5.1 Flexión Horizontal	7
6.2.5.2 Carga Simulada	7
6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio	7
6.2.5.4 Carga de Trabas	7
7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN	10
7.1 Inspección Local	10
7.2 Inspección de la Materia Prima	10
7.3 Inspección del Producto Terminado	10
7.4 Inspección de Dimensionado y Acabado	11
8. PRUEBAS Y MÉTODOS	12
8.1 Densidad, Absorción de Agua y Dureza de la Fibra de Vidrio	12
8.2 Tracción y Elongación del Aluminio	12
8.3 Pruebas Mecánicas al Producto Terminado	12

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

8.4	<i>Inspección de Constitución Final de la Escalera</i>	10
8.5	<i>Dimensional</i>	10
8.6	<i>Acabado</i>	12
9.	EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	14
9.1	<i>Embalaje</i>	14
9.2	<i>Transporte y Almacenaje</i>	14

COPIA NO CONTROLADA



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI A 14.5 – 2000 "Escalera de Fibra de Vidrio Estándar "

ASTM B 210 – 95 "Especificaciones Estándar para Aluminio y Aleaciones de Aluminio"

ASTM D 229-96 "Métodos de Prueba para Lámina Rígida y Material de Enchape Usado para la Aislación Eléctrica"

ASTM D 792-91 "Métodos de Prueba para Densidad y Gravedad Específica de Plásticos por Desplazamiento"

ASTM D 2383 – 95 "Métodos de Prueba para la Medición de Dureza por Indentación o Sangría de Plásticos Rígidos por Impresión Barcol"

ASTM D 2565-92^a "Prácticas para Operar Arco Xenon -Tipo Liviano- Aparatos Expuestos con y sin agua para Plásticos Expuestos."

ASTM G26 "Prácticas para Operar Aparatos Expuesto Livianos (Xenon – Arc-type) - con y sin agua para Materiales no Metálicos Expuestos"

NTP 833.008 "Métodos de Muestreo, Inspección por Atributos. Planes de Muestreo Simple, Doble y Múltiple con Rechazo".

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

2. OBJETO

La presente Norma Técnica, establece los requisitos de fabricación y criterios de aceptación que debe cumplir la Escalera de Fibra de Vidrio No Conductora.

COPIA NO CONTROLADA

MA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica en el plantel exterior, para el ascenso o descenso del personal para la realización de las diversas tareas asignadas.

MA

COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

CLASE	DESCRIPCIÓN	PELDAÑOS
ES – 12'	ESCALERA SIMPLE PARA CÁMARAS	12
ETS-12'	ESCALERA DE TIJERA Y SIMPLE	12
ESC-18'	ESCALERA SECCIONABLE DE 11 y 7 PASOS *	18
EE-26'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 26 PASOS	26
EE – 28'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 PASOS	28
EE – 32'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 32 PASOS	32
EE3T – 11'	ESCALERA DE EXTENSIÓN TRES TRAMOS	32

* La sección base será de 11 pasos, largo total, mínimo, ensamblado 5,17 m.



COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 5

5. CONSIDERACIONES GENERALES**5.1 BASES DE COMPRA**

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.1.1 Código y edición de la presente Norma.
- 5.1.2 Clasificación (ver numeral 4).
- 5.1.3 Número de escaleras por clase en unidades.
- 5.1.4 Toda indicación adicional que se considere pertinente y otras necesarias de acuerdo a leyes y reglamentos.

5.2 CONFORMACIÓN DE LA ESCALERA

La escalera estará conformada por:

- 5.2.1 Larguero o Riel (02) de sección U de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) 83 x 30 mm; de color amarillo o lo acordado entre las partes. El parante llevará el logotipo de Telefónica, el cual se incorporará en el velo de poliéster, en el mismo proceso de pultrusión, por lo que quedará impresa a la masa del parante, permaneciendo imborrable.
- 5.2.2 Peldaños, podrán ser redondos o de sección plana D con estriado antideslizante, se especificará en la Orden de Compra su forma. Se fijarán remachadas al parante mediante placas de aluminio, del mismo material del peldaño. Serán intercambiables.
- 5.2.3 Peldaño de apoyo al poste, tendrá un recubrimiento de caucho en las zonas de contacto como equipamiento estándar.
- 5.2.4 Guías superiores e inferiores, fabricadas en aleación de aluminio extruido (AA 6061 T6).
- 5.2.5 Sistema de izaje, con polea simple central (Soporte de roldana, roldana y cabo multifilamento de nylon o polipropileno de $\varnothing$ mín. de 8mm).
- 5.2.6 Dispositivo de Trabapeldaños, de accionamiento por gravedad, para peldaños de sección circular o para peldaños de sección plana D.
- 5.2.7 Portazapatas están conformadas por dos piezas que abrazan al larguero desde el interior y del exterior, cuya función es soportar los impactos a la cual está sometida esta zona de la escalera.
- 5.2.8 Las zapatas serán móviles y se fabricarán por inyección de aluminio SAE 305, se vinculará al porta-zapata por un bulón cincado de 8 mm de diámetro, que permite que la base de apoyo de la zapata gire 360°, serán de gran espesor y la articulación no tendrá juego vertical.
- 5.2.9 Las escaleras seccionables serán en conjunto trapezoidales, con peldaños redondos, los que encajarán en el canal superior de la base; asimismo dispondrán de un mecanismo roscado para traba, que asegurará las secciones firmemente.
- 5.2.10 Vainas de polipropileno para la protección total de parantes, como accesorio opcional.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 6

5.2.11 Las escaleras serán para Trabajo Pesado, cuya carga mínima admisible es de 136 kg ó 300 lbs.

COPIA NO CONTROLADA



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES

6.1 MATERIA PRIMA

6.1.1 Larguero o Riel

Se fabricarán de fibra de vidrio mediante el proceso de Pultrusión (hilo de vidrio, rejilla filamentososa continua y resina tratados con la tecnología adecuada para lograr un compuesto homogéneo de forma sólida estructural), sellados con una malla de material impregnado de resina, y cuyas propiedades físicas (típicas) son:

6.1.1.1 Densidad: 0,065 lb/pulg³ ± 10% de acuerdo a ASTM D 792-91

6.1.1.2 Absorción de agua: 0,75 % máximo de acuerdo a la ASTM D 229

6.1.1.3 Dureza Barcoll, mínimo: 50

6.1.2 Peldaños serán de tubos de aluminio por extrusión, con las siguientes propiedades mecánicas:

6.1.2.1 Resistencia a la tracción mínima: 304 MPa

6.1.2.2 Elongación mínima en 50,8 mm : 20 %

6.2 PRODUCTO TERMINADO

6.2.1 Inspección Final

La escalera no deberá presentar defectos superficiales y verificará que esté provista de los elementos:

- a) Mangas dieléctricas de color en los dos últimos peldaños.
- b) Poleas y cuerda de poliamida para izado.
- c) Peldaños de aluminio estriado, unidos a placa de sujeción del larguero mediante casquillo de aluminio.
- d) Las Guías laterales sujetas a los parantes mediante remaches.
- e) Portazapatas exterior e interior cuyos materiales respectivamente serán: poliamida 66 reforzada con un 15% de F.V. y aluminio AA 6061.
- f) Peldaño en V acolchado con agarre de goma antideslizante unido al acero, para postes de concreto o metal.
- g) Extremos de parantes con piezas de policarbonato, en el extremo base como en el volante.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 8

- h) El elemento que impida la elevación del tramo volante más allá del solape mínimo establecido en el punto 6.2.6 de la norma ANSI a 14.5 – 2000

6.2.2 Verificación del Funcionamiento

Se verificará el buen funcionamiento de los resortes de uñeta y trabas y el deslizamiento de los tramos. No se detectarán fallas.

6.2.3 Dimensional

Las dimensiones y tolerancias, se indican en el Cuadro 1.

6.2.4 Corriente de Fuga

Se efectuará a los largueros y su valor no excederá a 90 mA (ANSI A 14.5-2000).

6.2.5 Pruebas Mecánicas

6.2.5.1 Flexión Horizontal: La flecha producto de una carga aplicada, la misma que estará de acuerdo al Tipo de Escalera, no excederá a la flecha admitida según la Norma de referencia (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.2 Carga Simulada: Se dará por cumplida la prueba, si después de aplicada la carga correspondiente al Tipo de escalera, por un minuto, ésta no presentará defectos observables a simple vista (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio: Para el peldaño en servicio, aplicado el torque correspondiente y de acuerdo a lo indicado en la Norma, evaluado el prototipo no se observan desplazamientos entre el larguero, la placa de fijación y el perfil del peldaño (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.4 Carga de Trabas: Se aplicará la carga de prueba de acuerdo a la Norma y al tipo de escalera, retirada la carga se verificará el estado estructural de la escalera, no observándose defectos estructurales visibles en las trabas, en los parantes ni en los peldaños (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.5 La Capacidad de Carga de las escaleras será de 136 kg o 300Lb.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 9

6.2.6 Prueba de Desgaste por Medios Atmosféricos

6.2.6.1 Unidades de Arco de Carbón, con exposiciones de 1 000 a 3 000 Hrs

6.2.6.2 Unidades de Arco de Xenón para exposición de 3 000 Hrs.

6.2.6.3 Unidades de Ciclo U. V. Del tipo Q. U. V. Para exposiciones hasta 1000 Hrs.

COPIA NO CONTROLADA

M1

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 10

7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN**7.1 INSPECCIÓN LOCAL**

Las inspecciones en planta podrán ser efectuadas a criterio de Telefónica del Perú S.A.A., a la entrega del producto terminado o durante el proceso de su fabricación. El fabricante o proveedor deberá proporcionar a Telefónica del Perú S.A.A., todos los medios necesarios para realizar los ensayos e inspecciones de esta Norma Técnica.

7.2 INSPECCIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Las propiedades de la materia prima se verificarán antes del proceso de fabricación del producto o según considere Telefónica del Perú S.A.A., mediante la certificación de calidad de la materia prima y protocolo de pruebas; las propiedades a ser verificadas son:

- 7.2.1 Densidad y absorción de agua de la Fibra de Vidrio
- 7.2.2 Tracción y elongación del Aluminio
- 7.2.3 Dureza de la Fibra de Vidrio y el Aluminio

7.3 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

7.3.1 Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán sometidas a los siguientes ensayos:

- 7.3.1.1 Corriente de Fuga
- 7.3.1.2 Flexión Horizontal.
- 7.3.1.3 Carga Simulada.
- 7.3.1.4 Torque de Peldaño en Servicio.
- 7.3.1.5 Carga de Trabas.
- 7.3.1.6 Inspección Visual.
- 7.3.1.7 Dimensional.

7.3.2 El número y selección de muestras, serán sobre la base de la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo simple,

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 11

Inspección Normal, Nivel de Inspección Especial S-3 y Nivel de Calidad Aceptable AQL = 4 (ver tabla 1).

TABLA 1: Criterio de Aceptación para Ensayos

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 150	3	0	1
151 - 3 200	13	1	2
3 201 - 35 000	20	2	3
> 35 000	32	3	4

7.3.5 Si las muestras no alcanzan el AQL requerido de la tabla 1, el lote será rechazado y todos los gastos resultantes serán a cargo del proveedor.

7.4 INSPECCIÓN DE DIMENSIONADO Y ACABADO

El número de selección de muestras será sobre la base a la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo Simple, Inspección Normal, Nivel de Inspección General II y Nivel de Calidad Aceptable, AQL = 4 (ver tabla 2).

TABLA 2: Criterio de Aceptación Dimensional y Acabado

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 25	3	0	1
26 - 90	13	1	2
91 - 150	20	2	3
151 - 280	32	3	4
281 - 500	50	5	6
501 - 1 200	80	7	8
1 201 - 3 200	125	10	11
3 201 - 10 000	200	14	15
> 10 000	315	21	22

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 12

8. PRUEBAS Y MÉTODOS**8.1 DENSIDAD, ABSORCIÓN DE AGUA Y DUREZA DE LA FIBRA DE VIDRIO**

Se realizarán de acuerdo a las normas técnicas ANSI 14.5 – 2000; ASTM D 229-96 y ASTM D 2583 respectivamente.

8.2 TRACCIÓN Y ELONGACIÓN DEL ALUMINIO

De acuerdo con la norma técnica ASTM E8 - 99.

8.3 PRUEBAS MECÁNICAS AL PRODUCTO TERMINADO

8.3.1 Corriente de Fuga: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 7.10.2 en lo relativo a corrientes de fuga en CC.

8.3.2 Flexión Horizontal: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 8.3.1

8.3.3 Carga Simulada: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.3

8.3.4 Torque de Peldaño en Servicio: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.7.2

8.3.5 Carga de Trabas: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.4.1

8.4 PRUEBA DE DESGASTE POR MEDIOS ATMOSFÉRICOS

Se hará de acuerdo a cualquiera de los distintos tipos de aceleración de desgaste por medios atmosféricos indicados en el numeral 6.2.6 de la presente Norma Técnica y a lo indicado en las ASTM D 2565-92 y ASTM G26.

8.4 INSPECCIÓN DE CONSTITUCIÓN FINAL DE LA ESCALERA

Mediante una inspección visual se verificará que la escalera cumpla con lo detallado en el ítem 6.2.1 de la presente Norma Técnica.

8.5 DIMENSIONAL

Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán inspeccionadas en sus dimensiones y tolerancias, con una cinta métrica o con instrumento de medición cuya precisión deberá ser de $\pm 0,05$ mm.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 13

8.6 ACABADO

Las escaleras como producto terminado serán evaluadas, la identificación del fabricante y año de fabricación, por marcas o estampados en bajo relieve, lo cual no deberá alterar las características mecánicas de las piezas, ni deformarlas o perjudicar su instalación.

COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 14

9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

9.1 EMBALAJE

Los parantes de las escaleras, en todo su largo, se cubrirán con listones de cartón corrugado, sujetos a los mismos con cinta adhesiva. Cada escalera a su vez será dispuesta en una funda o bolsa resistente de plástico transparente, conteniendo en su exterior etiquetas que indiquen:

- Nombre del producto.
- Marca y nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Número de piezas.
- Peso bruto.

9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Durante el transporte y almacenaje de las escaleras, éstas deberán ser adecuadamente protegidas contra agentes que ocasionen ataques de deformación o corrosión.



COPIA NO CONTROLADA

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 15

CUADRO DE PESOS Y DIMENSIONES

CLASE	CARACTERÍSTICAS				
	LONGITUD TOTAL SECCIONES	LARGO MAXIMO DE TRABAJO	TRASLAPE	PELDANOS	PESO APROXIMADO kg
ES-12	3,66 m (12')	—	—	12	14
ETS-12	1,90 m	3,90 m	—	12	15
ESC - 11/7	Base: 3,44 m Sec. Superior: 2,19 m	5,17 m **	0,36 m	18	Base: 13,5 y Sup: 8
EE-26	8,10 m	7,20 m	0,90 m	26	26
EE-28	8,65 m (28')	7,80 m	0,90 m	28	27,5
EE-3268,2	9,75 m (32')	8,90 m (29')	0,90 m	32	31
EE3T-32	9,75 m (32')	7,80 m	0,90 m	32	35

Tolerancia: $\pm 0,5\%$ para todas las dimensiones.

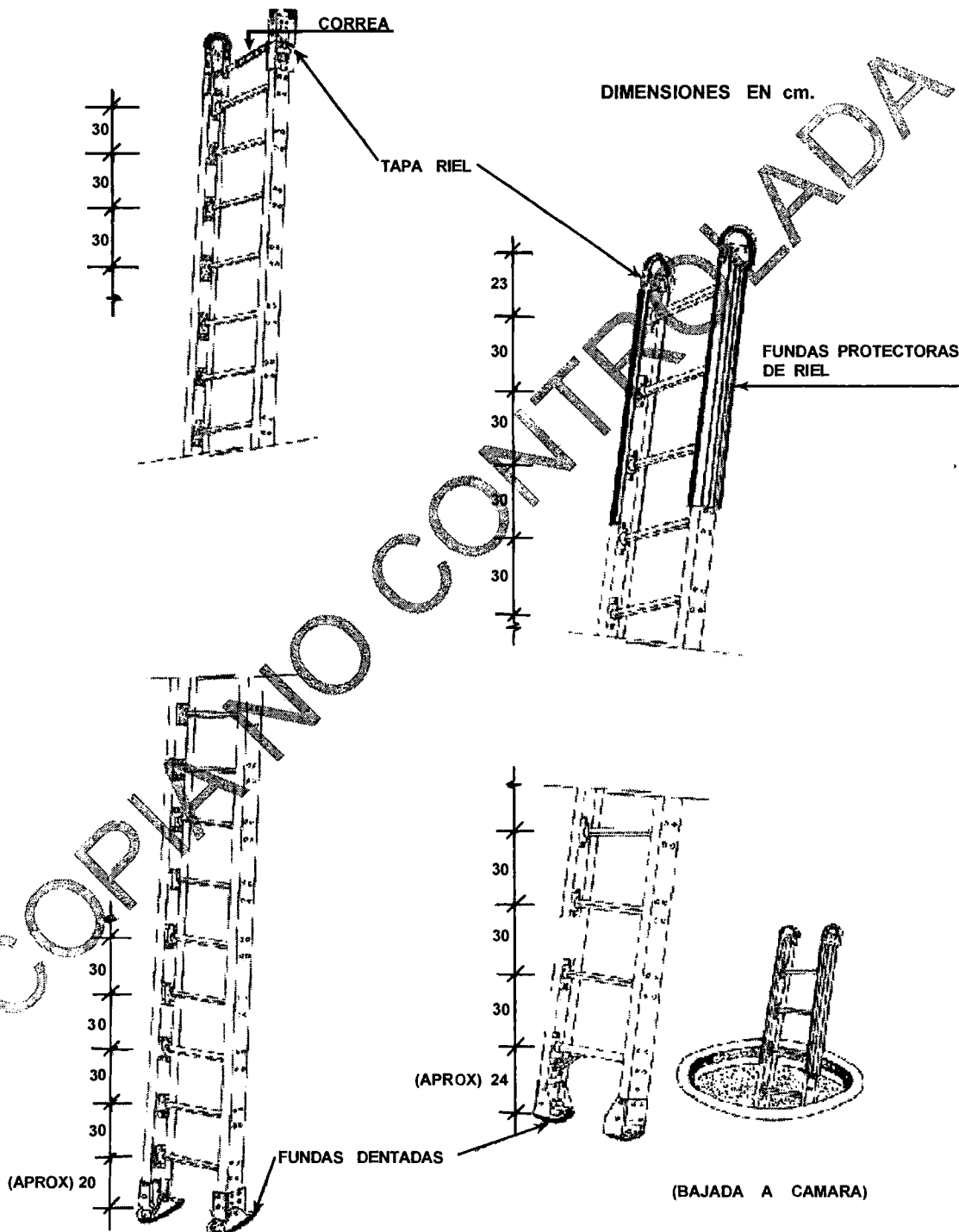
** Longitud mínima ensamblada

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 16

ESCALERAS DE UN TRAMO

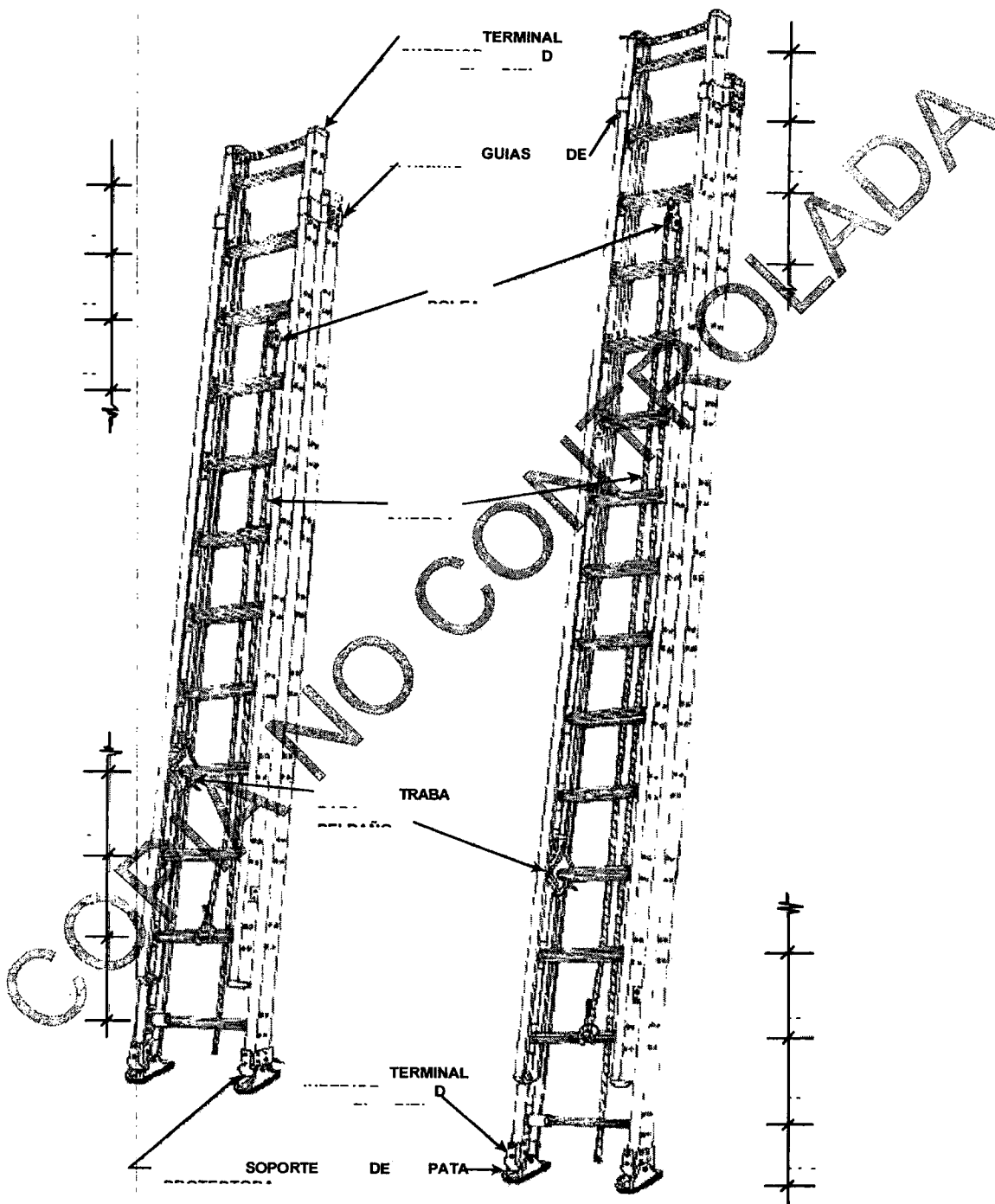


ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 17

ESCALERAS



DIMENSIONES

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

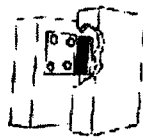
N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 18

ACSESORIOS DE LAS ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO



TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS RIELES



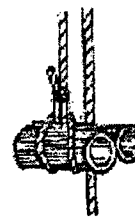
GUIAS INTERNAS



GUIAS DE ALUMINIO



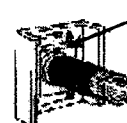
POLEA Y CORDEL



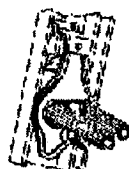
ABRAZADERA DE ALUMINIO



PELDAÑO DE ALUMINIO ESTRIADO



FUNDAS DE PROTECCION



TRABA PARA PELDAÑO



SOPORTE DE PATA PROTECTORA

COPIA NO CONTROLADA

Telefónica del Perú S.A.A.

Tecnología

NORMA TÉCNICA

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

CÓDIGO: N-102-1002 Edición1ª

FECHA : ENERO 2005

A handwritten signature in black ink is located in the lower-left corner of the page. Below the signature is a faint, circular stamp, likely an official seal or logo, though its details are not clearly legible.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCES	2
3. CONSIDERACIONES GENERALES	3
4. MATERIALES , EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	4
4.1 MATERIALES	4
4.2 EQUIPOS	5
4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES	5
5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN	6
5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES	6
5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA	6
5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO	6
5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO	7
5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO	8
5.6 ACABADO	8
6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO	10
7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD	11

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

N-101-1001 Simbología y nomenclatura de la planta externa.

N-102-1005 Instalación de protección eléctrica en la planta externa.

N-102-3008 Cierre de empalme en cable multipar de cobre.

N-103-1001 Seguridad en la Construcción de planta externa.



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 2

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Norma Técnica establece el procedimiento a seguir para la instalación, y retiro de cables aéreos (en líneas de postería) de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. serán concordante con lo indicado en el contrato de líneas y cables.

MA

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente norma.
- 3.2 Ningún trabajo será iniciado hasta que todas las licencias y permisos necesarios estén regularizados.
- 3.3 Previamente se hará una inspección ocular del lugar de trabajo para planificar el mismo, con el supervisor y/o inspector de obra.
- 3.4 Al recabar el cable del almacén se solicitará la historia actualizada del cable y se verificará el número del carrete, tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
- 3.5 Se efectuarán las pruebas eléctricas para verificar el buen estado del cable.
- 3.6 Deberán seguirse las indicaciones dadas en la norma de seguridad a fin de evitar accidentes.
- 3.7 Las herramientas deberán estar en buen estado de operatividad.
- 3.8 La tracción en los cables se efectuará en forma manual o mecánica.
- 3.9 El sistema de protección de la red aérea se hará de acuerdo a lo indicado en la norma "Instalación de protección eléctrica de la planta externa" (N-102-1005).
- 3.10 Lo especificado en la presente norma, sólo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales, mediante la aprobación del Dpto. de Tx. PE e Infraestructura.

A handwritten signature, possibly 'MA', is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 4

4. MATERIALES , EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES

4.1 MATERIALES

NORMA	DESCRIPCIÓN
N-106-1008	Alambre desnudo para devanar
N-106-1016	Arandelas planas y curvas
N-106-1023	Cinta aislante
N-106-1026	Conector de tramo
N-106-1001	Cable mensajero
N-106-1003	Cable telefónico con aislamiento de polietileno
N-106-1090	Cable telefónico foam skin relleno
N-106-1093	Cable coaxial
N-106-1021	Chapa de sujeción
N-106-1047	Chapa de suspensión para cable autosoportado
N-106-1059	Chapa de suspensión de aluminio
N-106-1022	Chapa de suspensión para mensajero
N-106-1068	Chapa de cruce de dos pernos
N-106-1020	Grapa tipo candado para cable
N-106-3031	Masilla aislante eléctrica (jebe vulcanizante)
N-106-1035	Perno cabeza cuadrada
N-106-1032	Pasador de doble rosca
N-106-1036	Pasador final recto
N-106-1034	Pasador final torcido
N-106-1064	Protector de madera para cable
N-106-1027	Reductor de cable mensajero
N-106-1041	Soporte tipo "J"
N-106-1042	Templador para mensajero
N-106-1085	Templador preformado para cable mensajero
N-106-1045	Tuerca para pasador final (tuerca de ojo)

NOTA : Los materiales a emplear, deberán estar homologados por TELEFÓNICA DEL PERÚ.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 5

4.2 EQUIPOS

Camión TELSTAR o escaleras de extensión, tecla de cadena, mordaza, máquina devanadora, soga para tiro de la devanadora, winche y portabobinas.

4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES

Poleas, wincha de acero, cizalla para cable, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.



5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN

5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES

- 5.1.1 Determinar la longitud requerida de cable, midiendo la distancia entre los centros de empalmes, considerando la flecha, (1% de la distancia entre postes) y adicionar 1,5 m en los cambios de capacidad de cables (por empalme y prueba).
- 5.1.2 En puntos de contacto con ramas de árboles o líneas de alumbrado público se emplearán protectores de madera o PVC respectivamente (ver fig.1).
- 5.1.3 La altura mínima del cable, en la flecha máxima, será de 5,5 m.
- 5.1.4 En cada nivel del poste, el primer cable se instala al lado de la fachada y siguiendo el orden indicado en las figuras 2-A y 2-B.
- 5.1.5 Se tendrá cuidado en reservar los dos agujeros superiores (perpendiculares) para la instalación del cable coaxial.
- 5.1.6 El tendido del cable se efectúa en el sentido del tránsito vehicular y con la debida coordinación, a fin de poder controlar los equipos empleados.
- 5.1.7 Durante el tendido se observará cuidadosamente que la cubierta del cable esté en perfecto estado ; de encontrarse grietas o roturas se paralizará el tendido, informando al supervisor o inspector de obra para que determine lo conveniente.
- 5.1.8 Cuando las líneas eléctricas de baja tensión dificulten el tendido, se levantarán los cables telefónicos empleando escaleras.

5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA

- 5.2.1 La ferretería a emplearse en la instalación del cable autoportado y cable cilíndrico en los diferentes tipos de poste y cruces, se indica en los cuadros N° 1 y N° 2 respectivamente, asimismo en las figuras del 3 al 12.
- 5.2.2 El operario tendrá especial cuidado en que el ajuste de la ferretería sea el adecuado.

5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO

- 5.3.1 En postes final e inicial de tramo, cortar 1 m de longitud a lo largo del cable y al medio de la membrana separadora con alambre de devanar, para evitar dañar la cubierta del cable telefónico.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 7

- 5.3.2 Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado para cable de 100 o menos pares). En caso un templador preformado (para cualquier capacidad de cable) éste se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
- 5.3.3 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.3.4 En el poste final, empleando una mordaza estrobada a éste fijar el teclé de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada vano, según la tabla siguiente (ver fig. 13).

TABLA DE FLECHAS POR DISTANCIA

Distancia entre postes (m)	40	50	60	70
Flecha de cable autosoportado de 20 a 200 pares (cm)	40	50	60	70

- 5.3.5 En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas: En zonas de mucho viento dar al cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO

- 5.4.1 Pasar 0,45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con una chapa de sujeción, o con un templador preformado (ver fig. 16).
- 5.4.2 En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 5.3.2.
- 5.4.3 La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo en dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N° 14.
- 5.4.4 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.4.5 En el poste final empleando una mordaza estrobada a éste, fijar el teclé de cadena y templar el mensajero, esto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 8

conforme se vaya instalando. Considerar la flecha para cada tramo según la tabla siguiente:

Distancia entre postes (m)	30	40	50	60
Flecha del mensajero antes del devanado (cm)	5	10	15	20
Flecha con el cable cilíndrico instalado de 200 a 300 pares (cm)	40	50	75	90

Nota : Para temperatura de trabajo entre 15 °C y 30 °C, con tolerancias en la flecha de $\pm 10 \%$.

- 5.4.6 En los postes intermedios, vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas y colocar el mensajero en la ranura superior de la chapa de suspensión ajustándola con sus dos pernos.

5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO

- 5.5.1 Colocar en el mensajero la máquina devanadora, sujetando el cable y dejando la longitud suficiente para el empalme y/o prueba.
- 5.5.2 Amarrar el alambre para devanar al mensajero, a 1,2 m del eje del poste en caso de empalme (ver fig. 16) y a 0,3 en otros casos (ver fig. 16A).
- 5.5.3 Jalar manual o mecánicamente la máquina devanadora utilizando una soga, simultáneamente el camión con el carrete del cable, debe desplazarse lentamente al siguiente poste (fig 14).
- 5.5.4 Al final de cada vano, amarrar el alambre de devanado al mensajero y pasar la máquina devanadora al siguiente vano. Repetir lo antes indicado, hasta el final del recorrido.

5.6 ACABADO

- 5.6.1 El radio de curvatura mínimo será 7,50 veces el diámetro del cable.
- 5.6.2 Cuando se trata del cable cilíndrico, en todos los puntos de amarre se colocan protectores (retazos de cubierta).
- 5.6.3 Sellar las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina con jebe natural y cinta aislante.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 9

- 5.6.4 El acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste, se muestra en las figs. 15, 15A, 15B, 16 y 16A.



6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO

- 6.1 El retiro del cable, se hará de acuerdo a lo indicado en el plano o en la orden de rutina previa verificación que no está en servicio.
- 6.2 Efectuar las pruebas necesarias para determinar el estado del cable, reutilizable "A" o "Inservible "I". De ser reutilizable se tomarán las medidas necesarias para no causar daños al cable, el que se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, procediendo luego a sellar los extremos adecuadamente.
- 6.3 De ser el cable inservible, si su longitud es mayor de 100 m se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, si la longitud es mayor de 100 m se seccionará su traslado.
- 6.4 Para cable autoportado, amarrar la punta del cable a la soga del tecele, aflojar el elemento de sujeción utilizado, soltar el mensajero y proceder a bajar el cable lentamente, luego retirar toda la ferretería.
- 6.5 En cable devanado, se retirará el alambre de devanar conforme se vaya bajando el cable cilíndrico, luego se retira el cable mensajero de acuerdo al numeral 6.4.
- 6.6 Si el cable mensajero, es reutilizable se enrollará en carrete de madera.
- 6.7 El cable retirado se ingresará en almacén indicando : tipo, metraje, fecha de retiro y estado en el que se encuentra, datos que figurarán en la historia respectiva del cable.

7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

7.1 Durante la ejecución de esta actividad se verificará :

- 7.1.1 El cumplimiento y uso apropiado de la norma de seguridad.
- 7.1.2 El uso apropiado de equipos y herramientas.
- 7.1.3 La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o retiro.
- 7.1.4 La longitud del cable en sus extremos esté de acuerdo al trabajo a ejecutarse.
- 7.1.5 El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.
- 7.1.6 Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina deberán encontrarse herméticamente selladas.
- 7.1.7 La longitud y flecha del cable instalado sean las apropiadas.
- 7.1.8 La colocación de protectores.
- 7.1.9 El ajuste de la ferretería sea el adecuado.
- 7.1.10 El área de trabajo haya quedado limpia.

7.2 Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el Supervisor y/o Inspector de Obra.

CUADRO N° 1

MATERIAL	UNIDAD	CABLE FIG.8						
		COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA FIG. 8	c/u					Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN PARA FIG. 8	c/u	CSCC	Único	Único	Único	Único	Único	Único
GRAPA TIPO CANDADO	c/u	GTC-1	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)			
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1	1	1	1 ¼	1 ½	2	2
PROTECTOR DE MADERA PARA CABLE	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	7/64	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	¼
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	½	½	½	½	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u		APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

CUADRO N° 2

MATERIAL	UNIDAD	CABLE CILINDRICO						
		COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,65	1,65	1,65
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CABLE MENSAJERO	Diám. (mm)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	1/4
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA MENSAJERO	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE CRUCE DE 2 PERNOS	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PROTECTOR DE MADERA	Diám. (plg)	¾	¾	¾	1	1 ¼	1 ½	1 ½
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	¼
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	½	½	½	½	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

NOTA: La presente tabla es válida sólo para cables de calibre 0,4 mm

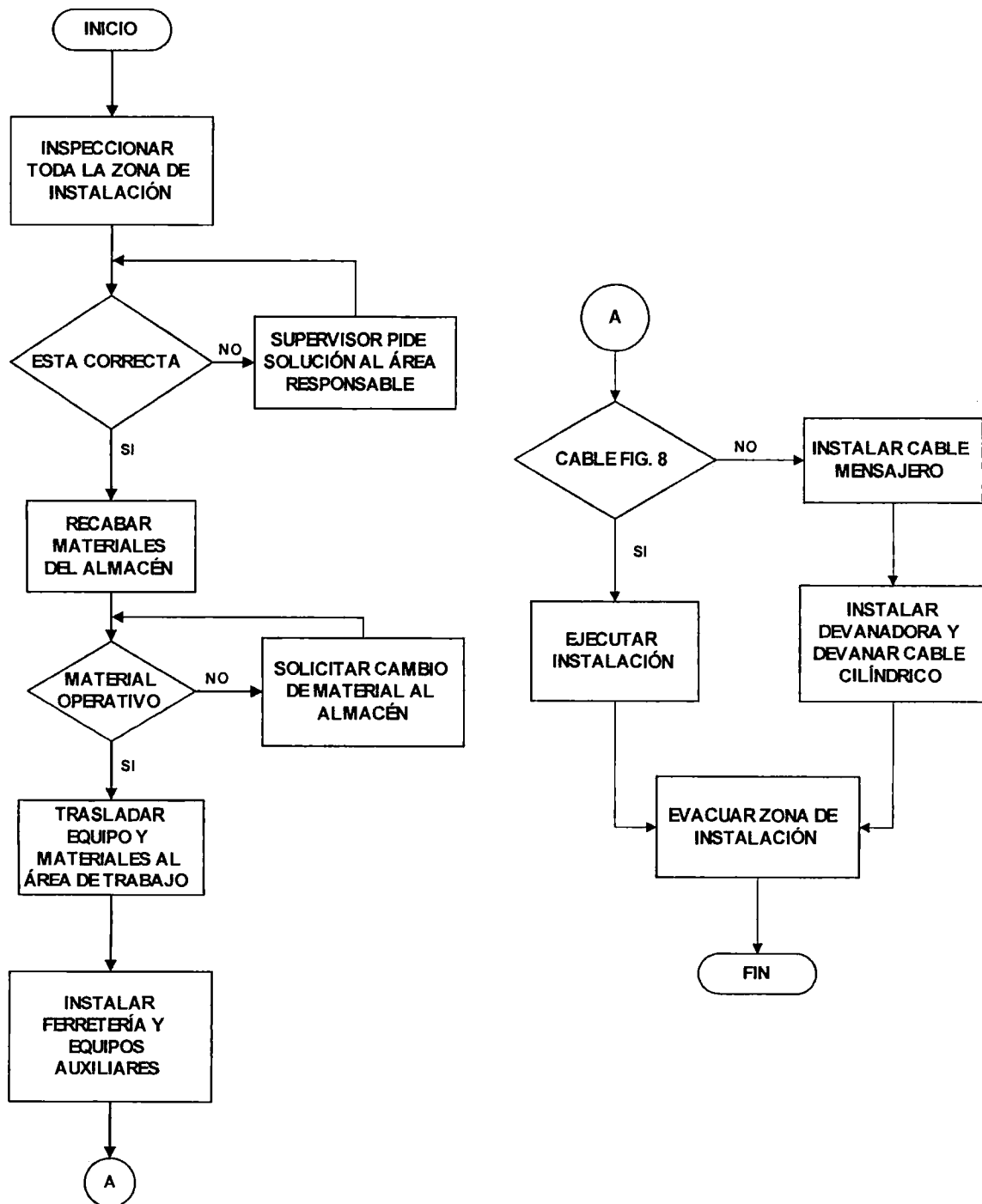
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 13

8. DIAGRAMA DE FLUJO

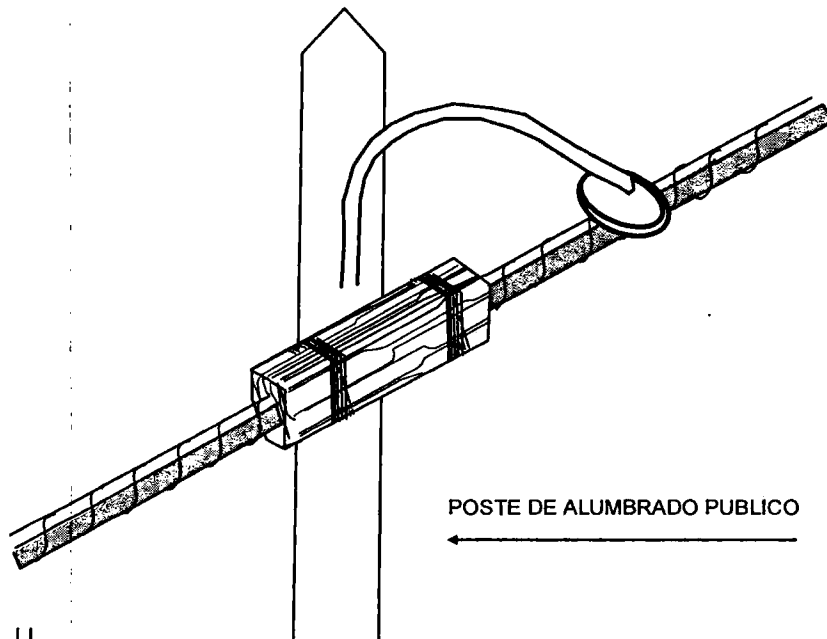
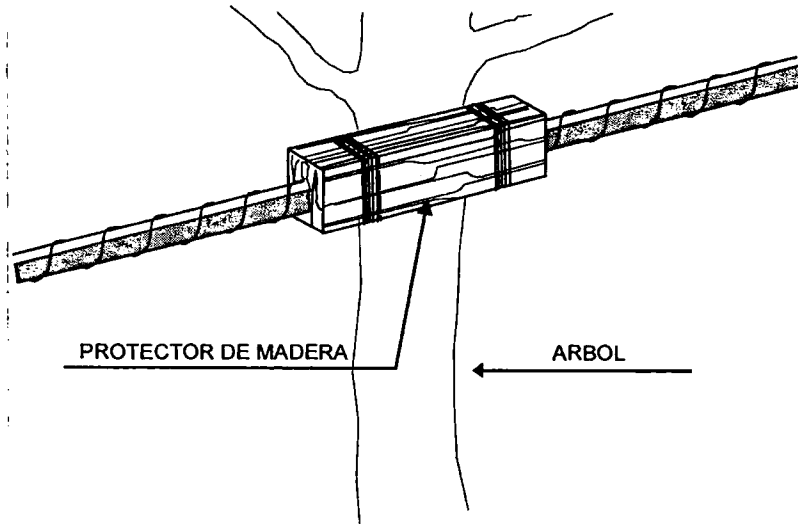
ACTIVIDAD A EJECUTAR PARA LA ,INSTALACIÓN DEL CABLE AÉREO



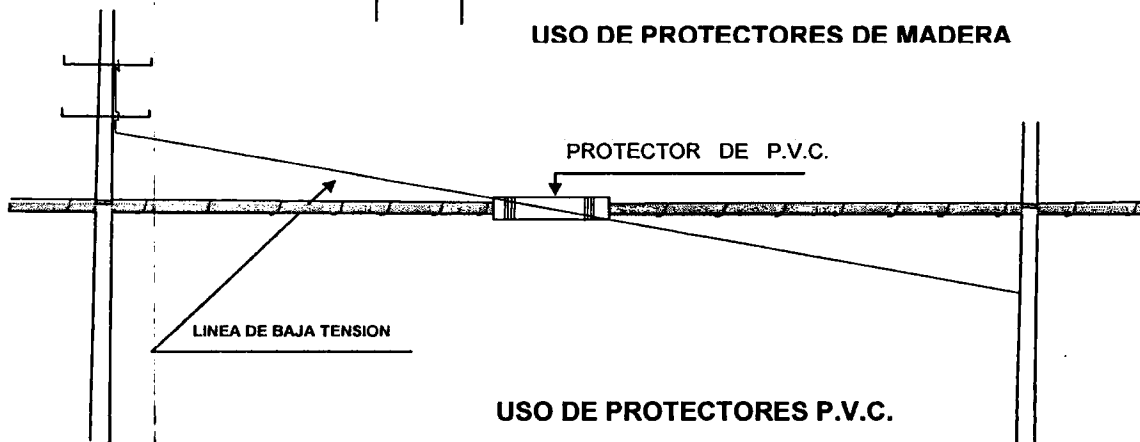
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 14



USO DE PROTECTORES DE MADERA



USO DE PROTECTORES P.V.C.

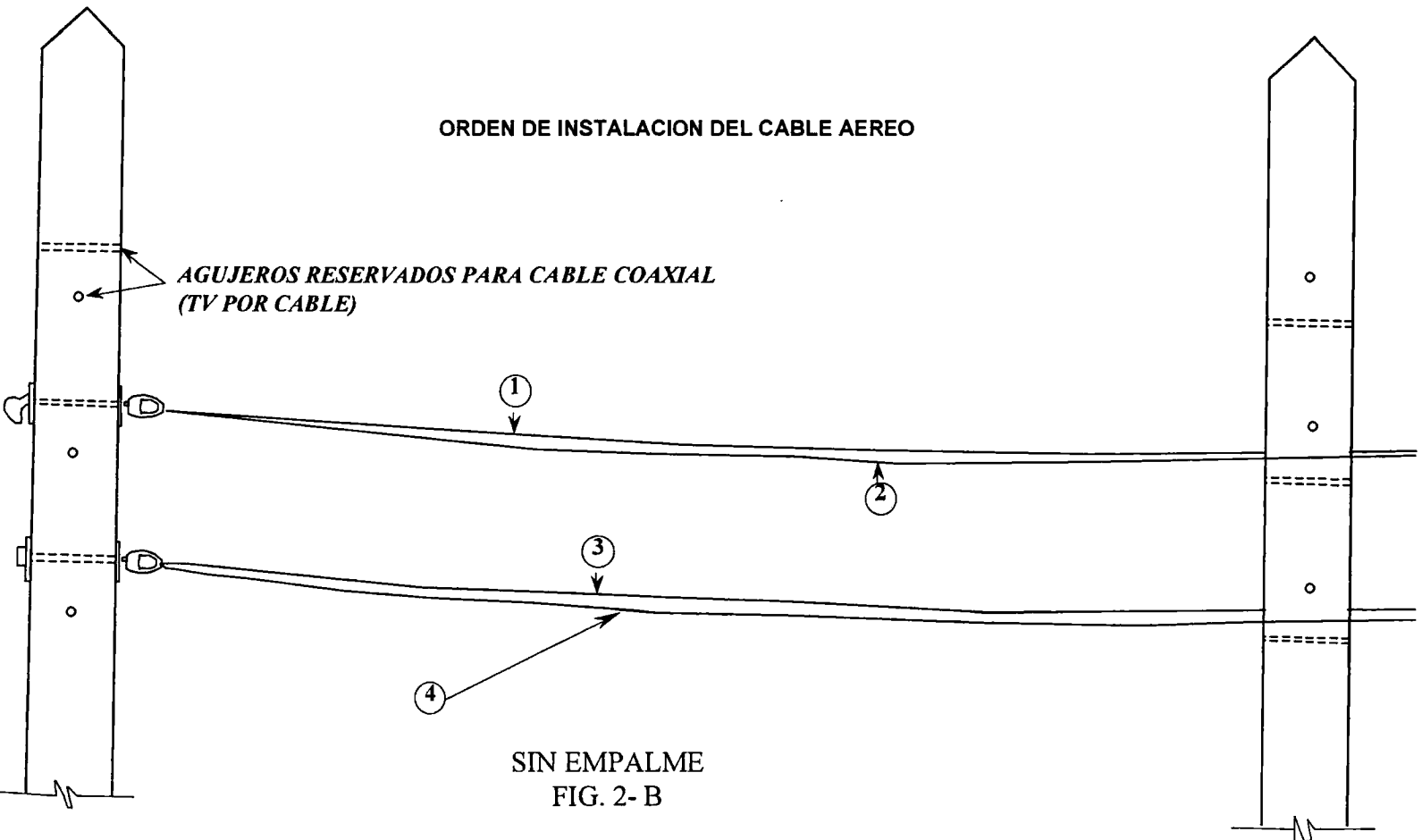
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 15

Mh

ORDEN DE INSTALACION DEL CABLE AEREO



MA

ORDEN DE INSTALACION DEL CABLE AEREO

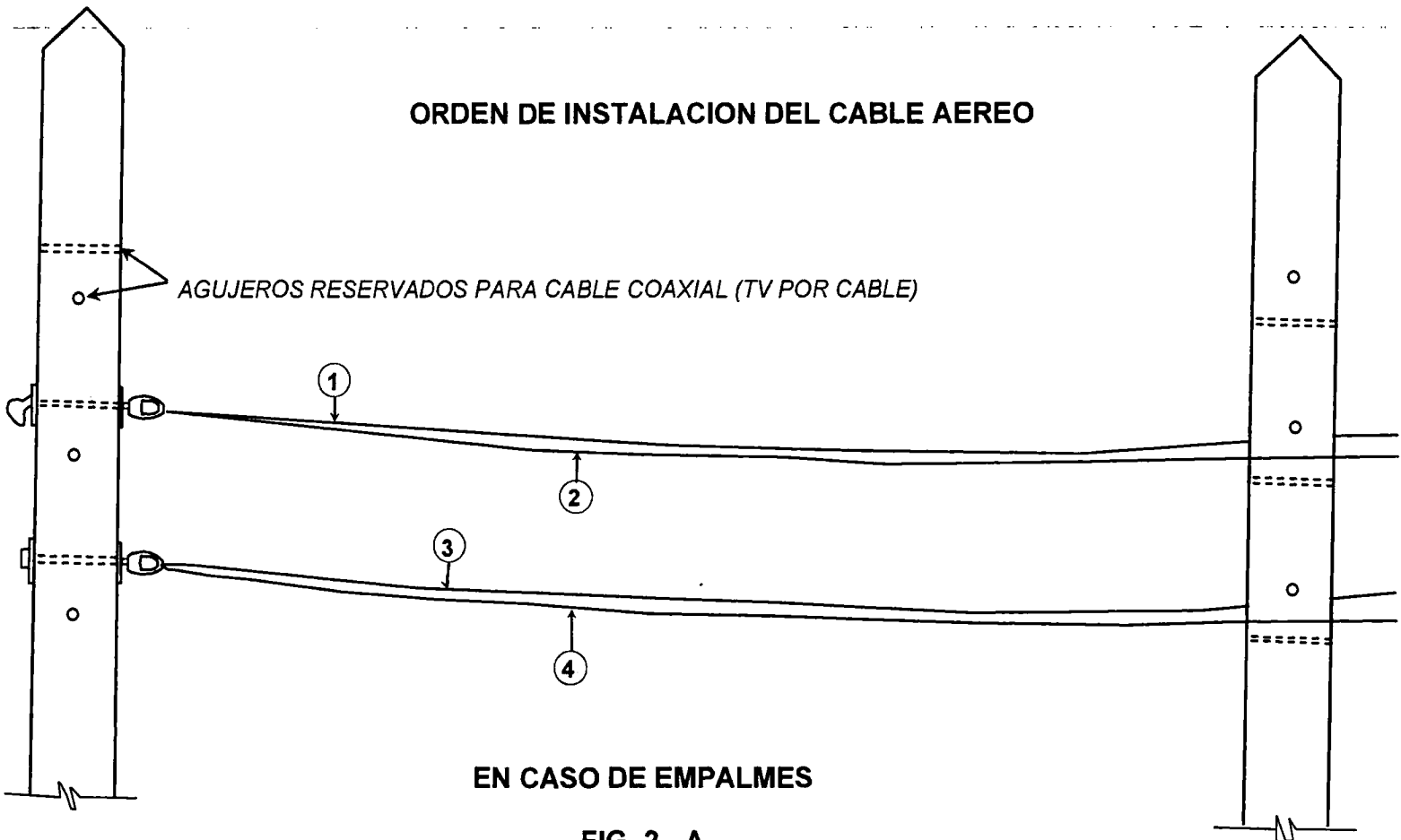


FIG. 2 - A

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 17

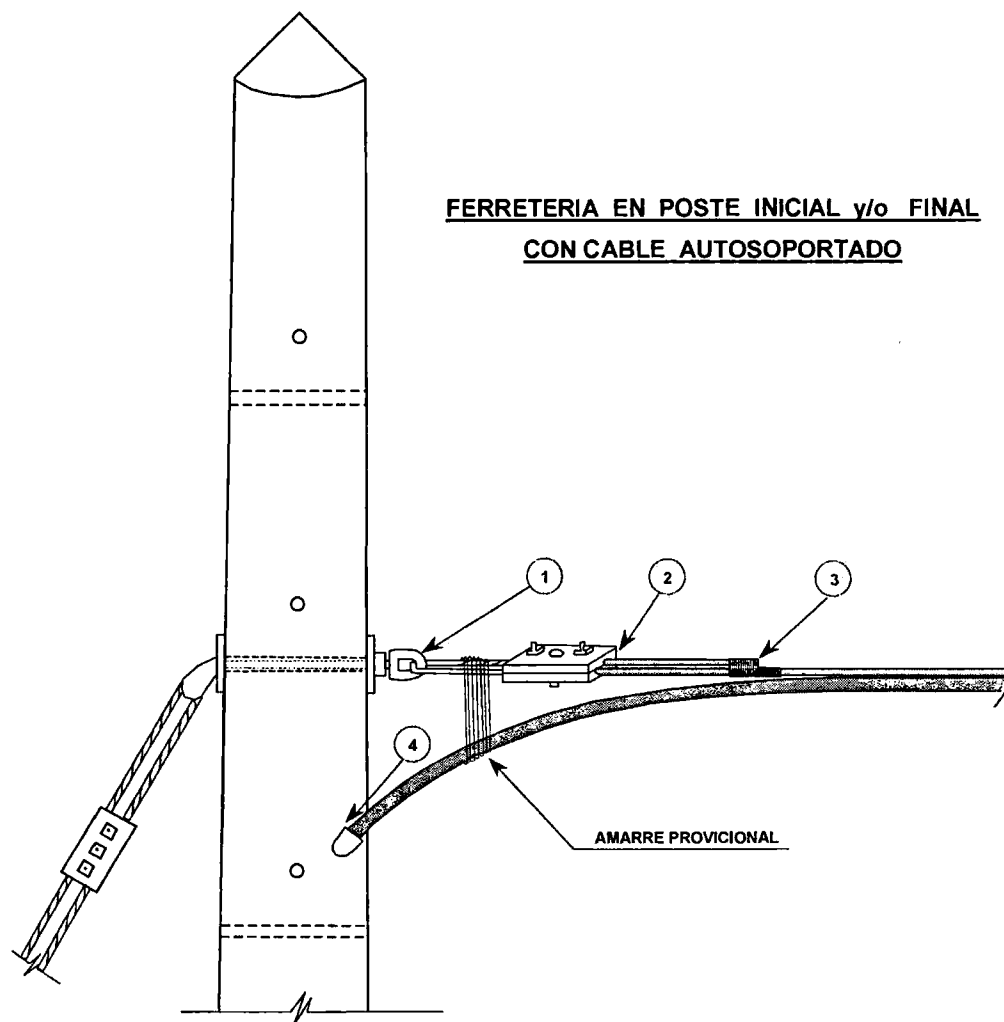


FIG. 3

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TUERCA DE OJO	1
2	CHAPA DE SUJECION	1
3	ALAMBRE PARA DEVANADO (AMARRE)	
4	SELLO HERMETICO	1

NOTA ESTE TIPO DE POSTE LLEVA POR LO GENERAL INCORPORADO UN ANCLA NORMAL

NORMA TÉCNICA
CABLE PARA PUESTA A TIERRA

CÓDIGO: N-106-5001 Edición 3RA.

FECHA : ENERO 2006



No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la sub. Gerencia de Planificación y Tecnología.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

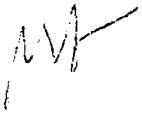
N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 1

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETIVO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONDICIONES GENERALES	5
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO	10
8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE	11



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI C8.35	Especificaciones para Alambre y Cable con Cubierta de Poliolefina Resistente a la Intemperie.
UL 1585	Estándares Eléctricos Referenciales para Alambres, Cables y Cuerdas Flexibles.
ASTM B 1 - 95	Especificaciones para el Estirado en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 2 – 94	Especificaciones para el Estirado Medio en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 3 – 95	Especificaciones para alambres de Cobre Suave o Templado.
ASTM B 8 – 95	Especificaciones para el Trenzado Concéntrico de Conductores de Cobre, Duro, Semiduro y Suave.
ASTM D 638M-96	Métodos de Prueba para la Propiedad de Tensión de los Plásticos.
ASTM D 1693-97	Métodos de Prueba para la Fatiga de Rotura Ambiental de los Plásticos Etilenos.
NTP 370.048	Conductores aislados con cloruro de polivinilo (PVC) para instalaciones de hasta 600V.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 2

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica establece los requisitos que debe cumplir el Cable de Puesta a Tierra, para la protección de la planta de Telefónica del Perú.



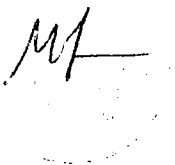
CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se empleará en el plantel exterior, para la puesta a tierra de la red aérea y subterránea y en el plantel interior, para la puesta a tierra de la Planta Interna en general: Repartidor Principal, Salas de Conmutación, Transmisión, Datos, Cabeceras de Cable y otros subsistemas.

A handwritten signature, possibly 'MF', is written over a faint circular stamp or seal.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

El cable para puesta a tierra se clasificará por su cubierta y por el área de su sección transversal, se designarán como:

4.1 CABLE CON AISLAMIENTO

- 4.1.1 CAPT-1 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 13,30 mm².
- 4.1.2 CAPT-2 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 21,15 mm².
- 4.1.3 CAPT-3 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 53,51 mm².

4.2 CABLE DESNUDO

- 4.2.0 CDPT-0 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 5,26 mm²
- 4.2.1 CDTP-1 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 33,63 mm²
- 4.2.1 CDPT-2 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 53,51 mm².
- 4.2.2 CDPT-3 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 67,43 mm².

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 5

5. CONDICIONES GENERALES

Será fabricado de cobre electrolítico de 99.9% de pureza mínima, según la Norma ASTM B1-95 Hard-Drawn Copper Wire. La densidad del cobre se considerará a 8,89 g/cm³ a 20 °C.

5.1 CONDUCTOR CON AISLAMIENTO

CABLE CON AISLAMIENTO	Calibre AWG mm²	# de Hilos	Uso
CAPT – 1	6 13,30	7	Se empleará para el blindaje de cables y conexiones de Planta Externa
CAPT - 2	4 21,15	7	Se empleará para las conexiones de equipos o elementos metálicos a la barra de tierra de la planta Interna
CAPT - 3	1 / 0 53,51	19	Se empleará para las conexiones, hacia la barra principal de tierra en las edificaciones de Telefónica del Perú.

5.2 CONDUCTOR DESNUDO

CABLE DESNUDO	Calibre AWG mm²	# de Hilos	Uso
CDPT – 0	10 5,26	1	Se empleará para conexiones a tierra y circuitos aéreos de la Planta Externa de TdP
CDPT - 1	2 33,63 mm ²	7	Se empleará para las conexiones directamente enterradas en los pozos de tierra.
CDPT - 2	1 / 0 53,51	19	Se empleará para la conexión de la barra principal de tierra con la malla en las edificaciones de Telefónica del Perú.
CDPT - 3	2 / 0 67,43	19	Se empleará para la conexión entre pozos de tierra y bajada de pararrayos

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 6

5.3 PROTECCIÓN

El material para la aislación de los **CAPT**, será de policloruro de vinilo (PVC), Tipo II, Clase Térmica 60 °C, resistente al aceite y de color amarillo con rayas verdes, siendo la proporción de los colores de 70% y 30% respectivamente.

5.3 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.3.1 Código y edición de la presente norma.
- 5.3.2 Clasificación (ver numeral 4)
- 5.3.3 Longitud total en (m) y su tolerancia en %.
- 5.3.4 Toda indicación adicional que se considere necesaria de acuerdo a leyes y reglamentos.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 CONDUCTORES

CONDUCTORES DE TIPO TW	Espesor de Aislamiento mm	Ø del Conductor mm	Ø Exterior mm	Corriente Admisible (AMP)	Peso kg/km
CAPT – 1	1,00	4,67	6,67	80	148
CAPT – 2	1,20	5,88	8,29	105	239
CAPT - 3	1,40	9,46	12,27	195	560
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO	Ø de los Hilos mm	Ø del Conductor mm	Carga de Ruptura Mín. (kg)	Resistencia Ω/km - Máx. a 20°C	Capacidad de Corriente Mín. - (A) 30°C
CDPT – 0	2,59	-----	142	3,34	45
CDPT – 1	2,47	7,42	970	0,522	175
CDPT - 2	1,89	9,46	1 541	0,328	235
CDPT - 3	2,13	10,83	1 958	0,265	275

6.1.1 Acabado

La superficie de los alambres no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías ni incisiones. Asimismo, deberá estar limpia y libre de toda traza de óxido de sulfuro y otras materias extrañas, particularmente, de los productos químicos empleados en el decapado y trefilado.

6.2 PROTECCIÓN

El material para la aislación del cable para puesta a tierra será Cloruro de Polivinilo (PVC) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Propiedades Mecánicas

6.2.1.1 Sin envejecer

- Resistencia a la tracción, mín 10,3 MPa
- Alargamiento mínimo % 100

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 8

6.2.1.2 Después de envejecer

- Condiciones del envejecido:

Temperatura, °C 100 ± 1

Duración del tratamiento, horas (h) 168

- Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, % 65

- Alargamiento mínimo con respecto al original, % 45

6.2.1.3 Distorsión al Calor

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 120 ± 1

Duración del tratamiento, horas (h) 1

Peso aplicado, N 7,4

- Máxima variación con respecto al espesor original, % 50

6.2.1.4 Resistencia al Aceite

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 100 ± 1

Duración, hora (h) 4 x 4

- Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, % 65

- Alargamiento mínimo con respecto al original, % 65

6.2.1.5 Choque Térmico

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 120 ± 1

Duración, hora (h) 1

- Resultado Sin grietas

CABLE PARA PUESTA A TIERRA**N-106-5001**

| Ed. 3ra. | Pág. 9

6.2.1.6 Doblado en Frío**- Condiciones del tratamiento:**Temperatura, °C 15 ± 1

Duración, hora (h) 4

- Resultado Sin grietas**6.2.1.7 Resistencia de Aislación****- Valor de la constante (k), a 20 °C 75****6.2.1.8 Espesores****- Espesor promedio, mínimo (mm) 1,5****- Espesor absoluto, mínimo (mm) 1,2**

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 10

7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO**7.1 PRUEBAS AL MATERIAL CONDUCTOR**

- 7.1.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo
De acuerdo a la Norma ASTM B 1 / B2 / B 3 / B 4- 95
- 7.1.2 Resistencia eléctrica
De acuerdo a la Norma NTP – 370.043 / IEC - 227; última edición.
- 7.1.3 Acabado
Este ensayo se realizará mediante inspección visual.

7.2 PRUEBAS AL MATERIAL DE LA PROTECCIÓN

- 7.2.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo
De acuerdo a la Norma ASTM D 638M – 96.
- 7.2.2 Envejecimiento
De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 - 97.
- 7.2.3 Resistencia de Aislación
De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 - 97.
- 7.2.4 Tensión Eléctrica
De acuerdo a la NTP 370.048; última edición.
- 7.2.5 Espesores
De acuerdo a la Norma NTP-370.048; última edición.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 11

8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE

8.1 Rotulado y Embalaje

El envase y embalaje deberán llevar rotulado, lo indicado en las bases de compra, con excepción de los numerales: 5.3.1 y 5.3.4.

Salvo indicación contraria, los conductores se suministrarán en rollos de 100 m. o en carretes de 500 m; embalados convenientemente de manera que queden protegidos contra eventuales daños durante el manipuleo y transporte.

8.2 Almacenaje

Deberán ser almacenados bajo las condiciones ambientales normales sin defectos perjudiciales para su uso.

ML

ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES (Orden de servicio)

Fecha: / /

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE El Operador

RAZON SOCIAL:			
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:....	Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:	
Domicilio Legal	Calle:	N°:....	Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:	
Domicilio Comercial	Calle:	N°:....	Piso:..... Dto:.....
	Localidad:	Provincia:	
Contacto Técnico:			
Nombre:		Teléfono fijo:	Teléfono
e-mail:			

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☐ Disminución ☐

Item	Localidad	Poste (tipo)	Dirección	Cantidad Puntos de Apoyo	Elemento de Red a instalar	Plazo de contratación

Nota:	
	Firma de El Operador

ANEXO 3

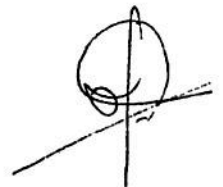
Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red están incluidos en la Orden de Servicio debidamente suscrita por el Operador.

MA

ORDEN DE SERVICIO



Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.		
de facturación	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com			Teléfono
				95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	VILLA EL SOL	NV	3	CABLE COAXIAL	10 años
10	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	VILLA EL SOL	39	1	MENSAJERO	10 años
12	VILLA EL SOL	SN	1	MENSAJERO	10 años
13	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	VILLA EL SOL	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	VILLA EL SOL	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	VILLA EL SOL	32	2	2 CABLE COAXIAL	10 años
18	VILLA EL SOL	31	2	2 CABLE COAXIAL	10 años
19	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	30	2	2 CABLE COAXIAL	10 años
20	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	29	1	MENSAJERO	10 años
21	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
22	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	27	1	MENSAJERO	10 años
23	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	17	1	MENSAJERO	10 años
24	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	J. VELASCO ALVARADO-ZONA B	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
30	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	2	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
31	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
32	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	1	MENSAJERO	10 años
33	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
38	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	77	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	79	2	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	80	2	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	24	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	25	1	CABLE COAXIAL	10 años

45	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	26		1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. RAMIRO PRIALE	NV		3	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. RAMIRO PRIALE	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. RAMIRO PRIALE	SN		1	MENSAJERO	10 años
52	URB. RAMIRO PRIALE	NV		2	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. RAMIRO PRIALE	NV		3	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. RAMIRO PRIALE	NV		2	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. RAMIRO PRIALE	50		1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	MENSAJERO	10 años
59	URB. RAMIRO PRIALE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		2	MENSAJERO	10 años
61	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	48		2	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	48		1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. HOYOS RUBIO - ZONA A	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
			Total	95		

Observaciones:

1.- PLANO 02007 2.- 5N: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRD. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO



Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.	
Domicilio de facturación	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA UZANA		
e-mail	mcerpa@econocable.com		
		N° : 289	Piso : 1
		Provincia	LIMA
		Dpto :	
		N° : 289	Piso : 1
		Provincia	LIMA
		Dpto :	
		N° : 289	Piso : 1
		Provincia	LIMA
		Dpto :	
		Teléfono	95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	3 CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
2	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. HOYOS RUBIO	SN	4	2 CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
25	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
30	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
31	URB. HOYOS RUBIO	SN	1	MENSAJERO	10 años
32	URB. HOYOS RUBIO	1612	1	MENSAJERO	10 años
33	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	MENSAJERO	10 años
43	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
44	URB. HOYOS RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. HOYOS RUBIO	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años

46	URB. HOYOS RUBIO	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. HOYOS RUBIO	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. HOYOS RUBIO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. HOYOS RUBIO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. HOYOS RUBIO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. HOYOS RUBIO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				79		

Observaciones:

1.- PLANO 02008 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.		
Domicilio de facturación	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA			
e-mail	mcerpa@econocable.com			
			Teléfono	95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución

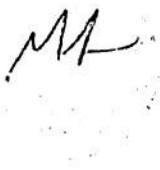
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. HOYO RUBIO	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
3	URB. HOYO RUBIO	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
4	URB. HOYO RUBIO	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
5	URB. HOYO RUBIO	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
6	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. HOYO RUBIO	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
26	COOP. CRUCE CHILINA	41	1	MENSAJERO	10 años
27	COOP. CRUCE CHILINA	42	1	MENSAJERO	10 años
28	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
29	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
33	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
34	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
35	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. HOYO RUBIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. HOYO RUBIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	COOP. CRUCE CHILINA	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
43	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
46	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
47	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
48	COOP. CRUCE CHILINA	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
49	COOP. CRUCE CHILINA	SN	1	CABLE F.O	10 años



50	COOP. CRUCE CHILINA	SN		1	CABLE F.O	10 años
			Total	71		

Observaciones:

1.- PLANO 02009	2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE	Firma de Cliente
-----------------	--	------------------



ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

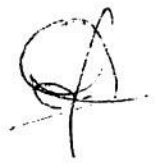
INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.	
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia: LIMA
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia: LIMA
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia: LIMA
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		Teléfono
e-mail	mcerpa@ecnocable.com		95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución

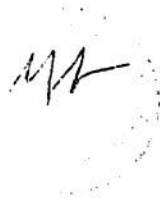
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
3	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
4	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	MENSAJERO	10 años
26	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. JUAN VELASCO ALVARADO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. VISTA ALEGRE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. VISTA ALEGRE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años



53	URB. VISTA ALEGRE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. VISTA ALEGRE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. VISTA ALEGRE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				63		

Observaciones:

1.- PLANO 02010 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO. NO VISIBLE	Firma de Cliente
--	------------------



ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC	
Domicilio de	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		
N°: 289	Piso: 1	Dpto:	
Provincia	LIMA		
N°: 289	Piso: 1	Dpto:	
Provincia	LIMA		
N°: 289	Piso: 1	Dpto:	
Provincia	LIMA		
Teléfono		95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB ROYOS RUBIO ZONA B	72	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	MENSAJERO	10 años
12	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB ROYOS RUBIO ZONA B	250	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	MENSAJERO	10 años
35	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	MENSAJERO	10 años
37	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
38	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
43	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB ROYOS RUBIO ZONA B	100	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB ROYOS RUBIO ZONA B	146	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB ROYOS RUBIO ZONA B	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB ROYOS RUBIO ZONA B	155	1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB ROYOS RUBIO ZONA B	159	1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB ROYOS RUBIO ZONA B	109	1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB ROYOS RUBIO ZONA B	108	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			70		

Observaciones:

1.- PLANO 02001 2.- 5N:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC	
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		
e-mail	mcerpa@econocable.com		

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

Teléfono	95953482 / 2929052
----------	--------------------

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

Incremento



Disminución



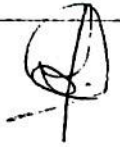
ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB HOYOS RUBIO ZONA A	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB ARTESANAL EL MISTI	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
18	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	ALTO SELVA ALEGRE	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
23	ALTO SELVA ALEGRE	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
24	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	ALTO SELVA ALEGRE	123	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
28	ALTO SELVA ALEGRE	122	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	ALTO SELVA ALEGRE	82	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	ALTO SELVA ALEGRE	83	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
43	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
44	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
45	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
46	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
47	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
51	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
52	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE F.O.	10 años
53	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
55	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
56	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
57	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
58	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
59	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
60	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
61	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
62	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
63	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
64	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	MENSAJERO	10 años
65	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
66	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
67	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
68	ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
69	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
70	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
71	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
72	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
73	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
74	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
75	ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años

76	ALTO SELVA ALEGRE	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
			Total	105		

Observaciones:

1.- PLANO 02002 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente




ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC		
Domicilio de	Calle	ROLISSEAU		
	Localidad	SAN BORJA		
Domicilio legal	Calle	ROLISSEAU		
	Localidad	SAN BORJA		
Domicilio Comercial	Calle	ROLISSEAU		
	Localidad	SAN BORJA		
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA			
	mcerpa@econocable.com			
N°	289	Piso	1	
Provincia	LIMA		Dpto	
N°	289	Piso	1	
Provincia	LIMA		Dpto	
N°	289	Piso	1	
Provincia	LIMA		Dpto	
Teléfono			95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
14	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
15	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
17	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
18	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
22	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
24	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	ALFONSO UGARTE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
28	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	ALFONSO UGARTE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			41		

Observaciones:

1.- PLANO 02003 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC	
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		
e-mail	mcerpa@econocable.com		
N°	289	Piso	1
Provincia	LIMA		
N°	289	Piso	1
Provincia	LIMA		
N°	289	Piso	1
Provincia	LIMA		
Teléfono		95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	PJ ALTO SELVA ALEGRE	44	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
7	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
15	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
16	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
18	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
19	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
25	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
31	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE MENSAJERO	10 años
32	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
36	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE MENSAJERO	10 años
38	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE MENSAJERO	10 años
43	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
45	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
48	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	PJ ALTO SELVA ALEGRE	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			72		

Observaciones:

1.- PLANO 02004 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ML

ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC	
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		

N°: 289	Piso: 1	Dpto:
Provincia	LIMA	

N°: 289	Piso: 1	Dpto:
Provincia	LIMA	

N°: 289	Piso: 1	Dpto:
Provincia	LIMA	

Teléfono	95953482 / 2929052
----------	--------------------

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	AAHH APURIMAC	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
3	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
7	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	AAHH APURIMAC	4002	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
16	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
17	AAHH APURIMAC	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
18	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
20	AAHH APURIMAC	96	2	CABLE COAXIAL	10 años
21	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	AAHH APURIMAC	NV	1	RETENIDA AEREA	10 años
23	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	AAHH APURIMAC	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	AAHH APURIMAC	NV	2	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	AAHH APURIMAC	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
28	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	AAHH APURIMAC	93	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	AAHH APURIMAC	NV	1	MENSAJERO	10 años
37	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	AAHH APURIMAC	91	2	CABLE COAXIAL	10 años
39	AAHH APURIMAC	90	2	CABLE COAXIAL	10 años
40	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			61		

Observaciones:

1.- PLANO 02005 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC	
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

Teléfono	95953482 / 2929052
----------	--------------------

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	AAHH APURIMAC	87	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	AAHH APURIMAC	86	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	AAHH APURIMAC	85	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
19	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
22	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
23	AAHH APURIMAC	NV	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
24	AAHH APURIMAC	NV	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
25	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	AAHH APURIMAC	NV	1	MENSAJERO	10 años
30	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
31	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
32	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
33	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
34	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
35	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	AAHH APURIMAC	88	2	CABLE COAXIAL	10 años
39	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
53	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
55	AAHH APURIMAC	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
56	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
57	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
58	AAHH APURIMAC	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			74		

Observaciones:

1.- PLANO 02006 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha	
N° de solicitud	



INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC	
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA		
e-mail	mcerpa@econocable.com		

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

Teléfono	95953482 / 2929052
----------	--------------------

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	SEÑOR DE LOS MILAGROS	41	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	SEÑOR DE LOS MILAGROS	40	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	SEÑOR DE LOS MILAGROS	39	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	SEÑOR DE LOS MILAGROS	38	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
10	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
16	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
17	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	SEÑOR DE LOS MILAGROS	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	SEÑOR DE LOS MILAGROS	19	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	SEÑOR DE LOS MILAGROS	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	SEÑOR DE LOS MILAGROS	14	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	SEÑOR DE LOS MILAGROS	17	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	SEÑOR DE LOS MILAGROS	16	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	SEÑOR DE LOS MILAGROS	46	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
38	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
39	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
40	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	SEÑOR DE LOS MILAGROS	42	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	SEÑOR DE LOS MILAGROS	43	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	SEÑOR DE LOS MILAGROS	45	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
53	SEÑOR DE LOS MILAGROS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
55	SEÑOR DE LOS MILAGROS	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			66		

Observaciones:

1.- PLANO 10002 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO



Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC
Domicilio de	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com	

N°: 289	Piso: 1	Dpto:
Provincia	LIMA	
N°: 289	Piso: 1	Dpto:
Provincia	LIMA	
N°: 289	Piso: 1	Dpto:
Provincia	LIMA	
Teléfono		95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
2	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
3	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
4	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
5	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
6	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
7	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
8	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
9	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
10	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
11	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
12	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
13	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
14	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
15	URB CHAPI CHILA	NV	1	MENSAJERO	10 años
16	URB CHAPI CHILA	NV	1	MENSAJERO	10 años
17	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
18	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
19	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
20	URB CHAPI CHILA	NV	1	MENSAJERO	10 años
21	URB CHAPI CHILA	NV	1	MENSAJERO	10 años
22	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
23	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
24	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
25	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
26	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
27	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
28	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
29	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
30	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
31	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
32	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
33	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
34	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
35	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
36	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
37	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
38	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
39	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
40	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
41	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
42	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
43	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
44	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
45	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
46	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
47	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
48	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
49	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
50	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
Total			50		

Observaciones:

1.- PLANO 101001. 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO



Fecha	
N° de solicitud	

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC	
Domicilio de	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	
	Localidad	SAN BORJA	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

N° : 289	Piso : 1	Dpto :
Provincia	LIMA	

Teléfono	95953482 / 2929052
----------	--------------------

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
2	URB CHAPI CHILA	NV	1	MENSAJERO	10 años
3	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
4	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
5	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
6	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
7	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
8	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
9	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
10	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
11	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
12	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
13	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
14	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
15	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
16	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
17	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
18	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
19	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
20	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
21	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
22	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
23	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
24	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
25	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
26	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
27	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
28	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
29	URB CHAPI CHILA	NV	1	MENSAJERO	10 años
30	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
31	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
32	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
33	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
34	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
35	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
36	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
37	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
38	URB CHAPI CHILA	NV	1	CABLE F.O.	10 años
Total			38		

Observaciones:

1.- PLANO 101002. 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

[Handwritten signature]

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR SAC					
Domicilio de	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:		
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:		
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:		
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com			Teléfono		95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB PORVENIR	28	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB PORVENIR	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	URB PORVENIR	59	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB PORVENIR	58	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB PORVENIR	57	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB PORVENIR	61	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB PORVENIR	60	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB PORVENIR	62	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB PORVENIR	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB PORVENIR	66	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB PORVENIR	67	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB PORVENIR	68	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB PORVENIR	69	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB PORVENIR	27	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	URB PORVENIR	23	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB PORVENIR	25	2	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB PORVENIR	26	2	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB PORVENIR	56	2	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB PORVENIR	55	2	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB PORVENIR	54	2	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB PORVENIR	49	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB PORVENIR	47	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB PORVENIR	50	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB PORVENIR	51	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB PORVENIR	52	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB PORVENIR	53	1	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB PORVENIR	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB PORVENIR	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
63	URB PORVENIR	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			82		

Observaciones:

1.- PLANO 10001 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:		Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
2	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
3	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
5	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
6	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
7	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
8	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
9	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
10	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
11	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
12	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
13	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
14	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
15	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
16	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
17	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
18	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
19	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
20	URB. MIRAFLORES	SN		1	MENSAJERO	10 años
21	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
22	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
23	URB. MIRAFLORES	1		1	CABLE F.O.	10 años
24	URB. MIRAFLORES	2		1	CABLE F.O.	10 años
25	URB. MIRAFLORES	3		1	CABLE F.O.	10 años
26	URB. MIRAFLORES	4		1	CABLE F.O.	10 años
27	URB. MIRAFLORES	SN		1	MENSAJERO	10 años
28	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
29	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
30	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
31	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
32	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
33	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
34	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
35	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
36	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
37	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
38	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
39	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
40	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
41	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
42	URB. MIRAFLORES	SN		1	CABLE F.O.	10 años
43	URB. MARIANO MELGAR	SN		1	CABLE F.O.	10 años
44	URB. MARIANO MELGAR	SN		1	CABLE F.O.	10 años
Total				44		

Observaciones:

1.- PLANO100901 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
2	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
3	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
4	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	MENSAJERO	10 años
5	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
6	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
7	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
8	URB. MARIANO MELGAR	2	1	CABLE F.O.	10 años
9	URB. MARIANO MELGAR	3	1	CABLE F.O.	10 años
10	URB. MARIANO MELGAR	4	1	CABLE F.O.	10 años
11	URB. MARIANO MELGAR	5	1	CABLE F.O.	10 años
12	URB. MARIANO MELGAR	6	1	CABLE F.O.	10 años
13	URB. MARIANO MELGAR	7	1	CABLE F.O.	10 años
14	URB. MARIANO MELGAR	8	1	CABLE F.O.	10 años
15	URB. MARIANO MELGAR	208	1	CABLE F.O.	10 años
16	URB. MARIANO MELGAR	209	1	CABLE F.O.	10 años
17	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
18	URB. MARIANO MELGAR	58	1	CABLE F.O.	10 años
19	URB. MARIANO MELGAR	56	1	CABLE F.O.	10 años
20	URB. MARIANO MELGAR	55	1	CABLE F.O.	10 años
21	URB. MARIANO MELGAR	54	1	CABLE F.O.	10 años
22	URB. MARIANO MELGAR	53	1	CABLE F.O.	10 años
23	URB. MARIANO MELGAR	52	1	CABLE F.O.	10 años
24	URB. MARIANO MELGAR	53	1	CABLE F.O.	10 años
25	URB. MARIANO MELGAR	51	1	CABLE F.O.	10 años
26	URB. MARIANO MELGAR	50	1	CABLE F.O.	10 años
27	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
28	URB. MARIANO MELGAR	18	1	CABLE F.O.	10 años
29	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
30	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
31	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
32	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
33	URB. MARIANO MELGAR	89	1	MENSAJERO	10 años
34	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
35	URB. MARIANO MELGAR	88	1	CABLE F.O.	10 años
36	URB. MARIANO MELGAR	87	1	CABLE F.O.	10 años
37	URB. MARIANO MELGAR	86	1	CABLE F.O.	10 años
38	URB. MARIANO MELGAR	85	1	CABLE F.O.	10 años
39	URB. MARIANO MELGAR	84	1	CABLE F.O.	10 años
40	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
41	URB. MARIANO MELGAR	79	1	CABLE F.O.	10 años
42	URB. MARIANO MELGAR	78	1	CABLE F.O.	10 años
43	URB. MARIANO MELGAR	77	1	CABLE F.O.	10 años
44	URB. MARIANO MELGAR	76	1	CABLE F.O.	10 años
45	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	MENSAJERO	10 años
46	URB. MARIANO MELGAR	137	1	CABLE F.O.	10 años
47	URB. MARIANO MELGAR	136	1	CABLE F.O.	10 años
48	URB. MARIANO MELGAR	135	1	CABLE F.O.	10 años
49	URB. MARIANO MELGAR	NV	1	CABLE F.O.	10 años
50	URB. MARIANO MELGAR	SN	1	CABLE F.O.	10 años
Total			50		

Observaciones:

1.- PLANO 090901 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. JORGE CHAVEZ	38	4	3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. JORGE CHAVEZ	56	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. JORGE CHAVEZ	53	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. JORGE CHAVEZ	30	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. JORGE CHAVEZ	40	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. JORGE CHAVEZ	48	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. JORGE CHAVEZ	47	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. JORGE CHAVEZ	46	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. JORGE CHAVEZ	45	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. JORGE CHAVEZ	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. JORGE CHAVEZ	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. JORGE CHAVEZ	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. JORGE CHAVEZ	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. JORGE CHAVEZ	44	2	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	MENSAJERO	10 años
32	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. JORGE CHAVEZ	SN	2	2 CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. JORGE CHAVEZ	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. JORGE CHAVEZ	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. JORGE CHAVEZ	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. JORGE CHAVEZ	46	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. JORGE CHAVEZ	45	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. JORGE CHAVEZ	48	1	CABLE COAXIAL	10 años

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL			TELEVISORA DEL SUR S.A.C.		
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. MIGUEL GRAU	20	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	71	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	73	2	MENSAJERO, CABLE F.O.	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	42	2	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	41	2	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	40	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	53	1	MENSAJERO	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	52	1	MENSAJERO	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	32	2	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	33	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	54	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	53	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	MENSAJERO	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	66	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	67	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	65	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	87	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	88	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
40	URB. MIGUEL GRAU	89	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
41	URB. MIGUEL GRAU	90	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
42	URB. MIGUEL GRAU	86	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. MIGUEL GRAU	85	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. MIGUEL GRAU	84	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. MIGUEL GRAU	94	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años

48	URB. MIGUEL GRAU	38		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. MIGUEL GRAU	73		1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. MIGUEL GRAU	76		1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. MIGUEL GRAU	76		1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. MIGUEL GRAU	82		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. MIGUEL GRAU	81		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. MIGUEL GRAU	80		1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. MIGUEL GRAU	79		1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. MIGUEL GRAU	78		1	CABLE COAXIAL	10 años
67	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
68	URB. MIGUEL GRAU	NV		2	CABLE COAXIAL	10 años
69	URB. MIGUEL GRAU	70		2	CABLE COAXIAL	10 años
70	URB. MIGUEL GRAU	69		2	CABLE COAXIAL	10 años
71	URB. MIGUEL GRAU	68		1	CABLE COAXIAL	10 años
72	URB. MIGUEL GRAU	64		1	CABLE COAXIAL	10 años
73	URB. MIGUEL GRAU	65		1	CABLE COAXIAL	10 años
74	URB. MIGUEL GRAU	66		1	CABLE COAXIAL	10 años
75	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
76	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
77	URB. MIGUEL GRAU	35		2	CABLE COAXIAL	10 años
78	URB. MIGUEL GRAU	35		1	CABLE COAXIAL	10 años
79	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
80	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				106		

Observaciones:

1.- PLANO 12002 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

MA

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

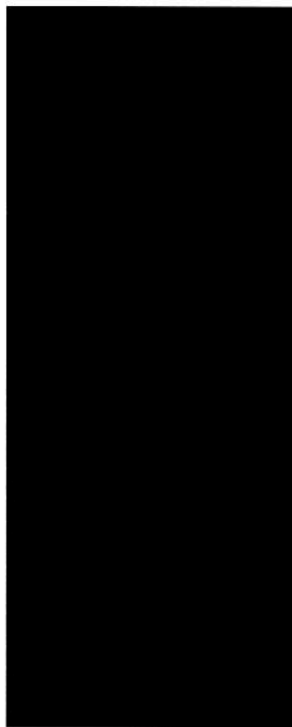
INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL			TELEVISORA DEL SUR S.A.C.		
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcarpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:		Incremento	Disminución	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
ITEM	LOCALIDAD	POSTE				N
1	PJ. MIGUEL GRAU	SN		4	2 CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
2	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PJ. MIGUEL GRAU	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
4	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
5	PJ. MIGUEL GRAU	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
6	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
7	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
8	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
9	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
10	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
11	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
12	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
13	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
14	PJ. MIGUEL GRAU	NV		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
15	PJ. MIGUEL GRAU	NV		1	CABLE F.O	10 años
16	PJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
17	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
18	PJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB HEROES DE ANGAMOS	54		1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB HEROES DE ANGAMOS	53		1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB HEROES DE ANGAMOS	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB HEROES DE ANGAMOS	NV		2	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB HEROES DE ANGAMOS	NV		1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB HEROES DE ANGAMOS	50		1	MENSAJERO	10 años
45	URB HEROES DE ANGAMOS	49		1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB HEROES DE ANGAMOS	48		1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB HEROES DE ANGAMOS	47		1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB HEROES DE ANGAMOS	46		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB HEROES DE ANGAMOS	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB JORGE CHAVEZ	55		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
51	URB JORGE CHAVEZ	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
52	URB JORGE CHAVEZ	60		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años

53	URB JORGE CHAVEZ	SN
54	URB JORGE CHAVEZ	SN
55	URB JORGE CHAVEZ	SN
56	URB JORGE CHAVEZ	SN
57	URB JORGE CHAVEZ	SN
58	URB JORGE CHAVEZ	SN
59	URB JORGE CHAVEZ	SN
60	URB JORGE CHAVEZ	SN
61	URB JORGE CHAVEZ	SN
62	URB JORGE CHAVEZ	SN
63	URB JORGE CHAVEZ	SN
64	URB JORGE CHAVEZ	SN
65	URB JORGE CHAVEZ	NV
66	URB JORGE CHAVEZ	SN
67	URB JORGE CHAVEZ	SN
68	URB JORGE CHAVEZ	SN
69	URB JORGE CHAVEZ	SN
70	URB JORGE CHAVEZ	SN
71	URB JORGE CHAVEZ	SN
72	URB JORGE CHAVEZ	SN
73	URB JORGE CHAVEZ	SN
74	URB JORGE CHAVEZ	75
75	URB JORGE CHAVEZ	76
76	URB JORGE CHAVEZ	77
77	URB JORGE CHAVEZ	63
78	URB JORGE CHAVEZ	SN
79	URB JORGE CHAVEZ	65
80	URB JORGE CHAVEZ	73
81	URB JORGE CHAVEZ	72
82	URB JORGE CHAVEZ	SN
83	URB JORGE CHAVEZ	SN
84	URB JORGE CHAVEZ	SN



Total

2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	CABLE COAXIAL	10 años
2	CABLE COAXIAL	10 años
1	MENSAJERO	10 años
1	MENSAJERO	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
1	CABLE F.O.	10 años
1	CABLE F.O.	10 años
1	MENSAJERO	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	MENSAJERO	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años
1	CABLE COAXIAL	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 12003 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente



ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

TELEVISORA DEL SUR S.A.C.

Domicilio de facturación Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia LIMA

Domicilio legal Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia LIMA

Domicilio Comercial Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA

N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia LIMA

Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
e-mail mcerpa@econocable.com

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

Incremento

Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	MENSAJERO	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	17	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	18	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	16	2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	MENSAJERO	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	12	2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	13	2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	12	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. MIGUEL GRAU	10	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. MIGUEL GRAU	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	MENSAJERO	10 años
46	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

48	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. MIGUEL GRAU	SN			CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. MIGUEL GRAU	5		1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. MIGUEL GRAU	4		1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. MIGUEL GRAU	6		2	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. MIGUEL GRAU	7		3	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años
67	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
68	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
69	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
70	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
71	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
72	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
73	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años
74	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
75	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
76	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
77	URB. MIGUEL GRAU	4		1	CABLE COAXIAL	10 años
78	URB. MIGUEL GRAU	5		1	CABLE COAXIAL	10 años
79	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
80	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
81	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
82	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
83	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				116		

Observaciones:

1.- PLANO 12004 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

MF

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

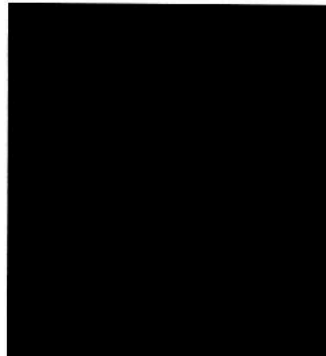
INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.				
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:	
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:	
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono		95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:		Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
4	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
5	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	23		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	22		1	CABLE COAXIAL	10 años
7	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	21		1	CABLE COAXIAL	10 años
8	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	20		3	CABLE COAXIAL	10 años
9	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
10	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
11	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	17		2	CABLE COAXIAL	10 años
12	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	16		2	CABLE COAXIAL	10 años
13	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años
14	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	14		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	13		1	CABLE COAXIAL	10 años
16	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
17	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
18	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
20	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	26		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
21	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
22	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	27		2	CABLE COAXIAL	10 años
23	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	28		2	CABLE COAXIAL	10 años
24	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	29		2	CABLE COAXIAL	10 años
25	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	30		2	CABLE COAXIAL	10 años
26	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	31		1	MENSAJERO	10 años
27	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	32		1	CABLE COAXIAL	10 años
28	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	33		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	MENSAJERO	10 años
30	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
31	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
32	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
33	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
34	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
35	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		2	3 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
38	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
39	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
40	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
41	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
42	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
43	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
44	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
45	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
46	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años
47	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	39		1	CABLE COAXIAL	10 años
48	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
51	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
52	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
53	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
54	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años

55	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	44
56	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	45
57	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	46
58	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
59	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
60	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
61	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
62	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
63	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	47
64	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
65	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
66	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
67	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
68	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
69	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN
70	PP. JJ. MIGUEL GRAU ZONA A	SN



Total

1
1
3
1
1
1
1
1
1
1
1
2
1
1
1
1
1

CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años
CABLE COAXIAL	10 años

10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años
10 años

Observaciones:

1.- PLANO 12005 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		TELEVISORA DEL SUR S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:		Incremento	Disminución			
ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	68		1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	67		1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	66		1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	49		1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	2 CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. MIGUEL GRAU	53		1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	54		3	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	55		1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. MIGUEL GRAU	56		1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. MIGUEL GRAU	59		1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. MIGUEL GRAU	60		1	MENSAJERO	10 años
44	URB. MIGUEL GRAU	17		1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años



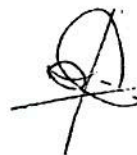
48	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
52	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
53	URB. MIGUEL GRAU	SN		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
54	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE FO	10 años
57	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	MENSAJERO, CABLE F.O.	10 años
58	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. MIGUEL GRAU	42		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. MIGUEL GRAU	43		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. MIGUEL GRAU	44		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				75		

Observaciones:

1.- PLANO 12006 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha

N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL			TELEVISORA DEL SUR S.A.C.		
Domicilio de facturación	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono : 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

Incremento

Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	PP.JJ. MIGUEL GRAU	33	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	PP.JJ. MIGUEL GRAU	34	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
10	PP.JJ. MIGUEL GRAU	37	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	PP.JJ. MIGUEL GRAU	38	3	CABLE COAXIAL	10 años
12	PP.JJ. MIGUEL GRAU	31	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	PP.JJ. MIGUEL GRAU	30	2	CABLE COAXIAL	10 años
14	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
15	PP.JJ. MIGUEL GRAU	28	2	CABLE COAXIAL	10 años
16	PP.JJ. MIGUEL GRAU	25	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	PP.JJ. MIGUEL GRAU	26	2	CABLE COAXIAL	10 años
18	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	PP.JJ. MIGUEL GRAU	10	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	PP.JJ. MIGUEL GRAU	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	PP.JJ. MIGUEL GRAU	4	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	PP.JJ. MIGUEL GRAU	3	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	PP.JJ. MIGUEL GRAU	2	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	PP.JJ. MIGUEL GRAU	1	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	PP.JJ. MIGUEL GRAU	25	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	PP.JJ. MIGUEL GRAU	24	2	CABLE COAXIAL	10 años
31	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	PP.JJ. MIGUEL GRAU	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	PP.JJ. MIGUEL GRAU	23	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	PP.JJ. MIGUEL GRAU	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	PP.JJ. MIGUEL GRAU	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
39	PP.JJ. MIGUEL GRAU	19	2	CABLE COAXIAL	10 años
40	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	PP.JJ. MIGUEL GRAU	12	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	PP.JJ. MIGUEL GRAU	11	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	PP.JJ. MIGUEL GRAU	7	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	PP.JJ. MIGUEL GRAU	18	2	MENSAJERO	10 años
45	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
46	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
47	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
48	PP.JJ. MIGUEL GRAU	14	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	PP.JJ. MIGUEL GRAU	999	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

51	PP.JJ. MIGUEL GRAU	56		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
52	PP.JJ. MIGUEL GRAU	57		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
53	PP.JJ. MIGUEL GRAU	58		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
54	PP.JJ. MIGUEL GRAU	22		1	CABLE COAXIAL	10 años
55	PP.JJ. MIGUEL GRAU	21		1	CABLE COAXIAL	10 años
56	PP.JJ. MIGUEL GRAU	20		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	PP.JJ. MIGUEL GRAU	19		2	CABLE COAXIAL	10 años
58	PP.JJ. MIGUEL GRAU	18		2	CABLE COAXIAL	10 años
59	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
60	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	PP.JJ. MIGUEL GRAU	59		3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
64	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
65	PP.JJ. MIGUEL GRAU	48		2	CABLE COAXIAL	10 años
66	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
67	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
68	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
69	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
70	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
71	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
72	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
73	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
74	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
75	PP.JJ. MIGUEL GRAU	67		1	CABLE COAXIAL	10 años
76	PP.JJ. MIGUEL GRAU	68		1	CABLE COAXIAL	10 años
77	PP.JJ. MIGUEL GRAU	69		1	CABLE COAXIAL	10 años
78	PP.JJ. MIGUEL GRAU	19		1	CABLE COAXIAL	10 años
79	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
80	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
81	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
82	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
83	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
84	PP.JJ. MIGUEL GRAU	SN		1	MENSAJERO	10 años
85	PP.JJ. MIGUEL GRAU	62		1	MENSAJERO	10 años
			Total	121		

Observaciones:

1.- PLANO 12007 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ANEXO 4

Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

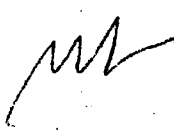
1. Generalidades

- 1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **Telefónica**.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.

- 1.3 Cuando **Telefónica** reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:

- 
- a) Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, **Telefónica** deberá informar a **El Operador** sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.
 - b) **Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.
 - c) Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, **Telefónica** ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de **El Operador** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **Telefónica**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **Telefónica**.
 - d) De aplicar penalidades, **El Operador** deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.
 - e) En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.

- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes - de manera independiente - realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **Telefónica** debiendo informar de ello a **El Operador**. **Telefónica** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos.

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, **Telefónica** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

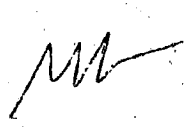
3. Gestión de averías.

- 3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo.
Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **Telefónica** el punto de contacto será el Service Desk de Operadores, teléfono 0800-20-620. Por parte de **El Operador** el punto de contacto será el Sr. Miguel Angel Lopez Lizana teléfono 945005752 / RPN *980468, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

- 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.
Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.
- 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia.
Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.



ANEXO 5 Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **El Operador** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **Telefónica** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						
CABLES						
CONEXIONES						
POZOS A TIERRA						

ANEXO 6 **Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red** **Arrendamiento de puntos de apoyo en postes**

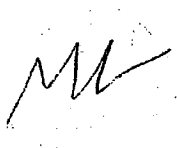
Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **El Operador** comunicará a **Telefónica** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.

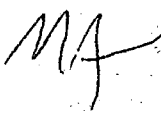


ANEXO 7

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de **Telefónica** de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

 Asimismo, el Obligado conoce que **Telefónica** se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de **Telefónica** a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20...

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA **(APOYO EN POSTES)**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **VOZ Y TELEVISION S.A.C.**, con RUC N° 20513281758, domiciliada en Mza. E Lote 25 Urbanización Virgen de Cocharcas, distrito de Villa el Salvador, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Roger Canlla Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10343336, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11885528 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL OPERADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

TELEFÓNICA y **EL OPERADOR**, en lo sucesivo, podrán ser referidas individualmente como "Parte" y, conjuntamente, como las "Partes".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que -de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente Contrato.

EL OPERADOR es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de **TELEFÓNICA** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión constando con los títulos habilitantes para tal efecto.

Para tales efectos, **EL OPERADOR** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle: Concesión para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión por Cable, mediante Resolución Ministerial 172-2009-MTC/03 de fecha 25 de febrero del 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **TELEFÓNICA** se obligará a arrendar a **EL OPERADOR** la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad (en adelante, la "Infraestructura") para la instalación de los elementos de red y equipos de propiedad de **EL OPERADOR** (en adelante, los Equipos"), así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, la "OBC"), siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **EL OPERADOR** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **TELEFÓNICA** la renta pactada, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato. **EL OPERADOR** deberá pagar a **TELEFÓNICA** la renta pactada en mención, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **EL OPERADOR**.



Telefónica

Para el acogimiento de la OBC, **EL OPERADOR** declara conocer la información de las características y condiciones de la Infraestructura requerida que **TELEFÓNICA** haya entregado previamente a **EL OPERADOR**, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

Finalmente, las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de este Contrato se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- a) El plazo de vigencia del presente Contrato se iniciará desde el día siguiente de su presentación al OSIPTEL, y culminará cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

La instalación efectiva de los Equipos de **EL OPERADOR** en la Infraestructura de **TELEFÓNICA** está condicionada a la vigencia del presente Contrato.

- b) En caso que **EL OPERADOR** solicite el cese del arrendamiento antes del vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a **TELEFÓNICA**, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato se considerará automáticamente prorrogado por un periodo determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las Partes decida resolverlo el Contrato, mediante comunicación escrita simple, cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.

- d) En caso **EL OPERADOR** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá - en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL OPERADOR**, contado desde la terminación del plazo de vigencia del Contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. **TELEFÓNICA** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Arrendar a **EL OPERADOR** la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Dar respuesta a las solicitudes que **EL OPERADOR** formule en las respectivas ordenes de servicio, para que le otorgue en arrendamiento determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por **EL OPERADOR**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **EL OPERADOR** presente la información complementaria que haya requerido **TELEFÓNICA** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por **TELEFÓNICA**



a **EL OPERADOR**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **TELEFÓNICA**, solo será necesario que **EL OPERADOR** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo 2.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- d) Permitir a **EL OPERADOR** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **EL OPERADOR**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- h) Proporcionar a **EL OPERADOR** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del Contrato.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL OPERADOR**, salvo lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.
- k) Informar oportunamente a **EL OPERADOR** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.
- l) Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019 y Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL).



b. **TELEFÓNICA** cuenta con los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago oportuno de la renta por el arrendamiento de su Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Apéndice 1 del presente Contrato.
- b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en el presente Contrato que se encuentre instalado en su Infraestructura, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
- c) Retirar cualquier Equipo instalado en la Infraestructura, sin dar aviso previo a **EL OPERADOR**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño al Equipo(s), informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a **EL OPERADOR** y al OSIPTEL.
- d) Poder negarse a otorgar el arrendamiento a **EL OPERADOR**, en los siguientes supuestos:
 - Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la Infraestructura, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la Infraestructura y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de arrendamiento/compartición o mandatos de compartición suscritos con **TELEFÓNICA** o con terceros.
 - Si **EL OPERADOR** no otorga los seguros y garantías que **TELEFÓNICA** le hubiere exigido.
 - Cuando la Infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
- e) Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **EL OPERADOR**, así como por otras causales contempladas en este Contrato, conforme se detalla en la Cláusula Décima Séptima.
- f) Resolver el presente Contrato cuando se presenten las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima.
- g) Cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.
- h) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

EL OPERADOR tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia del presente Contrato, y los demás conceptos detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la Infraestructura de **TELEFÓNICA**, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.



- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **EL OPERADOR** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **EL OPERADOR** quedarán en beneficio de **TELEFÓNICA** sin derecho a reembolso alguno. Las Partes acordarán, en cada oportunidad, si **TELEFÓNICA** o **EL OPERADOR** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma y bajo su exclusiva responsabilidad, cuenta y costo, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquella Infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL OPERADOR**. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de **TELEFÓNICA**, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL OPERADOR** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del Estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la Infraestructura materia de arrendamiento; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL OPERADOR** de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en el presente Contrato. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**.
- h) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus Equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.



- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- l) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- m) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA** o los que **TELEFÓNICA** brinde a terceros.
- o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde la vigencia del Contrato.
- p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
- q) Instalar los Equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de **TELEFÓNICA**.
- d. **EL OPERADOR** cuenta con los siguientes derechos:
- a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de este Contrato.
- c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las Partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle a **EL OPERADOR** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada por el



arrendamiento materia del presente Contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender el arrendamiento. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL OPERADOR** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL OPERADOR** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO

EL OPERADOR es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL OPERADOR** se obliga a presentar, a la firma del presente Contrato, y a mantener vigente durante toda su vigencia un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL OPERADOR** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del arrendamiento a la infraestructura de **TELEFÓNICA**. No obstante lo anterior, **TELEFÓNICA** queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

EL OPERADOR se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS USUARIOS Y TERCEROS

Cada Parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones. En ningún caso una de las Partes será responsable ante los usuarios de la otra Parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el presente Contrato. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1019, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir, y el Código Civil.

Las Partes acuerdan que **EL OPERADOR** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los



misimos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL OPERADOR** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL OPERADOR** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura arrendada por **TELEFÓNICA** originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, conforme se detalla en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

Cualquiera de las Partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- 
1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Equipos de **EL OPERADOR** o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
 2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Equipos, debidamente comunicadas a **EL OPERADOR** con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.
 3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
 4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL OPERADOR** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL OPERADOR** a través de los Equipos instalados en la Infraestructura de **TELEFÓNICA**.

Por otro lado, debe precisarse que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecida, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DE PAGO Y DE CONSTITUCIÓN EN MORA

EL OPERADOR se compromete a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, de lo contrario quedará constituida en mora, en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** ha sido designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", es por ello que, los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, notas de créditos y notas de débito) derivados del presente Contrato, sólo podrán ser visualizados a través de la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe). En ese sentido, a través del usuario y contraseña que será generado por **TELEFÓNICA**, **EL OPERADOR** podrá acceder al servidor a efectos de visualizar los comprobantes de pago respectivos.

EL OPERADOR se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **EL OPERADOR** efectuará el pago en Soles mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias que se detalle en Apéndice 1 del presente Contrato, o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique.



EL OPERADOR se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado.

Las Partes declaran que la Renta no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **TELEFÓNICA** haya abierto para esos fines.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL OPERADOR** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento o resolver el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, del presente Contrato. **EL OPERADOR** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

Las Partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación del arrendamiento o para el incremento de la Infraestructura ya existente, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las Partes dejan establecido que en caso de terminación o vencimiento del presente Contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL OPERADOR** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato, deberá pagar a **TELEFÓNICA** por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia del presente Contrato. **TELEFÓNICA** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando una de las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las Partes, cause daño a terceros, esta Parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra Parte haya pagado a los referidos terceros.

Si por causas imputables a una de las Partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra Parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la Parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la Parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la Parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la Parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la Parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **EL OPERADOR** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de suspender o resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las Partes ubicados en la Infraestructura, la Parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la Parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus Equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL OPERADOR se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **TELEFÓNICA** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL OPERADOR**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL OPERADOR** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a suspender el arrendamiento de la Infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL OPERADOR**, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL OPERADOR**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de sus Equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.



Siempre que sea estrictamente necesario, y mediante requerimiento formal de **EL OPERADOR**, **TELEFÓNICA** cooperará en la atención de las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL OPERADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHO DE LAS PARTES A LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS REDES Y EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada Parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e Infraestructura utilizada por ésta última para los fines de presente Contrato.

Ambas Partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e Infraestructura vinculados con el presente Contrato.

Cada Parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e Infraestructura que utilice la otra directamente para los fines del arrendamiento materia del presente Contrato. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La Parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la Parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la Parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Las Partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL OPERADOR** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL OPERADOR** en los siguientes casos:

- Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- Falta de mantenimiento de los Equipos.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL OPERADOR**.
- Cualquier otra causa imputable a **EL OPERADOR**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **EL OPERADOR** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. **TELEFÓNICA** asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.



Telefónica

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL OPERADOR** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL OPERADOR**.

En tal caso, avisará a **EL OPERADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL OPERADOR** tome las providencias del caso, siendo **EL OPERADOR** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del reemplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte, **TELEFÓNICA** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de reemplazo, **EL OPERADOR** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL OPERADOR** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL OPERADOR** se compromete al retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL OPERADOR** por este concepto. En este supuesto, **EL OPERADOR** dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a **EL OPERADOR**.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que **EL OPERADOR** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** afectados, debiendo **EL OPERADOR** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que **TELEFÓNICA** habilitó en su página web la posibilidad de descargar la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL OPERADOR** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL OPERADOR** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO COMPARTIDO, TALES COMO PLANOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS

Toda información técnica u operativa, relacionada con el arrendamiento de la Infraestructura que resulte necesaria e imprescindible para que **EL OPERADOR** pueda requerir el acceso y uso compartido de Infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por **TELEFÓNICA** en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por **EL OPERADOR**, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Vigésima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA LAS SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



Telefonica

Las interrupciones del acceso y uso compartido producidas por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **TELEFÓNICA**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

La Parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedian u obstaculizaban el acceso y uso de la Infraestructura, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del arrendamiento materia del presente Contrato, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones- deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo de la presente cláusula interrumpan el arrendamiento otorgado por **TELEFÓNICA**, no se generan responsabilidad a **EL OPERADOR** ni a **TELEFÓNICA**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL USO COMPARTIDO

TELEFÓNICA suspenderá el arrendamiento de la Infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **TELEFÓNICA** podrá suspenderle el arrendamiento de la Infraestructura, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- b) En caso que **EL OPERADOR** deudor: (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **TELEFÓNICA**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos



pendientes **TELEFÓNICA** mantendrá su derecho de suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- c) En caso que la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a **TELEFÓNICA** a suspender el arrendamiento, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada a **EL OPERADOR** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **EL OPERADOR** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **TELEFÓNICA**, no se podrá suspender el arrendamiento de la Infraestructura. Esto no libera de la deuda a **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuestos.

La suspensión del arrendamiento de la Infraestructura no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de **EL OPERADOR** involucrado de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **TELEFÓNICA**, de forma previa a la suspensión del acceso arrendamiento de la Infraestructura, se notificará a **EL OPERADOR** deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del arrendamiento de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** podrá retirar los Equipos y elementos de **EL OPERADOR** deudor.

TELEFÓNICA también podrá suspender el arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones a **EL OPERADOR** por otras causales, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, las Partes procederán a la suspensión del arrendamiento en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

El presente Contrato quedará resuelto por las siguientes causales:

- a. La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.
- b. El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos por el arrendamiento de la Infraestructura, por parte de **EL OPERADOR**, en plazos anuales.
- c. El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Infraestructura será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la Infraestructura no utilizada, o total de la



Infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en arrendar la misma Infraestructura.

Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades."

El plazo para el inicio del uso efectivo de la Infraestructura será de tres (3) meses desde la vigencia del presente Contrato.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución del presente Contrato, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el arrendamiento de la Infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las Partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la Parte correspondiente.

Las Partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada Parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.



Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL OPERADOR**.

EL OPERADOR se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL OPERADOR** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 7, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las Partes - o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las Partes, la otra tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el Contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN PARA LA SEGURIDAD DE LA PLANTA EXTERNA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las Partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.

En los Puntos de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad **EL OPERADOR** requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado **TELEFÓNICA**. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los armarios contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de **EL OPERADOR** que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de **TELEFÓNICA** no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

a. **Obligación de reserva y confidencialidad.**

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana del presente Contrato.

b. **Ámbito y responsabilidad de las partes.**

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las Partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. Cada Parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

c. **Excepciones a la confidencialidad.**

No se considerará información confidencial a la que:

- Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
- Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
- Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega

d. **Vigencia de la confidencialidad.**

Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual emanada del presente Contrato.

e. **Obligaciones frente al OSIPTEL.**

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.

Cualquiera de las Partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. El OSIPTEL publicará en su página web institucional el contenido del presente Contrato, conforme el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES VARIAS

21.1 Normas anticorrupción

EL OPERADOR declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL OPERADOR** certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL OPERADOR** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

21.2 Cumplimiento de normas laborales

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL OPERADOR** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

21.3 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL OPERADOR**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL OPERADOR** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

21.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **EL OPERADOR** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno



con **EL OPERADOR** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL OPERADOR** o que éste utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL OPERADOR**. Del mismo modo, **EL OPERADOR** no se encuentra facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL OPERADOR** en la ejecución del presente Contrato es de riesgo y responsabilidad de **EL OPERADOR** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL OPERADOR** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL OPERADOR** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL OPERADOR** para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL OPERADOR** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL OPERADOR**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL OPERADOR**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

21.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL OPERADOR se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL OPERADOR** igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL OPERADOR** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL OPERADOR** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL OPERADOR** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL OPERADOR** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre **EL OPERADOR** y **TELEFÓNICA** en lo concerniente a la ejecución del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

EL OPERADOR

Nombre: Roger Canilla Alvarado
Cargo: Gerente General
Teléfono: 358-8474 / 358-8575
Dirección: Jr. Rousseau 289 San Bona - Lima



TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial

Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN PARA LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

EL OPERADOR

Nombre:

Roger Canlla Alvarado

Cargo:

Gerente General

Teléfono:

358-8434 1358-8575

Dirección:

Jr. Rousseau 289 San Borja - Lima

TELEFÓNICA

Nombre: Maria Julia Huisa Escudero

Cargo: Gerente Comercial

Teléfono: 210-2426

Dirección: Jr. Domingo Martínez Luján 1130 Edif. A – Piso 5 – Surquillo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las Partes declaran que el presente Contrato se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
- Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC).



5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
6. Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL).
7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL).
8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Igualmente, las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación al presente Contrato.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, el presente Contrato ha sido negociado y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A la terminación o vencimiento del presente Contrato, **EL OPERADOR** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **TELEFÓNICA** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los Equipos que le pertenezcan. Para tal fin, las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que **TELEFÓNICA** tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus Equipos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN PARA EL RETIRO DE LAS REDES Y EL EQUIPAMIENTO SOPORTADO EN LA INFRAESTRUCTURA

Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. En caso **EL OPERADOR** no cumpla con desocupar la Infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **TELEFÓNICA**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en la Cláusula Novena del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las presentes condiciones generales que forman parte del presente Contrato se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del presente Contrato, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos del arrendamiento, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada Parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del presente Contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las Partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las Partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las Partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido



en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación del arrendamiento, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

Se firma el presente documento el día 20 del mes de enero de 2013, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**

Por **EL OPERADOR**



Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director Negocio Mayorista
DNI N° 09388275



Apéndice 1

1. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

1.1. Puntos de apoyo en postes.

1.1.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de **Telefónica**, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que **El Operador** pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

1.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 1 y se detallan a continuación.

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multipar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en la Cláusula Décima Quinta) del presente Contrato, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en

la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 2, a **Telefónica** para hacer uso de la infraestructura.

La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

1.1.3. Condiciones.

1.1.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales.

La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de **Telefónica** y de los puntos de apoyo adicionales que **El Operador** necesite intercalar con los que **Telefónica** le otorga en arrendamiento, será realizada por **El Operador**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **Telefónica** y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

1.1.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red,

Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 6, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **El Operador** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a **Telefónica** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **Telefónica**, debiendo **El Operador** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el

requerimiento formulado por **El Operador**. **El Operador** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

1.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 3, 4 y 5 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

2. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago

2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en Soles, sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

2.2 Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **Telefónica** habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). **El Operador** efectuará el pago en Soles en el lugar que **Telefónica** indique o mediante depósito en cualquiera de las cuentas bancarias mencionadas a continuación:



Banco	Cuenta Corriente	Moneda	CC
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
BCP	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

ANEXO 2: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio).

ANEXO 3: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 4: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes.

ANEXO 5: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

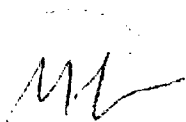
ANEXO 6: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes.

ANEXO 7: Acuerdo de confidencialidad.



ANEXO 1 NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.



HOJA TÉCNICA
PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE
TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO: HT-106-1065 Edición 1°
FECHA: NOVIEMBRE 2005

M-

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la SubGerencia de Tecnología.

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES**HT-106-1065**

| Ed. 1º| Pág. 1

HOJA TÉCNICA**1. DESIGNACIÓN**

PPCT: Protector Polimérico Para Cables de Telecomunicaciones.

2. APLICACIÓN

Se utilizarán para proteger cables (multipares, coaxiales, fibra óptica y de acometida) ante contactos o posibles contactos con cables eléctricos de hasta 15 000 voltios.

3. CLASIFICACIÓN

PPCT/14 – Para cables de hasta 14 mm de diámetro.

PPCT/18 – Para cables de hasta 18 mm de diámetro.

PPCT/38 – Para cables de hasta 38 mm de diámetro.

4. MATERIA PRIMA

Poliolefina EVA (Etil, Vinil, Acetato), con las siguientes características:

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES

HT-106-1065

| Ed. 1º | Pág. 2

PARÁMETROS	VALOR	MÉTODO DE ENSAYO
------------	-------	------------------

ELÉCTRICOS

Resistividad volumétrica mínimo (ohm-cm)	$1,0 \times 10^{13}$	ASTM D-257, IEC 93
Constante dieléctrica máximo	5,0	ASTM D-150, IEC 250

TÉRMICOS

Resistencia térmica mínimo (°C)	105	IEEE 1-1969, IEC 216
Envejecimiento acelerado (horas)	168	ISO 188
Fuerza de tracción (psi)	1450	
Elongación última (%)	100	
Temperatura de envejecimiento (°C)	150	
Resistencia a rayos UV	Pasa	ASTM-G 154, ASTM-D 412

QUÍMICOS

Absorción de agua	1 %, máximo después de 14 días a 23 °C	ISO/R 62, procedimiento A
Flexibilidad a baja temperatura	No presenta fisuras después de 4 horas a -20 °C	ASTM D-2671 Procedimiento C
Corrosión con barra de cobre	Pasa inspección visual después de 16 horas a 135 °C	ASTM D-2671 Procedimiento B

FÍSICOS

Fuerza de tracción mínima (psi)	1450	ASTM d-638
Elongación última mínima (%)	200	ASTM D-638, ISO 37

PROTECTOR POLIMÉRICO PARA CABLES DE TELECOMUNICACIONES**HT-106-1065**

| Ed. 1º| Pág. 3

5. FABRICACIÓN

El diseño del producto, deberá ser tal que permita una fácil instalación y fijación al cable a proteger, sin requerir de herramientas especiales, o que presenten peligro a nuestra red y la seguridad de los operarios.

Las superficies del material no deberán presentar rebabas o bordes cortantes, que puedan perjudicar a la cubierta de los cables a proteger.

El producto terminado será de color rojo o anaranjado.

6. ROTULADO

En la superficie externa del material, estará rotulado con tinta indeleble, totalmente legible y a espacios regulares que no excedan 1 metro, lo siguiente:

Nombre o logotipo del fabricante, año de fabricación, clasificación del material y la marcación secuencial de la longitud.

7. EMBALAJE

El material será suministrado en rollos de 50 a 100 m, los mismos que vendrán adecuadamente protegidos para evitar daños al material, debido al transporte o durante el tiempo de almacenamiento.

En lugar visible del rollo se rotulará:

Nombre y clasificación del material, longitud y peso del rollo. Así mismo se indicará la marca o logotipo del Fabricante y la Logomarca de Telefónica.

Telefonica

Telefónica del Perú S.A.A.
Tecnología

**NORMA TÉCNICA
ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO
CONDUCTORA**

CÓDIGO: N-100-1007 Edición 4ta.

FECHA : MARZO 2005

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición a traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 1

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
5.1 Bases de Compra	5
5.2 Condiciones Generales	5
6. ESPECIFICACIONES	7
6.1 Materia Prima	7
6.2 Producto Terminado	7
6.2.1 Inspección Final	7
6.2.2 Verificación de Funcionamiento	7
6.2.3 Dimensional	8
6.2.4 Corriente de Fuga	8
6.2.5 Pruebas Mecánicas	7
6.2.5.1 Flexión Horizontal	7
6.2.5.2 Carga Simulada	7
6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio	7
6.2.5.4 Carga de Trabas	7
7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN	10
7.1 Inspección Local	10
7.2 Inspección de la Materia Prima	10
7.3 Inspección del Producto Terminado	10
7.4 Inspección de Dimensionado y Acabado	11
8. PRUEBAS Y MÉTODOS	12
8.1 Densidad, Absorción de Agua y Dureza de la Fibra de Vidrio	12
8.2 Tracción y Elongación del Aluminio	12
8.3 Pruebas Mecánicas al Producto Terminado	12

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

8.4	<i>Inspección de Constitución Final de la Escalera</i>	10
8.5	<i>Dimensional</i>	10
8.6	<i>Acabado</i>	12
9.	EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	14
9.1	<i>Embalaje</i>	14
9.2	<i>Transporte y Almacenaje</i>	14

ML

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI A 14.5 – 2000 "Escalera de Fibra de Vidrio Estándar "

ASTM B 210 – 95 "Especificaciones Estándar para Aluminio y Aleaciones de Aluminio"

ASTM D 229-96 "Métodos de Prueba para Lámina Rígida y Material de Enchape Usado para la Aislación Eléctrica"

ASTM D 792-91 "Métodos de Prueba para Densidad y Gravedad Específica de Plásticos por Desplazamiento".

ASTM D 2383 – 95 "Métodos de Prueba para la Medición de Dureza por Indentación o Sangría de Plásticos Rígidos por Impresión Barcol"

ASTM D 2565-92^a "Prácticas para Operar Arco Xenon -Tipo Liviano- Aparatos Expuestos con y sin agua para Plásticos Expuestos."

ASTM G26 "Prácticas para Operar Aparatos Expuesto Livianos (Xenon – Arc-type) - con y sin agua para Materiales no Metálicos Expuestos"

NTP 833.008 "Métodos de Muestreo, Inspección por Atributos. Planes de Muestreo Simple, Doble y Múltiple con Rechazo".

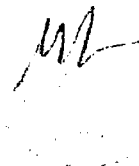
ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 2

2. OBJETO

La presente Norma Técnica, establece los requisitos de fabricación y criterios de aceptación que debe cumplir la Escalera de Fibra de Vidrio No Conductora.



ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica en el plantel exterior, para el ascenso o descenso del personal para la realización de las diversas tareas asignadas.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

CLASE	DESCRIPCIÓN	PELDAÑOS
ES – 12'	ESCALERA SIMPLE PARA CÁMARAS	12
ETS-12'	ESCALERA DE TIJERA Y SIMPLE	12
ESC-18'	ESCALERA SECCIONABLE DE 11 y 7 PASOS *	18
EE-26'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 26 PASOS	26
EE – 28'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 28 PASOS	28
EE – 32'	ESCALERA DE EXTENSIÓN 32 PASOS	32
EE3T – 11'	ESCALERA DE EXTENSIÓN TRES TRAMOS	32

* La sección base será de 11 pasos, largo total, mínimo, ensamblado 5,17 m.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 5

5. CONSIDERACIONES GENERALES**5.1 BASES DE COMPRA**

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.1.1 Código y edición de la presente Norma.
- 5.1.2 Clasificación (ver numeral 4).
- 5.1.3 Número de escaleras por clase en unidades.
- 5.1.4 Toda indicación adicional que se considere pertinente y otras necesarias de acuerdo a leyes y reglamentos.

5.2 CONFORMACIÓN DE LA ESCALERA

La escalera estará conformada por:

- 5.2.1 Larguero o Riel (02) de sección U de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) 83 x 30 mm; de color amarillo o lo acordado entre las partes. El parante llevará el logotipo de Tefónica, el cual se incorporará en el velo de poliéster, en el mismo proceso de pultrusión, por lo que quedará impresa a la masa del parante, permaneciendo imborrable.
- 5.2.2 Peldaños, podrán ser redondos o de sección plana D con estriado antideslizante, se especificará en la Orden de Compra su forma. Se fijarán remachadas al parante mediante placas de aluminio, del mismo material del peldaño. Serán intercambiables.
- 5.2.3 Peldaño de apoyo al poste, tendrá un recubrimiento de caucho en las zonas de contacto como equipamiento estándar.
- 5.2.4 Guías superiores e inferiores, fabricadas en aleación de aluminio extruido (AA 6061 T6).
- 5.2.5 Sistema de izaje, con polea simple central (Soporte de roldana, roldana y cabo multifilamento de nylon o polipropileno de Ø mín. de 8mm).
- 5.2.6 Dispositivo de Trabapeldaños, de accionamiento por gravedad, para peldaños de sección circular o para peldaños de sección plana D.
- 5.2.7 Portazapatas están conformadas por dos piezas que abrazan al larguero desde el interior y del exterior, cuya función es soportar los impactos a la cual está sometida esta zona de la escalera.
- 5.2.8 Las zapatas serán móviles y se fabricarán por inyección de aluminio SAE 305, se vinculará al porta-zapata por un bulón cincado de 8 mm de diámetro, que permite que la base de apoyo de la zapata gire 360°, serán de gran espesor y la articulación no tendrá juego vertical.
- 5.2.9 Las escaleras seccionables serán en conjunto trapezoidales, con peldaños redondos, los que encajaran en el canal superior de la base; asimismo dispondrán de un mecanismo roscado para traba, que asegurará las secciones firmemente.
- 5.2.10 Vainas de polipropileno para la protección total de parantes, como accesorio opcional.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 6

5.2.11 Las escaleras serán para Trabajo Pesado, cuya carga mínima admisible es de 136 kg ó 300 lbs.

ML

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES**6.1 MATERIA PRIMA****6.1.1 Larguero o Riel**

Se fabricarán de fibra de vidrio mediante el proceso de Pultrusión (hilo de vidrio, rejilla filamentosa continua y resina tratados con la tecnología adecuada para lograr un compuesto homogéneo de forma sólida estructural), sellados con una malla de material impregnado de resina, y cuyas propiedades físicas (típicas) son:

6.1.1.1 Densidad: 0,065 lb/pulg³ ± 10% de acuerdo a ASTM D 792-91

6.1.1.2 Absorción de agua: 0,75 % máximo, de acuerdo a la ASTM D 229

6.1.1.3 Dureza Barcoll, mínimo: 50

6.1.2 Peldaños serán de tubos de aluminio por extrusión, con las siguientes propiedades mecánicas:

6.1.2.1 Resistencia a la tracción mínima: 304 MPa

6.1.2.2 Elongación mínima en 50,8 mm : 20 %

6.2 PRODUCTO TERMINADO**6.2.1 Inspección Final**

La escalera no deberá presentar defectos superficiales y verificará que esté provista de los elementos:

- a) Mangas dieléctricas de color en los dos últimos peldaños.
- b) Poleas y cuerda de poliamida para izado.
- c) Peldaños de aluminio estriado, unidos a placa de sujeción del larguero mediante casquillo de aluminio.
- d) Las Guías laterales sujetas a los parantes mediante remaches.
- e) Portazapatas exterior e interior cuyos materiales respectivamente serán: poliamida 66 reforzada con un 15% de F.V. y aluminio AA 6061.
- f) Peldaño en V acolchado con agarre de goma antideslizante unido al acero, para postes de concreto o metal.
- g) Extremos de parantes con piezas de policarbonato, en el extremo base como en el volante.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 8

- h) El elemento que impida la elevación del tramo volante más allá del solape mínimo establecido en el punto 6.2.6 de la norma ANSI a 14.5 – 2000

6.2.2 Verificación del Funcionamiento

Se verificará el buen funcionamiento de los resortes de uñeta y trabas y el deslizamiento de los tramos. No se detectarán fallas.

6.2.3 Dimensional

Las dimensiones y tolerancias, se indican en el Cuadro 1.

6.2.4 Corriente de Fuga

Se efectuará a los largueros y su valor no excederá a 90 mA (ANSI A 14.5-2000).

6.2.5 Pruebas Mecánicas

6.2.5.1 Flexión Horizontal: La flecha producto de una carga aplicada, la misma que estará de acuerdo al Tipo de Escalera, no excederá a la flecha admitida según la Norma de referencia (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.2 Carga Simulada: Se dará por cumplida la prueba, si después de aplicada la carga correspondiente al Tipo de escalera, por un minuto, ésta no presentará defectos observables a simple vista (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.3 Torque de Peldaño en Servicio: Para el peldaño en servicio, aplicado el torque correspondiente y de acuerdo a lo indicado en la Norma, evaluado el prototipo no se observan desplazamientos entre el larguero, la placa de fijación y el perfil del peldaño (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.4 Carga de Trabas: Se aplicará la carga de prueba de acuerdo a la Norma y al tipo de escalera, retirada la carga se verificará el estado estructural de la escalera, no observándose defectos estructurales visibles en las trabas, en los parantes ni en los peldaños (ANSI 14.5-2000).

6.2.5.5 La Capacidad de Carga de las escaleras será de 136 kg o 300Lb.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 9

6.2.6 Prueba de Desgaste por Medios Atmosféricos

6.2.6.1 Unidades de Arco de Carbón, con exposiciones de 1 000 a 3 000 Hrs

6.2.6.2 Unidades de Arco de Xenón para exposición de 3 000 Hrs.

6.2.6.3 Unidades de Ciclo U. V. Del tipo Q. U. V. Para exposiciones hasta 1000 Hrs.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007****| Ed.4ta. | Pág. 10****7. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN****7.1 INSPECCIÓN LOCAL**

Las inspecciones en planta podrán ser efectuadas a criterio de Telefónica del Perú S.A.A., a la entrega del producto terminado o durante el proceso de su fabricación. El fabricante o proveedor deberá proporcionar a Telefónica del Perú S.A.A., todos los medios necesarios para realizar los ensayos e inspecciones de esta Norma Técnica.

7.2 INSPECCIÓN DE LA MATERIA PRIMA

Las propiedades de la materia prima se verificarán antes del proceso de fabricación del producto o según considere Telefónica del Perú S.A.A., mediante la certificación de calidad de la materia prima y protocolo de pruebas; las propiedades a ser verificadas son:

7.2.1 Densidad y absorción de agua de la Fibra de Vidrio

7.2.2 Tracción y elongación del Aluminio

7.2.3 Dureza de la Fibra de Vidrio y el Aluminio

7.3 INSPECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO

7.3.1 Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán sometidas a los siguientes ensayos:

7.3.1.1 Corriente de Fuga

7.3.1.2 Flexión Horizontal.

7.3.1.3 Carga Simulada.

7.3.1.4 Torque de Peldaño en Servicio.

7.3.1.5 Carga de Trabas.

7.3.1.6 Inspección Visual.

7.3.1.7 Dimensional.

7.3.2 El número y selección de muestras, serán sobre la base de la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo simple,

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 11

Inspección Normal, Nivel de Inspección Especial S-3 y Nivel de Calidad Aceptable AQL = 4 (ver tabla 1).

TABLA 1: Criterio de Aceptación para Ensayos

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 150	3	0	1
151 - 3 200	13	1	2
3 201 - 35 000	20	2	3
> 35 000	32	3	4

7.3.5 Si las muestras no alcanzan el AQL requerido de la tabla 1, el lote será rechazado y todos los gastos resultantes serán a cargo del proveedor.

7.4 INSPECCIÓN DE DIMENSIONADO Y ACABADO

El número de selección de muestras será sobre la base a la NTP 833.008 y el criterio de aceptación a aplicar será: Plan de Muestreo Simple, Inspección Normal, Nivel de Inspección General II y Nivel de Calidad Aceptable, AQL = 4 (ver tabla 2).

TABLA 2: Criterio de Aceptación Dimensional y Acabado

TAMAÑO DEL LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	ACEPTACIÓN	RECHAZO
2 - 25	3	0	1
26 - 90	13	1	2
91 - 150	20	2	3
151 - 280	32	3	4
281 - 500	50	5	6
501 - 1 200	80	7	8
1 201 - 3 200	125	10	11
3 201 - 10 000	200	14	15
> 10 000	315	21	22

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 12

8. PRUEBAS Y MÉTODOS**8.1 DENSIDAD, ABSORCIÓN DE AGUA Y DUREZA DE LA FIBRA DE VIDRIO**

Se realizarán de acuerdo a las normas técnicas ANSI 14.5 – 2000; ASTM D 229-96 y ASTM D 2583 respectivamente.

8.2 TRACCIÓN Y ELONGACIÓN DEL ALUMINIO

De acuerdo con la norma técnica ASTM E8 - 99.

8.3 PRUEBAS MECÁNICAS AL PRODUCTO TERMINADO

8.3.1 Corriente de Fuga: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 7.10.2 en lo relativo a corrientes de fuga en CC.

8.3.2 Flexión Horizontal: De acuerdo a la Norma ANSI A 14.5-2000 numeral 8.3.1

8.3.3 Carga Simulada: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.3

8.3.4 Torque de Peldaño en Servicio: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.7.2

8.3.5 Carga de Trabas: De acuerdo a la Norma ANSI 14.5-2000 numeral 8.3.4.1

8.4 PRUEBA DE DESGASTE POR MEDIOS ATMOSFÉRICOS

Se hará de acuerdo a cualquiera de los distintos tipos de aceleración de desgaste por medios atmosféricos indicados en el numeral 6.2.6 de la presente Norma Técnica y a lo indicado en las ASTM D 2565-92 y ASTM G26.

8.4 INSPECCIÓN DE CONSTITUCIÓN FINAL DE LA ESCALERA

Mediante una inspección visual se verificará que la escalera cumpla con lo detallado en el ítem 6.2.1 de la presente Norma Técnica.

8.5 DIMENSIONAL

Las escaleras de fibra de vidrio no conductoras serán inspeccionadas en sus dimensiones y tolerancias, con una cinta métrica o con instrumento de medición cuya precisión deberá ser de $\pm 0,05$ mm.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 13

8.6 ACABADO

Las escaleras como producto terminado serán evaluadas, la identificación del fabricante y año de fabricación, por marcas o estampados en bajo relieve, lo cual no deberá alterar las características mecánicas de las piezas, ni deformarlas o perjudicar su instalación.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA**N-100-1007**

| Ed.4ta. | Pág. 14

9. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**9.1 EMBALAJE**

Los parantes de las escaleras, en todo su largo, se cubrirán con listones de cartón corrugado, sujetos a los mismos con cinta adhesiva. Cada escalera a su vez será dispuesta en una funda o bolsa resistente de plástico transpaterente, conteniendo en su exterior etiquetas que indiquen:

- Nombre del producto.
- Marca y nombre del fabricante.
- Fecha de fabricación.
- Número de piezas.
- Peso bruto.

9.2 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Durante el transporte y almacenaje de las escaleras, éstas deberán ser adecuadamente protegidas contra agentes que ocasionen ataques de deformación o corrosión.

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 15

CUADRO DE PESOS Y DIMENSIONES

CLASE	CARACTERÍSTICAS				
	LONGITUD TOTAL SECCIONES	LARGO MAXIMO DE TRABAJO	TRASLAPE	PELDAÑOS	PESO APROXIMADO kg
ES-12	3,66 m (12')	—	—	12	14
ETS-12	1,90 m	3,90 m	—	12	15
ESC - 11/7	Base: 3,44 m Sec. Superior: 2,19 m	5,17 m **	0,36 m	18	Base: 13,5 y Sup: 8
EE-26	8,10 m	7,20 m	0,90 m	26	26
EE-28	8,65 m (28')	7,80 m	0,90 m	28	27,5
EE-3268,2	9,75 m (32')	8,90 m (29')	0,90 m	32	31
EE3T-32	9,75 m (32')	7,80 m	0,90 m	32	35

Tolerancia: $\pm 0,5\%$ para todas las dimensiones.

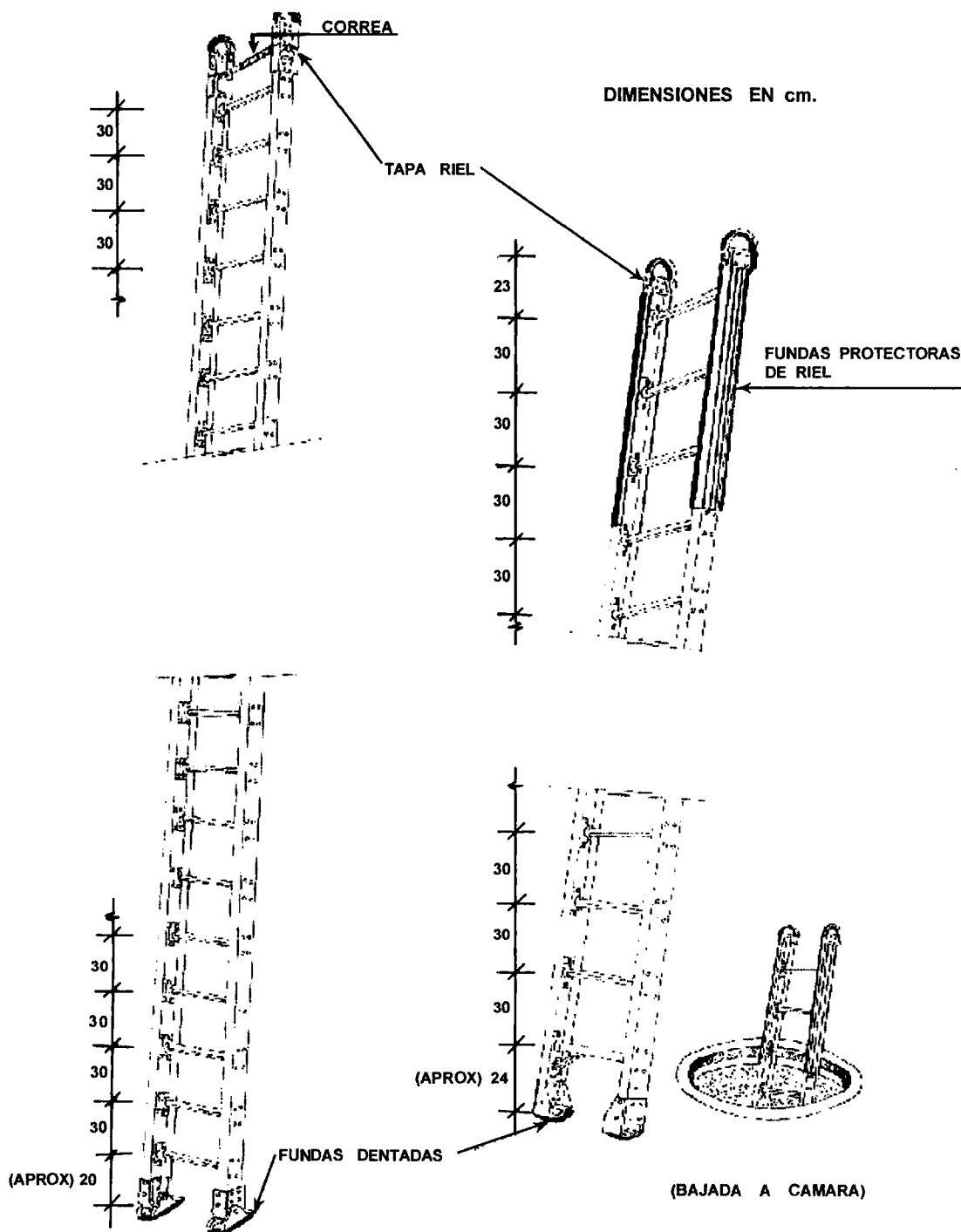
** Longitud mínima ensamblada

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 16

ESCALERAS DE UN TRAMO

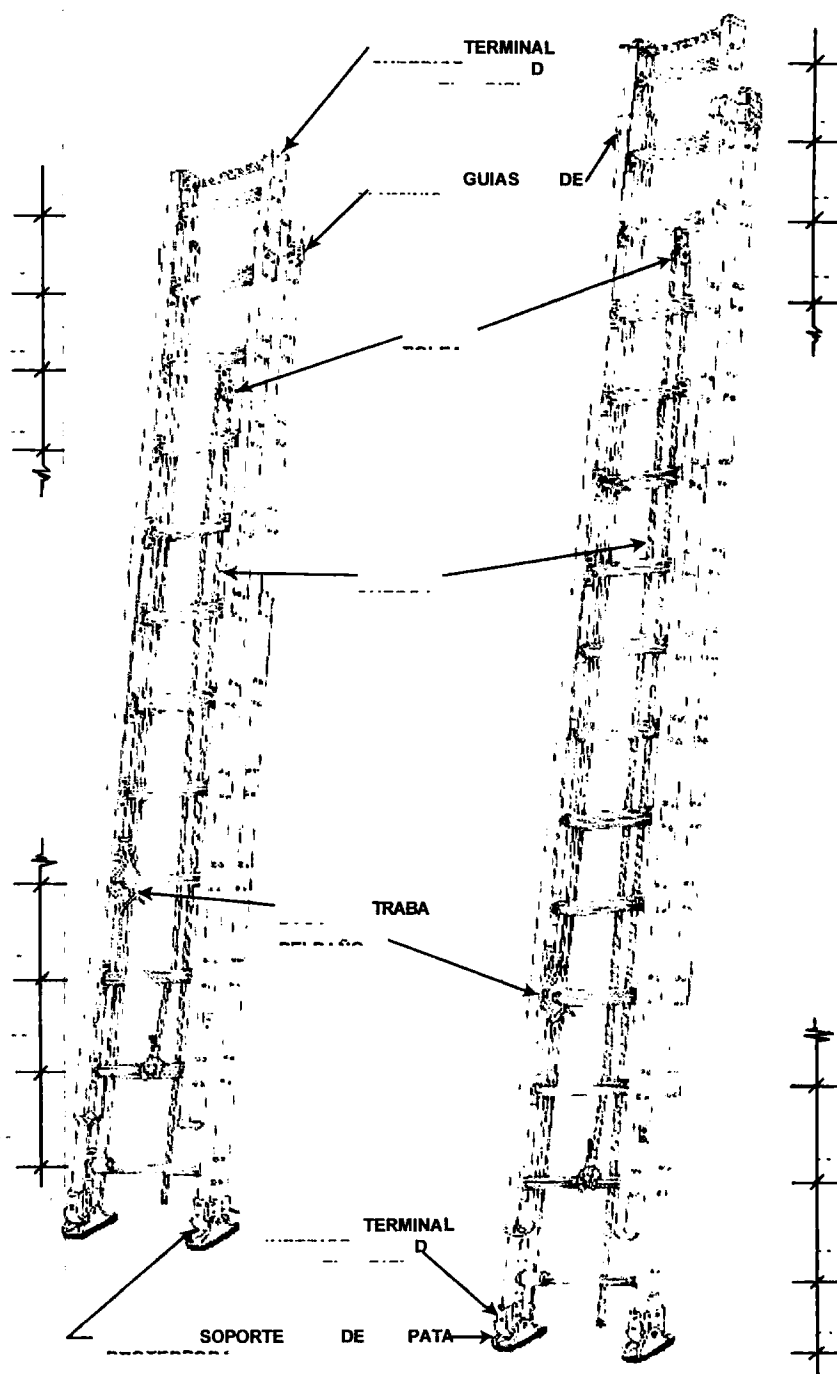


ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 17

ESCALERAS



DIMENSIONES

ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO NO CONDUCTORA

N-100-1007

| Ed.4ta. | Pág. 18

ACCESORIOS DE LAS ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO



TERMINALES SUPERIOR E INFERIOR DE LOS RIELES



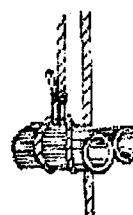
GUIAS INTERNAS



GUIAS DE ALUMINIO



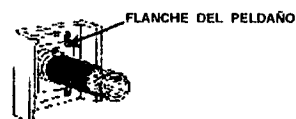
POLEA Y CORDEL



ABRAZADERA DE ALUMINIO



PELDAÑO DE ALUMINIO ESTRIADO



FUNDAS DE PROTECCION



TRABA PARA PELDAÑO



SOPORTE DE PATA PROTECTORA

Telefónica del Perú S.A.A.

Tecnología

NORMA TÉCNICA

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

CÓDIGO: N-102-1002 Edición1ª

FECHA : ENERO 2005

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la Sub Gerencia de Tecnología.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCES	2
3. CONSIDERACIONES GENERALES	3
4. MATERIALES , EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	4
4.1 MATERIALES	4
4.2 EQUIPOS	5
4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES	5
5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN	6
5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES	6
5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA	6
5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO	6
5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO	7
5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO	8
5.6 ACABADO	8
6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO	10
7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD	11



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

N-101-1001 Simbología y nomenclatura de la planta externa.

N-102-1005 Instalación de protección eléctrica en la planta externa.

N-102-3008 Cierre de empalme en cable multipar de cobre.

N-103-1001 Seguridad en la Construcción de planta externa.



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 2

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Norma Técnica establece el procedimiento a seguir para la instalación, y retiro de cables aéreos (en líneas de postería) de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. serán concordante con lo indicado en el contrato de líneas y cables.

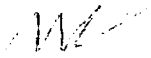
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 3

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente norma.
- 3.2 Ningún trabajo será iniciado hasta que todas las licencias y permisos necesarios estén regularizados.
- 3.3 Previamente se hará una inspección ocular del lugar de trabajo para planificar el mismo, con el supervisor y/o inspector de obra.
- 3.4 Al recabar el cable del almacén se solicitará la historia actualizada del cable y se verificará el número del carrete, tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
- 3.5 Se efectuarán las pruebas eléctricas para verificar el buen estado del cable.
- 3.6 Deberán seguirse las indicaciones dadas en la norma de seguridad a fin de evitar accidentes.
- 3.7 Las herramientas deberán estar en buen estado de operatividad.
- 3.8 La tracción en los cables se efectuará en forma manual o mecánica.
- 3.9 El sistema de protección de la red aérea se hará de acuerdo a lo indicado en la norma " Instalación de protección eléctrica de la planta externa" (N-102-1005).
- 3.10 Lo especificado en la presente norma, sólo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales, mediante la aprobación del Dpto. de Tx. PE e Infraestructura.



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 4

4. MATERIALES , EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES

4.1 MATERIALES

NORMA	DESCRIPCIÓN
N-106-1008	Alambre desnudo para devanar
N-106-1016	Arandelas planas y curvas
N-106-1023	Cinta aislante
N-106-1026	Conector de tramo
N-106-1001	Cable mensajero
N-106-1003	Cable telefónico con aislamiento de polietileno
N-106-1090	Cable telefónico foam skin relleno
N-106-1093	Cable coaxial
N-106-1021	Chapa de sujeción
N-106-1047	Chapa de suspensión para cable autosoportado
N-106-1059	Chapa de suspensión de aluminio
N-106-1022	Chapa de suspensión para mensajero
N-106-1068	Chapa de cruce de dos pernos
N-106-1020	Grapa tipo candado para cable
N-106-3031	Masilla aislante eléctrica (jebe vulcanizante)
N-106-1035	Perno cabeza cuadrada
N-106-1032	Pasador de doble rosca
N-106-1036	Pasador final recto
N-106-1034	Pasador final torcido
N-106-1064	Protector de madera para cable
N-106-1027	Reductor de cable mensajero
N-106-1041	Soporte tipo "J"
N-106-1042	Templador para mensajero
N-106-1085	Templador preformado para cable mensajero
N-106-1045	Tuerca para pasador final (tuerca de ojo)

NOTA : Los materiales a emplear, deberán estar homologados por TELEFÓNICA DEL PERÚ.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

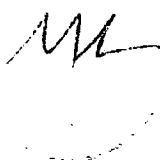
| Ed. 1ª | Pág. 5

4.2 EQUIPOS

Camión TELSTAR o escaleras de extensión, tecla de cadena, mordaza, máquina devanadora, sogas para tiro de la devanadora, winche y portabobinas.

4.3 HERRAMIENTAS PRINCIPALES

Poleas, wincha de acero, cizalla para cable, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.



INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 6

5. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN**5.1 PROCEDIMIENTO GENERALES**

- 5.1.1 Determinar la longitud requerida de cable, midiendo la distancia entre los centros de empalmes, considerando la flecha, (1% de la distancia entre postes) y adicionar 1,5 m en los cambios de capacidad de cables (por empalme y prueba).
- 5.1.2 En puntos de contacto con ramas de árboles o líneas de alumbrado público se emplearán protectores de madera o PVC respectivamente (ver fig.1).
- 5.1.3 La altura mínima del cable, en la flecha máxima, será de 5,5 m.
- 5.1.4 En cada nivel del poste, el primer cable se instala al lado de la fachada y siguiendo el orden indicado en las figuras 2-A y 2-B.
- 5.1.5 Se tendrá cuidado en reservar los dos agujeros superiores (perpendiculares) para la instalación del cable coaxial.
- 5.1.6 El tendido del cable se efectúa en el sentido del tránsito vehicular y con la debida coordinación, a fin de poder controlar los equipos empleados.
- 5.1.7 Durante el tendido se observará cuidadosamente que la cubierta del cable esté en perfecto estado ; de encontrarse grietas o roturas se paralizará el tendido, informando al supervisor o inspector de obra para que determine lo conveniente.
- 5.1.8 Cuando las líneas eléctricas de baja tensión dificulten el tendido, se levantarán los cables telefónicos empleando escaleras.

5.2 INSTALACIÓN DE FERRETERÍA

- 5.2.1 La ferretería a emplearse en la instalación del cable autoportado y cable cilíndrico en los diferentes tipos de poste y cruces, se indica en los cuadros N° 1 y N° 2 respectivamente, asimismo en las figuras del 3 al 12.
- 5.2.2 El operario tendrá especial cuidado en que el ajuste de la ferretería sea el adecuado.

5.3 INSTALACIÓN DE CABLE AUTOSOPORTADO

- 5.3.1 En postes final e inicial de tramo, cortar 1 m de longitud a lo largo del cable y al medio de la membrana separadora con alambre de devanar, para evitar dañar la cubierta del cable telefónico.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 7

- 5.3.2 Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado para cable de 100 o menos pares). En caso un templador preformado (para cualquier capacidad de cable) éste se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
- 5.3.3 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.3.4 En el poste final, empleando una mordaza estrobada a éste fijar el teclé de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada vano, según la tabla siguiente (ver fig. 13).

TABLA DE FLECHAS POR DISTANCIA

Distancia entre postes (m)	40	50	60	70
Flecha de cable autoportado de 20 a 200 pares (cm)	40	50	60	70

- 5.3.5 En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas: En zonas de mucho viento dar al cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

5.4 INSTALACIÓN DE MENSAJERO PARA CABLE CILÍNDRICO

- 5.4.1 Pasar 0,45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con una chapa de sujeción, o con un templador preformado (ver fig. 16).
- 5.4.2 En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 5.3.2.
- 5.4.3 La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo en dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N° 14.
- 5.4.4 En postes intermedios se colocarán puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
- 5.4.5 En el poste final empleando una mordaza estrobada a éste, fijar el teclé de cadena y templar el mensajero, esto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 8

conforme se vaya instalando. Considerar la flecha para cada tramo según la tabla siguiente:

Distancia entre postes (m)	30	40	50	60
Flecha del mensajero antes del devanado (cm)	5	10	15	20
Flecha con el cable cilíndrico instalado de 200 a 300 pares (cm)	40	50	75	90

Nota : Para temperatura de trabajo entre 15 °C y 30 °C, con tolerancias en la flecha de $\pm 10 \%$.

- 5.4.6 En los postes intermedios, vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas y colocar el mensajero en la ranura superior de la chapa de suspensión ajustándola con sus dos pernos.

5.5 INSTALACIÓN DE CABLE CILÍNDRICO

- 5.5.1 Colocar en el mensajero la máquina devanadora, sujetando el cable y dejando la longitud suficiente para el empalme y/o prueba.
- 5.5.2 Amarrar el alambre para devanar al mensajero, a 1,2 m del eje del poste en caso de empalme (ver fig. 16) y a 0,3 en otros casos (ver fig. 16A).
- 5.5.3 Jalar manual o mecánicamente la máquina devanadora utilizando una sogá, simultáneamente el camión con el carrete del cable, debe desplazarse lentamente al siguiente poste (fig 14).
- 5.5.4 Al final de cada vano, amarrar el alambre de devanado al mensajero y pasar la máquina devanadora al siguiente vano. Repetir lo antes indicado, hasta el final del recorrido.

5.6 ACABADO

- 5.6.1 El radio de curvatura mínimo será 7,50 veces el diámetro del cable.
- 5.6.2 Cuando se trata del cable cilíndrico, en todos los puntos de amarre se colocan protectores (retazos de cubierta).
- 5.6.3 Sellar las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina con jebe natural y cinta aislante.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 9

- 5.6.4 El acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste, se muestra en las figs. 15, 15A, 15B, 16 y 16A.

ML

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 10

6. PROCEDIMIENTO DE RETIRO

- 6.1 El retiro del cable, se hará de acuerdo a lo indicado en el plano o en la orden de rutina previa verificación que no está en servicio.
- 6.2 Efectuar las pruebas necesarias para determinar el estado del cable, reutilizable "A" o "Inservible "I". De ser reutilizable se tomarán las medidas necesarias para no causar daños al cable, el que se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, procediendo luego a sellar los extremos adecuadamente.
- 6.3 De ser el cable inservible, si su longitud es mayor de 100 m se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, si la longitud es mayor de 100 m se seccionará su traslado.
- 6.4 Para cable autosoportado, amarrar la punta del cable a la soga del tecele, aflojar el elemento de sujeción utilizado, soltar el mensajero y proceder a bajar el cable lentamente, luego retirar toda la ferretería.
- 6.5 En cable devanado, se retirará el alambre de devanar conforme se vaya bajando el cable cilíndrico, luego se retira el cable mensajero de acuerdo al numeral 6.4.
- 6.6 Si el cable mensajero, es reutilizable se enrollará en carrete de madera.
- 6.7 El cable retirado se ingresará en almacén indicando : tipo, metraje, fecha de retiro y estado en el que se encuentra, datos que figurarán en la historia respectiva del cable.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 11

7. VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

7.1 Durante la ejecución de esta actividad se verificará :

7.1.1 El cumplimiento y uso apropiado de la norma de seguridad.

7.1.2 El uso apropiado de equipos y herramientas.

7.1.3 La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o retiro.

7.1.4 La longitud del cable en sus extremos esté de acuerdo al trabajo a ejecutarse.

7.1.5 El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.

7.1.6 Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina deberán encontrarse herméticamente selladas.

7.1.7 La longitud y flecha del cable instalado sean las apropiadas.

7.1.8 La colocación de protectores.

7.1.9 El ajuste de la ferretería sea el adecuado.

7.1.10 El área de trabajo haya quedado limpia.

7.2 Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el Supervisor y/o Inspector de Obra.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

Ed. 1ª | Pág. 12

CUADRO N° 1

MATERIAL	UNIDAD	CABLE FIG.8						
		COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA FIG. 8	c/u					Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN PARA FIG. 8	c/u	CSCC	Único	Único	Único	Único	Único	Único
GRAPA TIPO CANDADO	c/u	GTC-1	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)	GTC-2 (2)			
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINALTORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FINAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1	1	1	1 ¼	1 ½	2	2
PROTECTOR DE MADERA PARA CABLE	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	7/64	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	¼
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	½	½	½	½	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u		APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

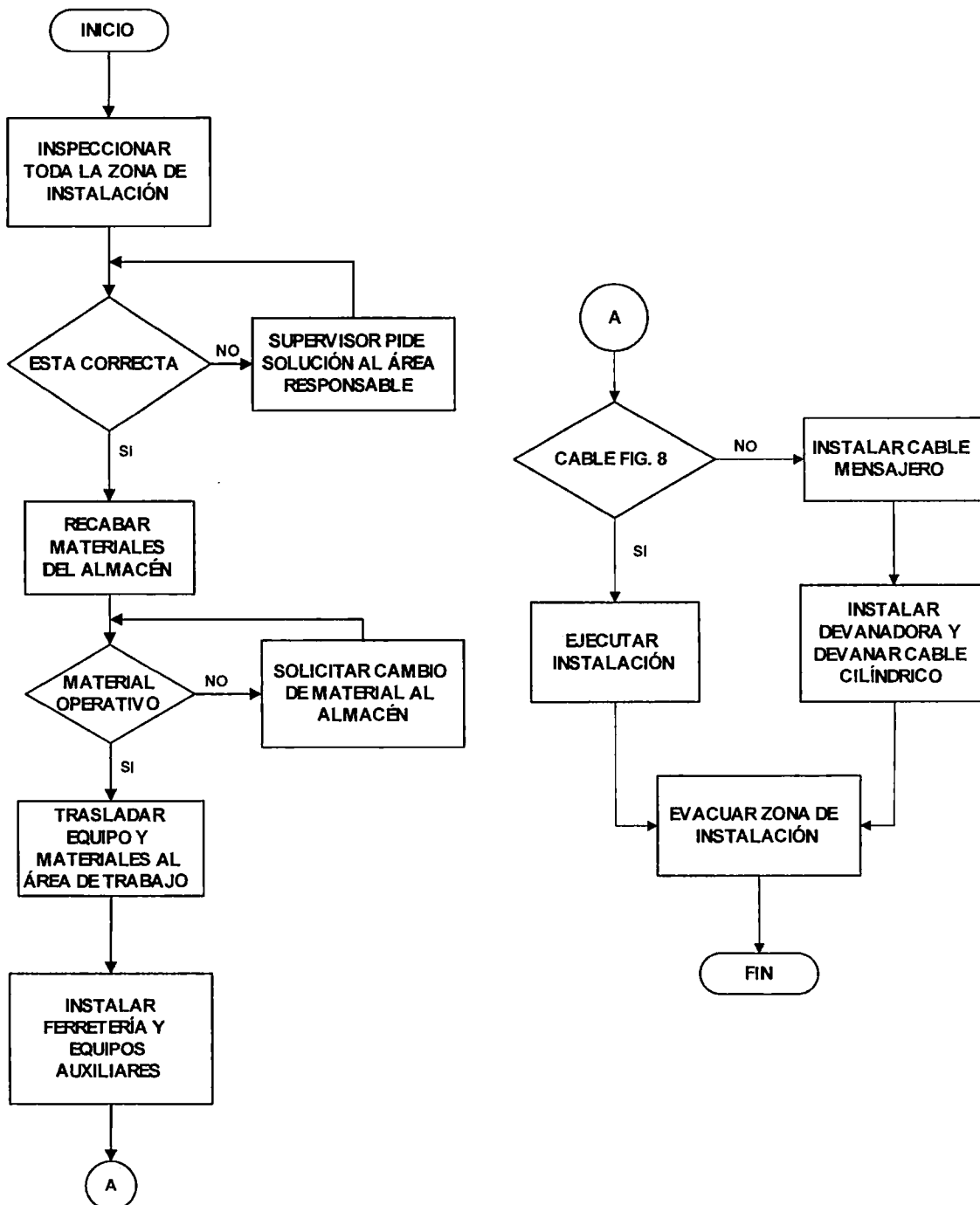
CUADRO N° 2

MATERIAL	UNIDAD	CABLE CILINDRICO						
		COAXIAL	20	50	100	200	300	400
ALAMBRE DE ACERO PARA DEVANAR	Diám. (mm)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,65	1,65	1,65
ARANJDELAS PLANAS Y CURVAS	Tipo	AC-1	AC-1	AC-1	AC-1	AC-2	AC-2	AC-3
CABLE MENSAJERO	Diám. (mm)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	1/4
CHAPA DE SUSPENSIÓN PARA MENSAJERO	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE SUJECIÓN	c/u		Único	Único	Único	Único	Único	Único
CHAPA DE CRUCE DE 2 PERNOS	c/u	Único	Único	Único	Único	Único	Único	Único
PASADOR FINAL RECTO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR FNAL TORCIDO	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PASADOR DE DOBLE ROSCA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PERNO CABEZA CUADRADA	Diám. (plg)	1/2	1/2	1/2	1/2	5/8	5/8	5/8
PROTECTOR DE MADERA	Diám. (plg)	¾	¾	¾	1	1 ¼	1 ½	1 ½
TEMPALDOR PARA MENSAJERO	Diám. (plg)	3/16	3/16	3/16	3/16	3/16	¼	¼
TUERCA PARA PASADOR FINAL	Diám. (plg)	½	½	½	½	5/8	5/8	5/8
TEMPLADOR PREFORMADO	c/u	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-1	APF-2	APF-2

NOTA: La presente tabla es válida sólo para cables de calibre 0,4 mm

8. DIAGRAMA DE FLUJO

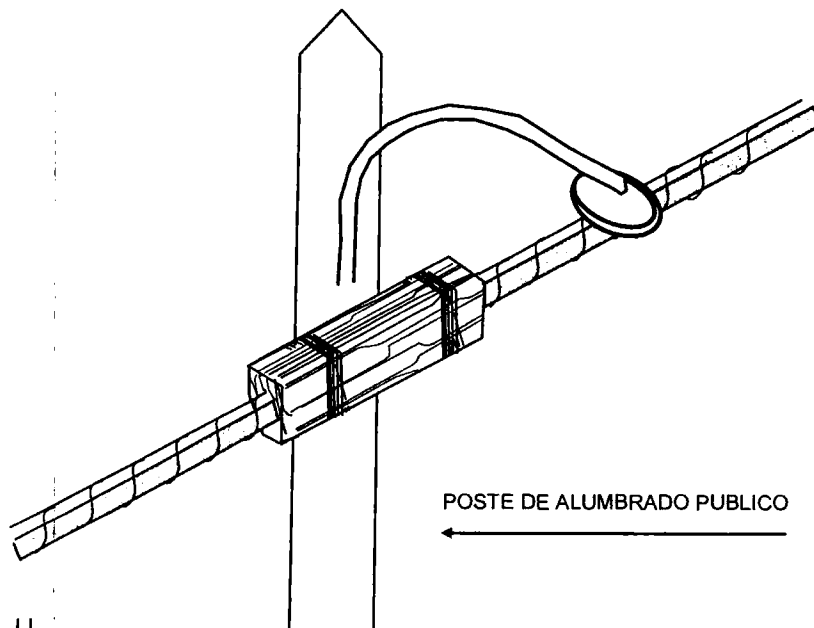
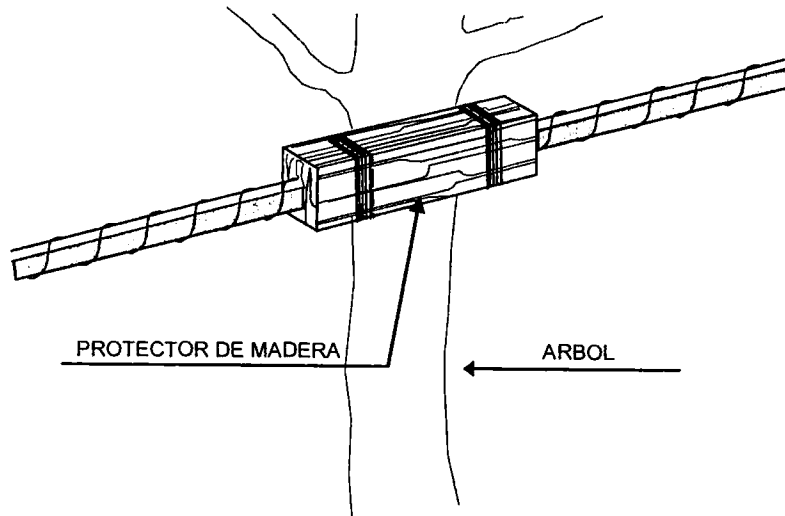
ACTIVIDAD A EJECUTAR PARA LA ,INSTALACIÓN DEL CABLE AÉREO



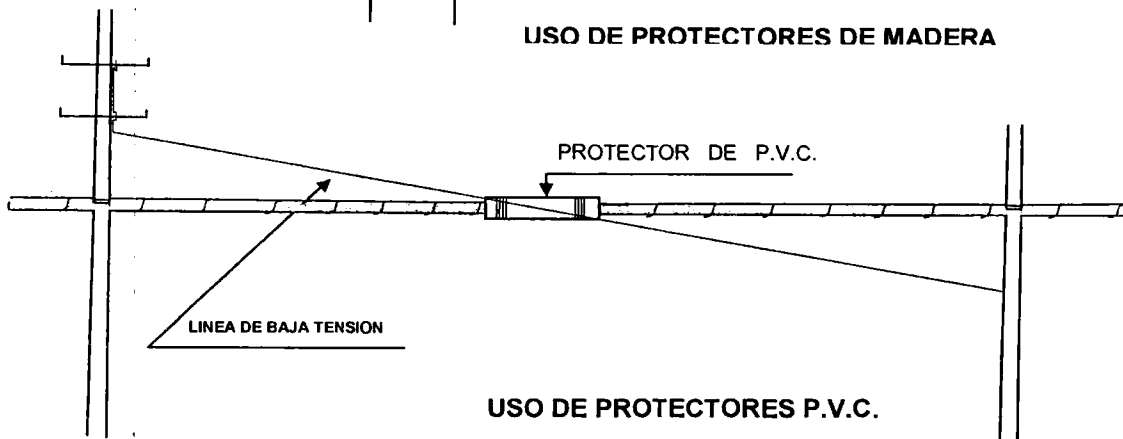
INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 14



USO DE PROTECTORES DE MADERA

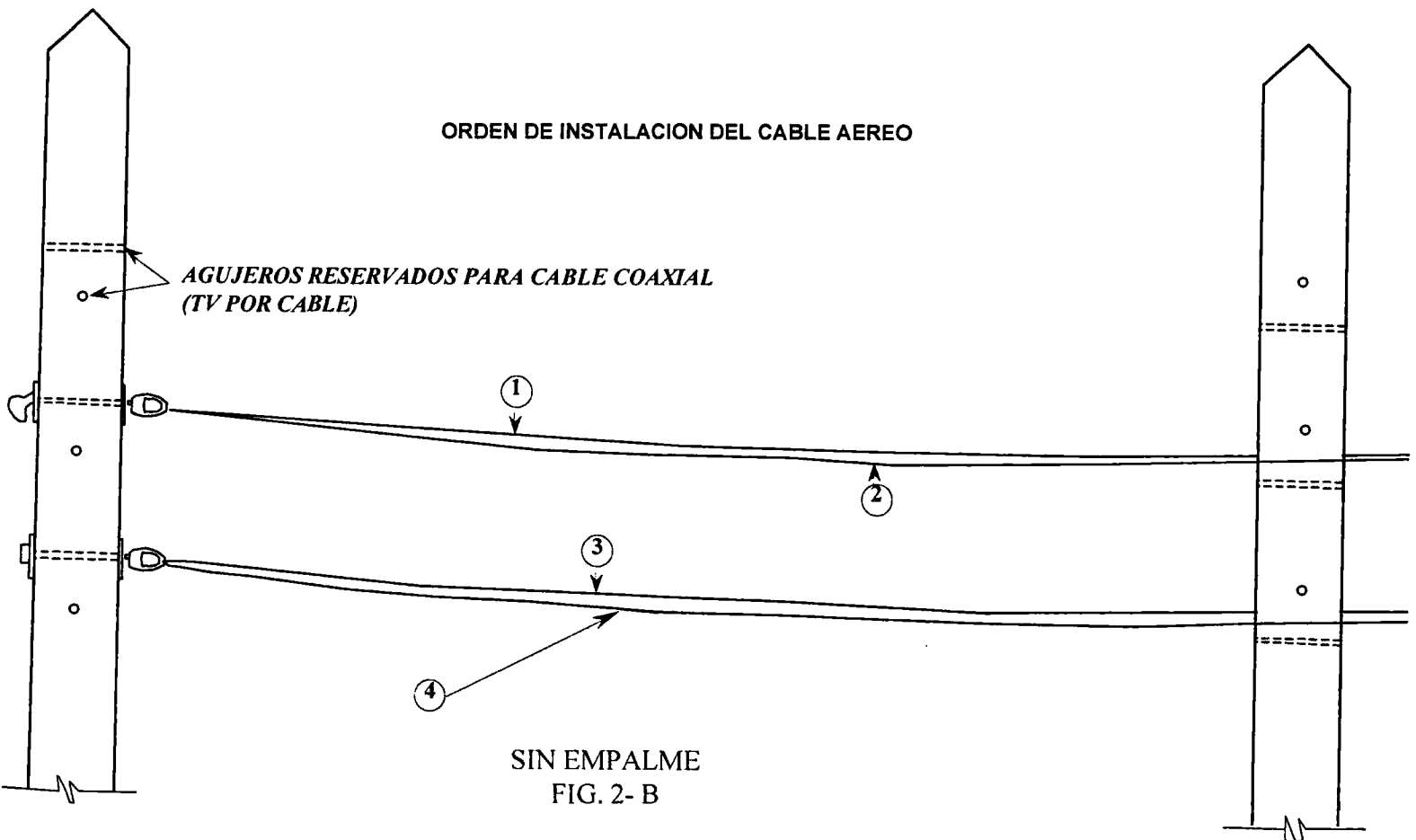


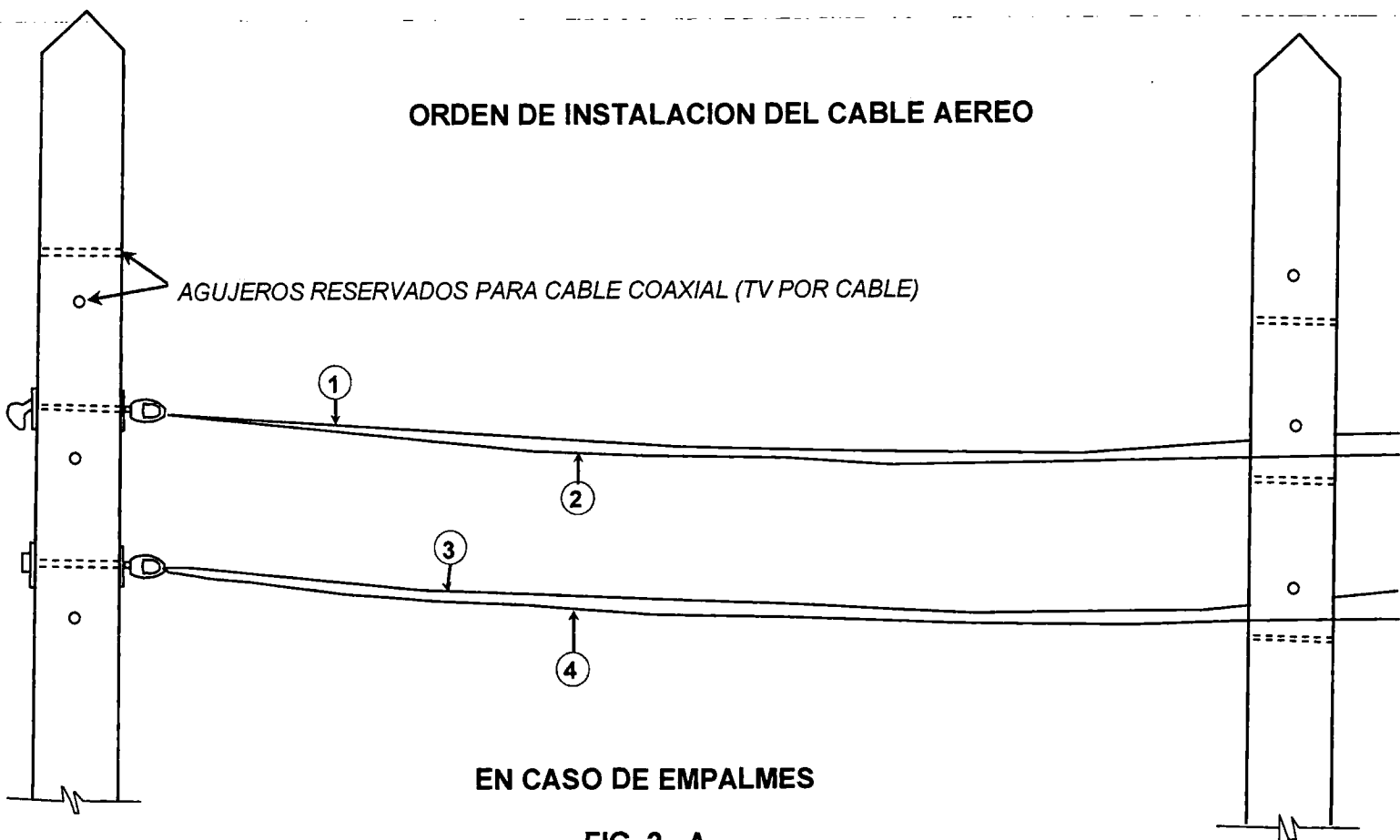
USO DE PROTECTORES P.V.C.

INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 15





INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

N-102-1002

| Ed. 1ª | Pág. 17

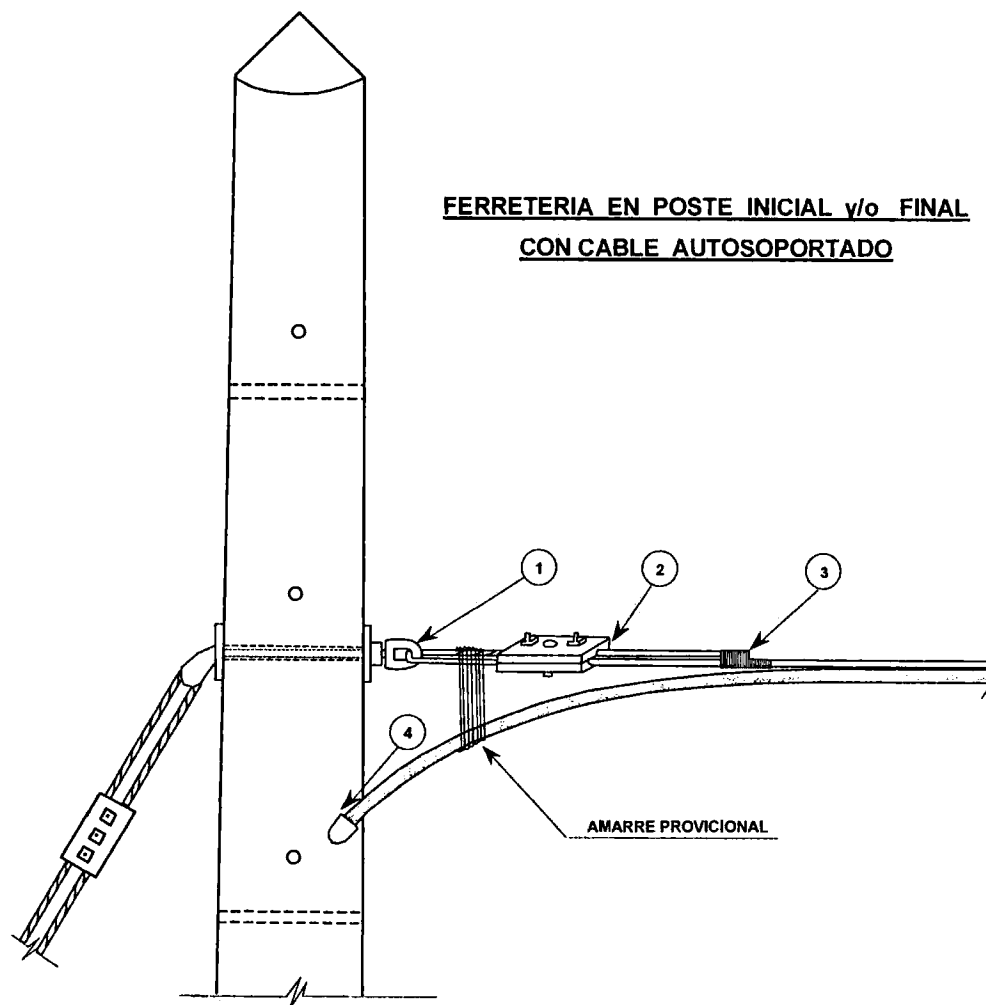


FIG. 3

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	TUERCA DE OJO	1
2	CHAPA DE SUJECION	1
3	ALAMBRE PARA DEVANADO (AMARRE)	
4	SELLO HERMETICO	1

NOTA ESTE TIPO DE POSTE LLEVA POR LO GENERAL INCORPORADO UN ANCLA NORMAL

NORMA TÉCNICA
CABLE PARA PUESTA A TIERRA

CÓDIGO: N-106-5001 Edición 3RA.

FECHA : ENERO 2006

ML

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de Telefónica del Perú S.A.A.

Documentación de libre circulación dentro de: Telefónica del Perú S.A.A. Su entrega parcial o total a terceros deberá ser autorizada por la alta dirección o por la sub. Gerencia de Planificación y Tecnología.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 1

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

ÍNDICE

1. NORMAS A CONSULTAR	1
2. OBJETIVO	2
3. CAMPO DE APLICACIÓN	3
4. CLASIFICACIÓN	4
5. CONDICIONES GENERALES	5
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO	10
8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE	11

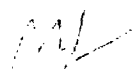
CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 1

1. NORMAS A CONSULTAR

ANSI C8.35	Especificaciones para Alambre y Cable con Cubierta de Poliolefina Resistente a la Intemperie.
UL 1585	Estándares Eléctricos Referenciales para Alambres, Cables y Cuerdas Flexibles.
ASTM B 1 - 95	Especificaciones para el Estirado en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 2 – 94	Especificaciones para el Estirado Medio en Frío de los Alambres de Cobre.
ASTM B 3 – 95	Especificaciones para alambres de Cobre Suave o Templado.
ASTM B 8 – 95	Especificaciones para el Trenzado Concéntrico de Conductores de Cobre, Duro, Semiduro y Suave.
ASTM D 638M-96	Métodos de Prueba para la Propiedad de Tensión de los Plásticos.
ASTM D 1693-97	Métodos de Prueba para la Fatiga de Rotura Ambiental de los Plásticos Etilenos.
NTP 370.048	Conductores aislados con cloruro de polivinilo (PVC) para instalaciones de hasta 600V.



CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 2

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica establece los requisitos que debe cumplir el Cable de Puesta a Tierra, para la protección de la planta de Telefónica del Perú.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 3

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Se empleará en el plantel exterior, para la puesta a tierra de la red aérea y subterránea y en el plantel interior, para la puesta a tierra de la Planta Interna en general: Repartidor Principal, Salas de Conmutación, Transmisión, Datos, Cabeceras de Cable y otros subsistemas.

44-

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 4

4. CLASIFICACIÓN

El cable para puesta a tierra se clasificará por su cubierta y por el área de su sección transversal, se designarán como:

4.1 CABLE CON AISLAMIENTO

- 4.1.1 CAPT-1 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 13,30 mm².
- 4.1.2 CAPT-2 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 21,15 mm².
- 4.1.3 CAPT-3 Cable Aislado para Puesta a Tierra – 53,51 mm².

4.2 CABLE DESNUDO

- 4.2.0 CDPT-0 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 5,26 mm²
- 4.2.1 CDTP-1 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 33,63 mm²
- 4.2.1 CDPT-2 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 53,51 mm².
- 4.2.2 CDPT-3 Cable Desnudo para Puesta a Tierra – 67,43 mm².

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 5

5. CONDICIONES GENERALES

Será fabricado de cobre electrolítico de 99.9% de pureza mínima, según la Norma ASTM B1-95 Hard-Drawn Copper Wire. La densidad del cobre se considerará a 8,89 g/cm³ a 20 °C.

5.1 CONDUCTOR CON AISLAMIENTO

CABLE CON AISLAMIENTO	Calibre AWG mm ²	# de Hilos	Uso
CAPT - 1	6 13,30	7	Se empleará para el blindaje de cables y conexiones de Planta Externa
CAPT - 2	4 21,15	7	Se empleará para las conexiones de equipos o elementos metálicos a la barra de tierra de la planta Interna
CAPT - 3	1 / 0 53,51	19	Se empleará para las conexiones, hacia la barra principal de tierra en las edificaciones de Telefónica del Perú.

5.2 CONDUCTOR DESNUDO

CABLE DESNUDO	Calibre AWG mm ²	# de Hilos	Uso
CDPT - 0	10 5,26	1	Se empleará para conexiones a tierra y circuitos aéreos de la Planta Externa de TdP
CDPT - 1	2 33,63 mm ²	7	Se empleará para las conexiones directamente enterradas en los pozos de tierra.
CDPT - 2	1 / 0 53,51	19	Se empleará para la conexión de la barra principal de tierra con la malla en las edificaciones de Telefónica del Perú.
CDPT - 3	2 / 0 67,43	19	Se empleará para la conexión entre pozos de tierra y bajada de pararrayos

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 6

5.3 PROTECCIÓN

El material para la aislación de los **CAPT**, será de policloruro de vinilo (PVC), Tipo II, Clase Térmica 60 °C, resistente al aceite y de color amarillo con rayas verdes, siendo la proporción de los colores de 70% y 30% respectivamente.

5.3 BASES DE COMPRA

Se deberá indicar en la orden de compra lo siguiente:

- 5.3.1 Código y edición de la presente norma.
- 5.3.2 Clasificación (ver numeral 4)
- 5.3.3 Longitud total en (m) y su tolerancia en %.
- 5.3.4 Toda indicación adicional que se considere necesaria de acuerdo a leyes y reglamentos.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 7

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 CONDUCTORES

CONDUCTORES DE TIPO TW	Espesor de Aislamiento mm	Ø del Conductor mm	Ø Exterior mm	Corriente Admisible (AMP)	Peso kg/km
CAPT – 1	1,00	4,67	6,67	80	148
CAPT – 2	1,20	5,88	8,29	105	239
CAPT - 3	1,40	9,46	12,27	195	560
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO	Ø de los Hilos mm	Ø del Conductor mm	Carga de Ruptura Mín. (kg)	Resistencia Ω/km - Máx. a 20°C	Capacidad de Corriente Mín. - (A) 30°C
CDPT – 0	2,59	-----	142	3,34	45
CDPT – 1	2,47	7,42	970	0,522	175
CDPT - 2	1,89	9,46	1 541	0,328	235
CDPT - 3	2,13	10,83	1 958	0,265	275

6.1.1 Acabado

La superficie de los alambres no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías ni incisiones. Asimismo, deberá estar limpia y libre de toda traza de óxido de sulfuro y otras materias extrañas, particularmente, de los productos químicos empleados en el decapado y trefilado.

6.2 PROTECCIÓN

El material para la aislación del cable para puesta a tierra será Cloruro de Polivinilo (PVC) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 Propiedades Mecánicas

6.2.1.1 Sin envejecer

- Resistencia a la tracción, mín 10,3 MPa
- Alargamiento mínimo % 100

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 8

6.2.1.2 Después de envejecer

- Condiciones del envejecido:

Temperatura, °C 100 ± 1

Duración del tratamiento, horas (h) 168

- Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, %

65

- Alargamiento mínimo con respecto al original, %

45

6.2.1.3 Distorsión al Calor

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 120 ± 1

Duración del tratamiento, horas (h) 1

Peso aplicado, N 7,4

- Máxima variación con respecto al espesor original, %

50

6.2.1.4 Resistencia al Aceite

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 100 ± 1

Duración, hora (h) 4 x 4

- Resistencia a la tracción mínima con respecto al original, %

65

- Alargamiento mínimo con respecto al original, %

65

6.2.1.5 Choque Térmico

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 120 ± 1

Duración, hora (h) 1

- Resultado Sin grietas

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 9

6.2.1.6 Doblado en Frío

- Condiciones del tratamiento:

Temperatura, °C 15 ± 1

Duración, hora (h) 4

- Resultado

Sin grietas

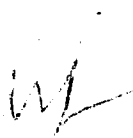
6.2.1.7 Resistencia de Aislación

- Valor de la constante (k), a 20 °C 75

6.2.1.8 Espesores

- Espesor promedio, mínimo (mm) 1,5

- Espesor absoluto, mínimo (mm) 1,2



7. PRUEBAS Y MÉTODOS DE ENSAYO**7.1 PRUEBAS AL MATERIAL CONDUCTOR**

- 7.1.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo
De acuerdo a la Norma ASTM B 1 / B2 / B 3 / B 4- 95
- 7.1.2 Resistencia eléctrica
De acuerdo a la Norma NTP – 370.043 / IEC - 227; última edición.
- 7.1.3 Acabado
Este ensayo se realizará mediante inspección visual.

7.2 PRUEBAS AL MATERIAL DE LA PROTECCIÓN

- 7.2.1 Resistencia a la tracción y alargamiento mínimo
De acuerdo a la Norma ASTM D 638M – 96.
- 7.2.2 Envejecimiento
De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 - 97.
- 7.2.3 Resistencia de Aislación
De acuerdo a la Norma ASTM D 1693 - 97.
- 7.2.4 Tensión Eléctrica
De acuerdo a la NTP 370.048; última edición.
- 7.2.5 Espesores
De acuerdo a la Norma NTP-370.048; última edición.

CABLE PARA PUESTA A TIERRA

N-106-5001

| Ed. 3ra. | Pág. 11

8. EMBALAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAJE**8.1 Rotulado y Embalaje**

El envase y embalaje deberán llevar rotulado, lo indicado en las bases de compra, con excepción de los numerales: 5.3.1 y 5.3.4.

Salvo indicación contraria, los conductores se suministrarán en rollos de 100 m. o en carretes de 500 m; embalados convenientemente de manera que queden protegidos contra eventuales daños durante el manipuleo y transporte.

8.2 Almacenaje

Deberán ser almacenados bajo las condiciones ambientales normales sin defectos perjudiciales para su uso.

ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

(Orden de servicio)

Fecha: / /

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE El Operador

RAZON SOCIAL:		
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:.... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Calle:.....	N°:.... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:.....	Provincia:
Domicilio Comercial	Calle:	N°:.... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Contacto Técnico:		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono
e-mail:		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☐ Disminución ☐

Item	Localidad	Poste (tipo)	Dirección	Cantidad Puntos de Apoyo	Elemento de Red a instalar	Plazo de contratación

Nota:

Firma de El Operador

ANEXO 3

Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red están incluidos en la Orden de Servicio debidamente suscrita por el Operador.

112

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de facturación Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA
Domicilio legal Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA
Domicilio Comercial Calle Localidad ROUSSEAU SAN BORJA
Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
e-mail mcerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA
N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA
N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA
Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	POB SUPE PUEBLO	43	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	POB SUPE PUEBLO	44	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	POB SUPE PUEBLO	45	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	POB SUPE PUEBLO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	POB SUPE PUEBLO	49	3	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
6	POB SUPE PUEBLO	50	2	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
7	POB SUPE PUEBLO	48	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8	POB SUPE PUEBLO	47	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	POB SUPE PUEBLO	51	2	CABLE COAXIAL, 1 CABLE F.O.	10 años
11	POB SUPE PUEBLO	32	2	CABLE COAXIAL, 1 CABLE F.O.	10 años
12	POB SUPE PUEBLO	56	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	POB SUPE PUEBLO	55	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	POB SUPE PUEBLO	54	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	POB SUPE PUEBLO	53	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB SUPE PUEBLO	42	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	POB SUPE PUEBLO	41	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
20	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE CDAXIAL	10 años
21	POB SUPE PUEBLO	38	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	POB SUPE PUEBLO	34	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	POB SUPE PUEBLO	36	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	POB SUPE PUEBLO	35	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	POB SUPE PUEBLO	32	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	POB SUPE PUEBLO	34	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	POB MAGDALENA	31	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	POB MAGDALENA	30	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	POB MAGDALENA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	POB MAGDALENA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	POB MAGDALENA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	POB MAGDALENA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	POB MAGDALENA	4003	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	POB MAGDALENA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	POB MAGDALENA	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

53

Observaciones:

1.- PLANO 04001 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL
Domicilio Calle
de Localidad
Domicilio Calle
legal Localidad
Domicilio Calle
Comercial Localidad
Contacto
e-mail

VOZ Y TELEVISION S.A.C.
ROUSSEAU
SAN BORJA
ROUSSEAU
SAN BORJA
ROUSSEAU
SAN BORJA
MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
mcerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA
N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA
N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA
Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	POB SUPE PUEBLO	75	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	POB SUPE PUEBLO	88	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	POB SUPE PUEBLO	87	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	POB SUPE PUEBLO	86	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	POB SUPE PUEBLO	85	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	POB SUPE PUEBLO	84	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	POB SUPE PUEBLO	83	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	POB SUPE PUEBLO	82	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	POB SUPE PUEBLO	81	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	POB SUPE PUEBLO	80	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	POB SUPE PUEBLO	79	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	POB SUPE PUEBLO	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	POB SUPE PUEBLO	77	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	POB SUPE PUEBLO	76	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	POB SUPE PUEBLO	29	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	POB SUPE PUEBLO	28	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	POB SUPE PUEBLO	27	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	POB SUPE PUEBLO	89	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	POB SUPE PUEBLO	26	1	MENSAJERO	10 años
32	POB SUPE PUEBLO	25	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	POB SUPE PUEBLO	24	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	POB SUPE PUEBLO	23	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	POB SUPE PUEBLO	20	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	POB SUPE PUEBLO	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	POB SUPE PUEBLO	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	POB SUPE PUEBLO	74	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
42	POB SUPE PUEBLO	73	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
43	POB SUPE PUEBLO	71	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	POB SUPE PUEBLO	70	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	POB SUPE PUEBLO	69	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

50 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
51 POB SUPE PUEBLO	72		1	CABLE COAXIAL	10 años
52 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
53 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
54 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
55 POB SUPE PUEBLO	68		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
56 POB SUPE PUEBLO	67		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
57 POB SUPE PUEBLO	66		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
58 POB SUPE PUEBLO	63		1	CABLE COAXIAL	10 años
59 POB SUPE PUEBLO	65		1	CABLE COAXIAL	10 años
60 POB SUPE PUEBLO	64		1	CABLE COAXIAL	10 años
61 POB SUPE PUEBLO	62		1	CABLE COAXIAL	10 años
62 POB SUPE PUEBLO	61		1	CABLE COAXIAL	10 años
63 POB SUPE PUEBLO	60		1	CABLE COAXIAL	10 años
64 POB SUPE PUEBLO	59		1	CABLE COAXIAL	10 años
65 POB SUPE PUEBLO	58		1	CABLE COAXIAL	10 años
66 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
67 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
68 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
			75		

Observaciones:

1.- PLANO 04002 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

[Handwritten signature]

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domi Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:	
cilio Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA		
Domi Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:	
cilio Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA		
Domi Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:	
cilio Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA		
Contacto	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA	Teléfono	95953482 / 2929052		
e-mail	mcerpa@econocable.com				

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento ☒ Disminución ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	POB SUPE PUEBLO	10	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	POB SUPE PUEBLO	9	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	POB SUPE PUEBLO	13	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	POB SUPE PUEBLO	12	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	POB SUPE PUEBLO	11	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	POB SUPE PUEBLO	14	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	POB SUPE PUEBLO	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	POB SUPE PUEBLO	16	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	POB SUPE PUEBLO	19	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB SUPE PUEBLO	18	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	POB SUPE PUEBLO	16	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	POB SUPE PUEBLO	8	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
22	POB SUPE PUEBLO	7	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
23	POB SUPE PUEBLO	6	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
24	POB SUPE PUEBLO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
25	POB SUPE PUEBLO	5	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	POB SUPE PUEBLO	4	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	POB SUPE PUEBLO	3	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	POB SUPE PUEBLO	2	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	POB SUPE PUEBLO	1	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			38		

Observaciones:

1.- PLANO 04003
VISIBLE

2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	POB SUPE PUEBLO	35	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	POB SUPE PUEBLO	46	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	POB SUPE PUEBLO	50	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	POB SUPE PUEBLO	51	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	POB SUPE PUEBLO	52	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	POB SUPE PUEBLO	49	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	POB SUPE PUEBLO	48	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	POB SUPE PUEBLO	47	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	POB SUPE PUEBLO	45	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	POB SUPE PUEBLO	44	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	POB SUPE PUEBLO	43	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	POB SUPE PUEBLO	42	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB SUPE PUEBLO	41	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	POB SUPE PUEBLO	40	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	POB SUPE PUEBLO	39	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	POB SUPE PUEBLO	38	2	CABLE COAXIAL	10 años
25	POB SUPE PUEBLO	37	2	CABLE COAXIAL	10 años
26	POB SUPE PUEBLO	36	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	POB SUPE PUEBLO	34	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
33	POB SUPE PUEBLO	33	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	POB SUPE PUEBLO	32	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	POB SUPE PUEBLO	31	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	POB SUPE PUEBLO	30	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

40 POB SUPE PUEBLO	24		1	CABLE COAXIAL	10 años
41 POB SUPE PUEBLO	23		1	CABLE COAXIAL	10 años
42 POB SUPE PUEBLO	29		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
43 POB SUPE PUEBLO	28		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
44 POB SUPE PUEBLO	27		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
45 POB SUPE PUEBLO	26		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
46 POB SUPE PUEBLO	53		1	MENSAJERO	10 años
Total			61		

Observaciones:

1.- PLANO 04004 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente



ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

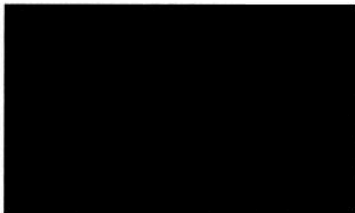
RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono	95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

Handwritten signature and initials

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	POB SUPE PUEBLO	4	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	POB SUPE PUEBLO	5	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	POB SUPE PUEBLO	6	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	POB SUPE PUEBLO	7	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	POB SUPE PUEBLO	8	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
11	POB SUPE PUEBLO	11	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	POB SUPE PUEBLO	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB SUPE PUEBLO	12	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	POB SUPE PUEBLO	13	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
20	POB SUPE PUEBLO	19	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	POB SUPE PUEBLO	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	POB SUPE PUEBLO	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	POB SUPE PUEBLO	18	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	POB SUPE PUEBLO	17	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	POB SUPE PUEBLO	16	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	POB SUPE PUEBLO	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	POB SUPE PUEBLO	14	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	POB SUPE PUEBLO	79	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	POB SUPE PUEBLO	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	POB SUPE PUEBLO	75	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	POB SUPE PUEBLO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	POB SUPE PUEBLO	3	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	POB SUPE PUEBLO	2	1	CABLE COAXIAL	10 años

42 POB SUPE PUEBLO	1		1	CABLE COAXIAL	10 años
43 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
44 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
45 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
46 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
47 POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
48 POB SUPE PUEBLO	5003		1	CABLE COAXIAL	10 años
49 POB SUPE PUEBLO	5004		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			57		

Observaciones:

1.- PLANO 04005 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono	95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	POB LOS MOLINOS OESTE	5	3	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
2	POB LOS MOLINOS OESTE	4	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	POB LOS MOLINOS OESTE	65	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
4	POB LOS MOLINOS OESTE	64	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
5	POB LOS MOLINOS OESTE	63	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
6	POB LOS MOLINOS OESTE	62	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
7	POB LOS MOLINOS OESTE	61	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
8	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	POB LOS MOLINOS OESTE	60	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
12	POB LOS MOLINOS OESTE	59	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
13	POB LOS MOLINOS OESTE	58	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
14	POB LOS MOLINOS OESTE	57	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
15	POB LOS MOLINOS OESTE	56	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
16	POB LOS MOLINOS OESTE	55	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
17	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	POB LOS MOLINOS OESTE	6	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
20	POB LOS MOLINOS OESTE	7	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
21	POB LOS MOLINOS OESTE	8	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
22	POB LOS MOLINOS OESTE	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	POB LOS MOLINOS OESTE	10	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
24	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	POB LOS MOLINOS OESTE	11	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	POB LOS MOLINOS OESTE	12	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
31	POB LOS MOLINOS OESTE	13	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
32	POB LOS MOLINOS OESTE	14	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
33	POB LOS MOLINOS OESTE	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	POB LOS MOLINOS OESTE	16	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 años
35	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	POB LOS MOLINOS OESTE	3	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	POB LOS MOLINOS OESTE	2	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	POB LOS MOLINOS OESTE	1	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	POB LOS MOLINOS OESTE	17	1	F. O.	10 años
45	POB LOS MOLINOS OESTE	18	1	F. O.	10 años
Total			66		

Observaciones:

1.- PLANO 04006 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL: VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle: ROUSSEAU
facturación Localidad: SAN BORJA

Domicilio Calle: ROUSSEAU
legal Localidad: SAN BORJA

Domicilio Calle: RDUSSEAU
Comercial Localidad: SAN BORJA

Contacto: MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
e-mail: mcerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia: LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia: LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia: LIMA

Teléfono: 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

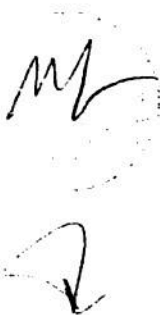
Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CDNTRATACIDN
1	POB SUPE PUEBLO	SN		3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	PDB SUPE PUEBLO	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	POB SUPE PUEBLO	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	POB SUPE PUEBLD	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	POB SUPE PUEBLO	SA		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	PDB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
7	POB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
8	PDB SUPE PUEBLO	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	POB SUPE PUEBLD	SN		2	CABLE CDAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	PDB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
11	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
12	PDB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
13	PDB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
14	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
16	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE CDAXIAL	10 años
17	PDB SUPE PUEBLD	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
18	POB SUPE PUEBLO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				26		

Observaciones:

1.- PLANO 04007 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente



ORDEN DE SERVICIO

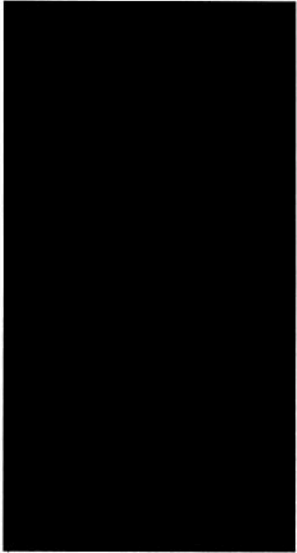
Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com			Teléfono 95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	PARAMONGA	26		1	CABLE F.O.	10 años
2	PARAMONGA	27		1	CABLE F.O.	10 años
3	PARAMONGA	28		1	CABLE F.O.	10 años
4	PARAMONGA	29		1	CABLE F.O.	10 años
5	PARAMONGA	30		1	CABLE F.O.	10 años
6	PARAMONGA	31		1	CABLE F.O.	10 años
7	PARAMONGA	32		1	CABLE F.O.	10 años
8	PARAMONGA	33		1	CABLE F.O.	10 años
9	PARAMONGA	34		2	CABLE F.O.	10 años
10	PARAMONGA	35		1	CABLE F.O.	10 años
11	PARAMONGA	36		1	CABLE F.O.	10 años
12	PARAMONGA	37		1	CABLE F.O.	10 años
13	PARAMONGA	38		1	CABLE F.O.	10 años
14	PARAMONGA	331		1	CABLE F.O.	10 años
15	PARAMONGA	330		1	CABLE F.O.	10 años
16	PARAMONGA	329		1	CABLE F.O.	10 años
17	PARAMONGA	328		1	CABLE F.O.	10 años
18	PARAMONGA	327		1	CABLE F.O.	10 años
19	PARAMONGA	326		1	CABLE F.O.	10 años
20	PARAMONGA	326A		1	CABLE F.O.	10 años
Total				21		

Observaciones:

1.- PLANO 00201 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	N°: 289	Piso: 1	Dpto:
	Localidad	SAN BORJA	Provincia	LIMA	
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com			Teléfono	95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB MICAELA BASTIDAS	52	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB MICAELA BASTIDAS	NV	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB MICAELA BASTIDAS	53	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB MICAELA BASTIDAS	51	1	MENSAJERO	10 años
5	URB MICAELA BASTIDAS	54	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	URB MICAELA BASTIDAS	55	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB MICAELA BASTIDAS	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8	URB MICAELA BASTIDAS	65	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	URB MICAELA BASTIDAS	64	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	URB MICAELA BASTIDAS	63	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
11	URB MICAELA BASTIDAS	62	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
12	URB MICAELA BASTIDAS	61	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
13	URB MICAELA BASTIDAS	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
14	URB MICAELA BASTIDAS	59	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
15	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB MICAELA BASTIDAS	59	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB MICAELA BASTIDAS	58	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB MICAELA BASTIDAS	57	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB MICAELA BASTIDAS	339	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB MICAELA BASTIDAS	338	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB MICAELA BASTIDAS	50	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB MICAELA BASTIDAS	49	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
25	URB MICAELA BASTIDAS	48	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	URB MICAELA BASTIDAS	47	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	URB MICAELA BASTIDAS	46	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
28	URB MICAELA BASTIDAS	45	3	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 años
29	URB MICAELA BASTIDAS	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
30	URB MICAELA BASTIDAS	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
31	URB MICAELA BASTIDAS	44	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
32	URB MICAELA BASTIDAS	43	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
33	URB MICAELA BASTIDAS	345	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	URB MICAELA BASTIDAS	344	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	URB MICAELA BASTIDAS	336	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	URB MICAELA BASTIDAS	335	4	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB MICAELA BASTIDAS	337	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB MICAELA BASTIDAS	334	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB MICAELA BASTIDAS	333	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB MICAELA BASTIDAS	332	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB MICAELA BASTIDAS	39	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB MICAELA BASTIDAS	40	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	MENSAJERO	10 años
46	URB MICAELA BASTIDAS	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
47	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE F.O.	10 años
48	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB MICAELA BASTIDAS	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

Total

89

Observaciones:

1.- PLANO 02001 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	RDUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB SAN FRANCISCO	70	4	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB SAN FRANCISCO	69	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB SAN FRANCISCO	68	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB SAN FRANCISCO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.D.	10 años
5	URB SAN FRANCISCO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	URB SAN FRANCISCO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB SAN FRANCISCO	SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8	URB SAN FRANCISCO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	URB SAN FRANCISCO	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	URB SAN FRANCISCO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB SAN FRANCISCO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB SAN FRANCISCO	71	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
13	URB SAN FRANCISCO	72	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
14	URB SAN FRANCISCO	73	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
15	URB LOS JARDINES	74	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB LOS JARDINES	75	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB LOS JARDINES	76	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB LOS JARDINES	77	2	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB LOS JARDINES	67	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB LOS JARDINES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB LOS JARDINES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB LOS JARDINES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB LOS JARDINES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB LOS JARDINES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB LOS JARDINES	342	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	URB LOS JARDINES	341	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	URB LOS JARDINES	340	4	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
28	URB LOS JARDINES	561	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	URB LOS JARDINES	560	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
30	URB LOS JARDINES	567	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB LOS JARDINES	566	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB LOS JARDINES	565	2	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB LOS JARDINES	564	2	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB LOS JARDINES	563	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB LOS JARDINES	562	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			63		

Observaciones:

1.- PLANO 02002 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle	ROUSSEAU	N°:	289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia		LIMA
Domicilio legal	Calle	ROUSSEAU	N°:	289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia		LIMA
Domicilio Comercial	Calle	ROUSSEAU	N°:	289	Piso: 1
	Localidad	SAN BORJA	Provincia		LIMA
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono	95953482 / 2929052	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. 7 DE JUNIO	516	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. 7 DE JUNIO	515	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. 7 DE JUNIO	536	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. 7 DE JUNIO	535	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. 7 DE JUNIO	534	2	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. 7 DE JUNIO	533	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. 7 DE JUNIO	532	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. 7 DE JUNIO	531	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. 7 DE JUNIO	530	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. 7 DE JUNIO	529	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. 7 DE JUNIO	528	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. 7 DE JUNIO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. 7 DE JUNIO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. 7 DE JUNIO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. 7 DE JUNIO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. 7 DE JUNIO	527	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. 7 DE JUNIO	526	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. 7 DE JUNIO	525	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. 7 DE JUNIO	524	2	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. 7 DE JUNIO	523	3	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. 7 DE JUNIO	522	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. 7 DE JUNIO	521	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. 7 DE JUNIO	520	2	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. 7 DE JUNIO	519	2	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. 7 DE JUNIO	518	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. 7 DE JUNIO	517	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. 7 DE JUNIO	537	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
28	URB. 7 DE JUNIO	538	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	URB. 7 DE JUNIO	547	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. 7 DE JUNIO	546	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. 7 DE JUNIO	545	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. 7 DE JUNIO	544	2	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. 7 DE JUNIO	543	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. 7 DE JUNIO	542	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. 7 DE JUNIO	541	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. 7 DE JUNIO	540	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. 7 DE JUNIO	539	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. 7 DE JUNIO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. 7 DE JUNIO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. 7 DE JUNIO	559	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
41	URB. 7 DE JUNIO	558	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
42	URB. 7 DE JUNIO	557	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. 7 DE JUNIO	556	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. 7 DE JUNIO	555	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. 7 DE JUNIO	554	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. 7 DE JUNIO	553	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. 7 DE JUNIO	551	2	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. 7 DE JUNIO	550	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. 7 DE JUNIO	549	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. 7 DE JUNIO	548	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. LOS JARDINES	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. LOS JARDINES	501	1	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. LOS JARDINES	502	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. LOS JARDINES	503	1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. LOS JARDINES	504	1	CABLE COAXIAL	10 años

56	URB. LOS JARDINES	505		1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. LOS JARDINES	506		1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. LOS JARDINES	513		2	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. LOS JARDINES	514		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. LOS JARDINES	507		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. LOS JARDINES	508		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. LOS JARDINES	509		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. LOS JARDINES	510		1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. LOS JARDINES	511		1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. LOS JARDINES	512		1	CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. LOS JARDINES	552		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				82	MENSAJERO	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 02003 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

MZ

AL

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de facturación

Calle
Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N°: 289
Provincia

Piso: 1
LIMA

Dpto:

Domicilio legal

Calle
Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N°: 289
Provincia

Piso: 1
LIMA

Dpto:

Domicilio Comercial

Calle
Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N°: 289
Provincia

Piso: 1
LIMA

Dpto:

Contacto
e-mail

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
mcerpa@econocable.com

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

po de movimiento:



Incremento

Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	612	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	611	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	610	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	609	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	608	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	607	2	CABLE COAXIAL	10 años
7	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	606	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	605	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	604	2	CABLE COAXIAL	10 años
10	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	603	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	602	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	601	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
14	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4111	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4112	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4113	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4110	2	CABLE COAXIAL	10 años
18	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4091	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	676	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	613	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	614	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	615	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	616	2	CABLE COAXIAL	10 años
26	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	617	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	618	2	CABLE COAXIAL	10 años
28	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
29	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
30	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	619	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
31	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	620	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
32	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
33	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	675	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	623	1	MENSAJERO	10 años
Total			55		

Observaciones:

1.- PLANO 02004 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

MF

12

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicil Calle
io de Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N° : 289
Provincia

Piso : 1
LIMA

Dpto :

Domicil Calle
io legal Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N° : 289
Provincia

Piso : 1
LIMA

Dpto :

Domicil Calle
io Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N° : 289
Provincia

Piso : 1
LIMA

Dpto :

Contacto
e-mail

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
mccerpa@econocable.com

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento

☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. EL CHALET	13	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. EL CHALET	14	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. EL CHALET	20	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. EL CHALET	5/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB. EL CHALET	279	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. EL CHALET	280	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. EL CHALET	15	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. EL CHALET	16	2	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. EL CHALET	17	2	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. EL CHALET	18	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. EL CHALET	19	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. EL CHALET	21	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. EL CHALET	22	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. EL CHALET	23	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. EL CHALET	24	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. EL CHALET	281	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. EL CHALET	282	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. EL CHALET	283	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
19	URB. EL CHALET	284	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
20	URB. EL CHALET	285	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
21	URB. EL CHALET	286	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
22	URB. EL CHALET	270	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. EL CHALET	271	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. EL CHALET	3	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. EL CHALET	4	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. EL CHALET	5	3	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. EL CHALET	2	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. EL CHALET	1	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. EL CHALET	269	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. EL CHALET	268	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. EL CHALET	267	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. EL CHALET	6	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. EL CHALET	7	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. EL CHALET	274	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. EL CHALET	275	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. EL CHALET	276	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. EL CHALET	277	2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. EL CHALET	278	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. EL CHALET	10	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. EL CHALET	11	2	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. EL CHALET	9	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. EL CHALET	8	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. EL CHALET	273	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. EL CHALET	272	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. EL CHALET	12	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			64		

Observaciones:

1.- PLANO 02005 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL
VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de facturación Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Domicilio legal Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Domicilio Comercial Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Contacto e-mail
MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
micerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia UMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia UMA

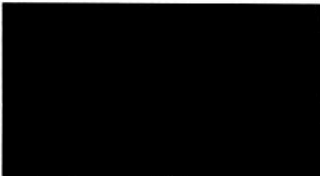
N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia UMA

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. SAN PATRICIO	142	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. SAN PATRICIO	141	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. SAN PATRICIO	140	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. SAN PATRICIO	139	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB. SAN PATRICIO	138	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	URB. SAN PATRICIO	232	2	MENSAJERO, CABLE F.O.	10 años
7	URB. SAN PATRICIO	231	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. SAN PATRICIO	230	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. SAN PATRICIO	229	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. SAN PATRICIO	228	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. SAN PATRICIO	144	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. SAN PATRICIO	143	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. SAN PATRICIO	145	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. SAN PATRICIO	137	3	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. SAN PATRICIO	136	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. SAN PATRICIO	135	2	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. SAN PATRICIO	134	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. SAN PATRICIO	133	2	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. SAN PATRICIO	132	2	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. SAN PATRICIO	131	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. SAN PATRICIO	130	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. SAN PATRICIO	129	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. SAN PATRICIO	233	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. SAN PATRICIO	234	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. SAN PATRICIO	236	2	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. SAN PATRICIO	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. SAN PATRICIO	153	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	URB. SAN PATRICIO	154	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
38	URB. SAN PATRICIO	155	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
39	URB. SAN PATRICIO	161	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
40	URB. SAN PATRICIO	162	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
41	URB. SAN PATRICIO	164	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
42	URB. SAN PATRICIO	163	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
43	URB. SAN PATRICIO	SN	2	CABLE COAXIAL; CABLE F.O.	10 años
44	URB. SAN PATRICIO	165	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
45	URB. SAN PATRICIO	166	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
46	URB. SAN PATRICIO	160	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. SAN PATRICIO	158	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. SAN PATRICIO	157	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. SAN PATRICIO	156	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. SAN PATRICIO	240	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. SAN PATRICIO	239	3	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. SAN PATRICIO	238	1	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. SAN PATRICIO	237	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. SAN PATRICIO	236	1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. SAN PATRICIO	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
57	URB. SAN PATRICIO	151	1	CABLE COAXIAL	10 años
58	URB. SAN PATRICIO	152	2	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. SAN PATRICIO	150	2	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. SAN PATRICIO	149	1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. SAN PATRICIO	148	3	CABLE COAXIAL	10 años

62	URB. SAN PATRICIO	147		1	CABLE COAXIAL	10 años
63	URB. SAN PATRICIO	146		1	CABLE COAXIAL	10 años
64	URB. SAN PATRICIO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. SAN PATRICIO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. SAN PATRICIO	SN		1	CABLE F. O.	10 años
67	URB. SAN PATRICIO	SN		3	CABLE COAXIAL	10 años
68	URB. SAN PATRICIO	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
69	URB. SAN PATRICIO	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				112		

Observaciones:

1.- PLANO 02006 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente





ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N°: 289 Provincia	Piso: 1 LIMA	Dpto:
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com			Teléfono	95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. EXPERIMENTO	121	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
2	URB. EXPERIMENTO	120	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
3	URB. EXPERIMENTO	119	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
4	URB. EXPERIMENTO	S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
5	URB. EXPERIMENTO	115	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
6	URB. EXPERIMENTO	114	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 años
7	URB. EXPERIMENTO	118	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. EXPERIMENTO	117	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. EXPERIMENTO	116	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. EXPERIMENTO	127	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. EXPERIMENTO	126	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. EXPERIMENTO	125	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. EXPERIMENTO	124	2	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. EXPERIMENTO	123	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. EXPERIMENTO	122	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. EXPERIMENTO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. EXPERIMENTO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. EXPERIMENTO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. EXPERIMENTO	S/N	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. EXPERIMENTO	261	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. EXPERIMENTO	197	2	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. EXPERIMENTO	198	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. EXPERIMENTO	199	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. EXPERIMENTO	200	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. EXPERIMENTO	201	2	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. EXPERIMENTO	202	1	MENSAJERO	10 años
27	URB. EXPERIMENTO	203	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. EXPERIMENTO	204	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. EXPERIMENTO	266	2	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. EXPERIMENTO	265	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. EXPERIMENTO	264	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. EXPERIMENTO	263	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. EXPERIMENTO	262	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. EXPERIMENTO	195	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. EXPERIMENTO	196	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. EXPERIMENTO	190	1	MENSAJERO	10 años
37	URB. EXPERIMENTO	191	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. EXPERIMENTO	192	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. EXPERIMENTO	193	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. EXPERIMENTO	194	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. EXPERIMENTO	255	2	CABLE F. O.	10 años
42	URB. EXPERIMENTO	128	1	CABLE F.O	10 años
43	URB. EXPERIMENTO	128A	1	CABLE F. O.	10 años
Total			59		

Observaciones:

1.- PLANO 02007 2.- SN-POSTE SIN NUMERO NV-POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL
VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle ROUSSEAU
facturación Localidad SAN BORJA

Calle ROUSSEAU
Domicilio legal Localidad SAN BORJA

Calle ROUSSEAU
Comercial Localidad SAN BORJA

Contacto MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
e-mail mcerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

Telefono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento

Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	AAHH LAS MERCEDES	172	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	AAHH LAS MERCEDES	173	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	AAHH LAS MERCEDES	171	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	AAHH LAS MERCEDES	609	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	AAHH LAS MERCEDES	170	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	AAHH LAS MERCEDES	167	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	AAHH LAS MERCEDES	169	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	AAHH LAS MERCEDES	168	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	AAHH LAS MERCEDES	260	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	AAHH LAS MERCEDES	259	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	AAHH LAS MERCEDES	258	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	AAHH LAS MERCEDES	180	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	AAHH LAS MERCEDES	184	3	CABLE COAXIAL	10 años
17	AAHH LAS MERCEDES	185	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	AAHH LAS MERCEDES	186	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	AAHH LAS MERCEDES	183	2	CABLE COAXIAL	10 años
20	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	AAHH LAS MERCEDES	179	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	AAHH LAS MERCEDES	178	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	AAHH LAS MERCEDES	257	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	AAHH LAS MERCEDES	256	2	CABLE COAXIAL	10 años
26	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	AAHH LAS MERCEDES	241	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	AAHH LAS MERCEDES	608	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	AAHH LAS MERCEDES	607	2	CABLE COAXIAL	10 años
36	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	AAHH LAS MERCEDES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
39	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
43	AAHH LAS MERCEDES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
44	AAHH LAS MERCEDES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
45	AAHH LAS MERCEDES	NV	2	CABLE COAXIAL	10 años
46	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	AAHH LAS MERCEDES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			63		

Observaciones:

1.- PLANO 02008 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL: VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de facturación: Calle ROUSSEAU, Localidad SAN BORJA

Domicilio legal: Calle ROUSSEAU, Localidad SAN BORJA

Domicilio Comercial: Calle ROUSSEAU, Localidad SAN BORJA

Contacto e-mail: MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA, mcerpa@econocable.com

N°: 289, Provincia, Piso: 1, Dpto: LIMA

N°: 289, Provincia, Piso: 1, Dpto: LIMA

N°: 289, Provincia, Piso: 1, Dpto: LIMA

Teléfono: 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. MIGUEL GRAU	174	1	CABLE COAXIAL	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	177	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	176	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	107	1	MENSAJERO	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	323	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	S/N	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	251	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	255	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	256	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	253	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	113	7	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	112	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	111	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	110	2	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	246	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	245	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	244	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	103	3	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	104	2	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	250	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	249	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	102	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	101	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	319	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	318	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	317	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			52		

Observaciones:

1.- PLANO 02009 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL: VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de facturación: Calle Localidad: ROUSSEAU SAN BORJA

Domicilio legal: Calle Localidad: ROUSSEAU SAN BORJA

Domicilio Comercial: Calle Localidad: ROUSSEAU SAN BORJA

Contacto e-mail: MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia: LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia: LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto: Provincia: LIMA

Teléfono: 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. LA SOLEDAD	303	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. LA SOLEDAD	302	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. LA SOLEDAD	301	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. LA SOLEDAD	300	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. LA SOLEDAD	299	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. LA SOLEDAD	304	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
22	URB. LA SOLEDAD	305	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
23	URB. LA SOLEDAD	309	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
24	URB. LA SOLEDAD	310	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
25	URB. LA SOLEDAD	308	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. LA SOLEDAD	307	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. LA SOLEDAD	306	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. LA SOLEDAD	NV	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. LA SOLEDAD	317	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. LA SOLEDAD	316	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. LA SOLEDAD	315	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. LA SOLEDAD	314	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. LA SOLEDAD	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. LA SOLEDAD	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. LA SOLEDAD	605	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. LA SOLEDAD	606	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. LA SOLEDAD	109	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. LA SOLEDAD	243	1	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. LA SOLEDAD	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. LA SOLEDAD	247	2	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. LA SOLEDAD	248	2	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. LA SOLEDAD	311	3	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. LA SOLEDAD	312	2	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. LA SOLEDAD	113	2	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. LA SOLEDAD	604	1	MENSAJERO	10 años
55	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. LA SOLEDAD	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
Total			74		

Observaciones:

1.- PLANO 02010 2.- SN: POSTE SIN NUMERO NV: POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL		VOZ Y TELEVISION S.A.C.			
Domicilio de facturación	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio legal	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Domicilio Comercial	Calle Localidad	ROUSSEAU SAN BORJA	N° : 289 Provincia	Piso : 1 LIMA	Dpto :
Contacto e-mail	MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA mcerpa@econocable.com		Teléfono 95953482 / 2929052		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE		N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. MIGUEL GRAU	SN		4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. MIGUEL GRAU	319		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE MENSAJERO	10 años
9	URB. MIGUEL GRAU	603		1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
27	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
28	URB. MIGUEL GRAU	314		1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. MIGUEL GRAU	315		1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. MIGUEL GRAU	316		2	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. MIGUEL GRAU	SN		2	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. MIGUEL GRAU	95		1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. MIGUEL GRAU	96		1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. MIGUEL GRAU	97		2	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. MIGUEL GRAU	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. MIGUEL GRAU	94		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				57	MENSAJERO	10 años

Observaciones:

1.- PLANO 02011 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CUENTE

RAZON SOCIAL
VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de facturación Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Domicilio legal Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Domicilio Comercial Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Contacto e-mail MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
mcerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	AAHH LOS SAUCES	601	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	AAHH LOS SAUCES	4044	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	AAHH LOS SAUCES	4041	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	AAHH LOS SAUCES	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
5	AAHH LOS SAUCES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
6	AAHH LOS SAUCES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
7	AAHH LOS SAUCES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
8	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
9	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	AAHH LOS SAUCES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
12	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	AAHH LOS SAUCES	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
14	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	AAHH LOS SAUCES	SN	1	MENSAJERO	10 años
20	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	AAHH LOS SAUCES	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
22	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	AAHH LOS SAUCES	602	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
26	AAHH LOS SAUCES	SN	2	MENSAJERO	10 años
27	AAHH LOS SAUCES	4051	4	CABLE COAXIAL	10 años
28	AAHH LOS SAUCES	4050	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	AAHH LOS SAUCES	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	AAHH LOS SAUCES	4037	2	CABLE COAXIAL	10 años
31	AAHH LOS SAUCES	SN	1	MENSAJERO	10 años
32	AAHH LOS SAUCES	287	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
33	AAHH LOS SAUCES	288	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
34	AAHH LOS SAUCES	289	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
35	AAHH LOS SAUCES	290	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
36	AAHH LOS SAUCES	291	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
37	AAHH LOS SAUCES	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
38	AAHH LOS SAUCES	292	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
39	AAHH LOS SAUCES	293	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	AAHH LOS SAUCES	294	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	AAHH LOS SAUCES	SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
Total			68		

Observaciones:

1.- PLANO 02012 2.- SN-POSTE SIN NUMERO NV-POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL
VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de facturación Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Domicilio legal Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Domicilio Comercial Calle Localidad
ROUSSEAU
SAN BORJA

Contacto e-mail
MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
mcerpa@econocable.com

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento:

☒ Incremento

☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RFID A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. EL OLIVAR	647	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. EL OLIVAR	646	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
3	URB. EL OLIVAR	645	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
4	URB. EL OLIVAR	644	2	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
5	URB. EL OLIVAR	643	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
6	URB. EL OLIVAR	642	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
7	URB. EL OLIVAR	641	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
8	URB. EL OLIVAR	640	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
9	URB. EL OLIVAR	5N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
10	URB. EL OLIVAR	639	1	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. EL OLIVAR	638	2	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. EL OLIVAR	637	2	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. EL OLIVAR	636	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. EL OLIVAR	635	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. EL OLIVAR	634	2	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. EL OLIVAR	633	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. EL OLIVAR	632	1	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. EL OLIVAR	631	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. EL OLIVAR	5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. EL OLIVAR	673	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. EL OLIVAR	672	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. EL OLIVAR	671	2	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. EL OLIVAR	670	3	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. EL OLIVAR	669	2	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. EL OLIVAR	668	2	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. EL OLIVAR	662	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. EL OLIVAR	5N	3	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. EL OLIVAR	667	1	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. EL OLIVAR	666	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. EL OLIVAR	665	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. EL OLIVAR	664	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. EL OLIVAR	663	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. EL OLIVAR	661	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. EL OLIVAR	660	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. EL OLIVAR	5N	2	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. EL OLIVAR	5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. EL OLIVAR	5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. EL OLIVAR	656	1	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. EL OLIVAR	655	1	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. EL OLIVAR	654	1	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. EL OLIVAR	653	2	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. EL OLIVAR	652	2	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. EL OLIVAR	651	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. EL OLIVAR	650	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. EL OLIVAR	649	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. EL OLIVAR	648	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. EL OLIVAR	674	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. EL OLIVAR	330	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
49	URB. CIUDAD DE DIOS	226	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
50	URB. CIUDAD DE DIOS	225	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
51	URB. CIUDAD DE DIOS	224	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
52	URB. CIUDAD DE DIOS	223	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
53	URB. CIUDAD DE DIOS	222	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. CIUDAD DE DIOS	87	1	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. CIUDAD DE DIOS	88	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
56	URB. CIUDAD DE DIOS	89	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
57	URB. CIUDAD DE DIOS	90	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
58	URB. CIUDAD DE DIOS	91	1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. CIUDAD DE DIOS	86	1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. CIUDAD DE DIOS	85	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
61	URB. CIUDAD DE DIOS	84	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
62	URB. CIUDAD DE DIOS	5N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
63	URB. CIUDAD DE DIOS	5N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
64	URB. CIUDAD DE DIOS	5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
65	URB. CIUDAD DE DIOS	5N	1	CABLE COAXIAL	10 años
66	URB. CIUDAD DE DIOS	723	1	CABLE F.O.	10 años
Total			100		

Observaciones:

1.- PLANO 02013 2.- SN.POSTE SIN NUMERO NV.POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ORDEN DE SERVICIO

Fecha
N° de solicitud

INFORMACION SOBRE EL CUENTE

RAZON SOCIAL

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

Domicilio de Calle
facturación Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

Domicilio legal Calle
Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

Domicilio Calle
Comercial Localidad

ROUSSEAU
SAN BORJA

N°: 289 Piso: 1 Dpto:
Provincia LIMA

Contacto
e-mail

MIGUEL ANGEL CERPA LIZANA
mcerpa@econocable.com

Teléfono 95953482 / 2929052

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: ☒ Incremento ☐ Disminución

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	N° DE ELEMENTOS	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	URB. EL BOSQUE	SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 años
2	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
3	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
4	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
5	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
6	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
7	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
8	URB. EL BOSQUE	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
9	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
10	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
11	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
12	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
13	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
14	URB. EL BOSQUE	83	1	CABLE COAXIAL	10 años
15	URB. EL BOSQUE	82	1	CABLE COAXIAL	10 años
16	URB. EL BOSQUE	78	1	CABLE COAXIAL	10 años
17	URB. EL BOSQUE	219	3	CABLE COAXIAL	10 años
18	URB. EL BOSQUE	4021	1	CABLE COAXIAL	10 años
19	URB. EL BOSQUE	4020	1	CABLE COAXIAL	10 años
20	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
21	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
22	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
23	URB. EL BOSQUE	221	1	CABLE COAXIAL	10 años
24	URB. EL BOSQUE	222	1	CABLE COAXIAL	10 años
25	URB. EL BOSQUE	81	1	CABLE COAXIAL	10 años
26	URB. EL BOSQUE	80	1	CABLE COAXIAL	10 años
27	URB. EL BOSQUE	79	1	CABLE COAXIAL	10 años
28	URB. EL BOSQUE	213	2	CABLE COAXIAL	10 años
29	URB. EL BOSQUE	212	1	CABLE COAXIAL	10 años
30	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
31	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
32	URB. EL BOSQUE	219	1	CABLE COAXIAL	10 años
33	URB. EL BOSQUE	218	1	CABLE COAXIAL	10 años
34	URB. EL BOSQUE	216	1	CABLE COAXIAL	10 años
35	URB. EL BOSQUE	215	1	CABLE COAXIAL	10 años
36	URB. EL BOSQUE	214	1	CABLE COAXIAL	10 años
37	URB. EL BOSQUE	213	1	CABLE COAXIAL	10 años
38	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
39	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
40	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
41	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
42	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
43	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
44	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
45	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
46	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
47	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
48	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
49	URB. EL BOSQUE	SN	2	CABLE COAXIAL	10 años
50	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
51	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
52	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
53	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
54	URB. EL BOSQUE	SN	3	CABLE COAXIAL	10 años
55	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años
56	URB. EL BOSQUE	SN	1	CABLE COAXIAL	10 años

57	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE MENSAJERO	10 años
58	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
59	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
60	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
61	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE COAXIAL	10 años
62	URB. EL BOSQUE	SN		1	CABLE DE F. O.	10 años
63	URB. EL BOSQUE	213		1	CABLE COAXIAL	10 años
Total				78		

Observaciones:

1.- PLANO 02014 2.- SN:POSTE SIN NUMERO NV:POSTE CON NRO. NO VISIBLE

Firma de Cliente

ML

2

ANEXO 4

Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

1. Generalidades

- 1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **Telefónica**.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.

- 1.3 Cuando **Telefónica** reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:

- a) Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, **Telefónica** deberá informar a **El Operador** sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.
- b) **Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.
- c) Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, **Telefónica** ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de **El Operador** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **Telefónica**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **Telefónica**.
- d) De aplicar penalidades, **El Operador** deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.
- e) En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.

- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes - de manera independiente - realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **Telefónica** debiendo informar de ello a **El Operador**. **Telefónica** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos.

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, **Telefónica** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

3. Gestión de averías.

3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo.

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **Telefónica** el punto de contacto será el Service Desk de Operadores, teléfono 0800-20-620. Por parte de **El Operador** el punto de contacto será el Sr. Miguel Angel Corda Lizana teléfono 945005352 127n*980968, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3. Coordinación con respecto a planes de contingencia.

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.

ANEXO 5 Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **El Operador** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **Telefónica** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						
CABLES						
CONEXIONES						
POZOS A TIERRA						

ANEXO 6 **Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red** **Arrendamiento de puntos de apoyo en postes**

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **El Operador** comunicará a **Telefónica** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.



ANEXO 7

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de **Telefónica** de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que **Telefónica** se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de **Telefónica** a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20...



N° 00040-GPRC/2017

A	:	ANA MARIA GRANDA BECERRA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y CABLE MASTER COMUNICACIONES S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00005-2017-GG-GPRC/AI
FECHA	:	21 de febrero de 2017

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA COSTOS E INTERCONEXIÓN	MARIA ROCIO OCHOA LA TORRE
REVISADO POR	SUB GERENTE DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	TATIANA PICCINI ANTÓN
APROBADO POR	GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA



I. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar el “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” suscrito entre las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) y Cable Master Comunicaciones S.A.C. (en adelante, CABLE MASTER); a efectos que, de ser el caso, sea publicado en la página web del OSIPTEL, en cumplimiento de la normativa aplicable.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1 Mediante comunicación TP-0307-AG-GER-17 recibida el 27 de enero de 2017, TELEFÓNICA remitió el “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” (en adelante, el Contrato de Arrendamiento), suscrito el 20 de enero de 2017, con la empresa CABLE MASTER.
- 2.2 En la Cláusula Primera del referido Contrato de Arrendamiento, se señala que TELEFÓNICA cuenta con cierta infraestructura que –de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran.
- 2.3 En la referida cláusula también se señala que la empresa CABLE MASTER es una persona jurídica cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura de telecomunicaciones del servicio de internet fijo vía ADSL de TELEFÓNICA, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 2.4 Para tal efecto, la empresa CABLE MASTER cuenta con concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 924-2005-MTC/03 de fecha 12 de diciembre del 2005.
- 2.5 El referido Contrato de Arrendamiento tiene por objeto el arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de TELEFÓNICA, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que la empresa CABLE MASTER pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

III. MARCO NORMATIVO GENERAL.

En virtud del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1019, se declara de interés y necesidad pública el Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura de Telecomunicaciones, lo que



incluye el acceso a infraestructura de soporte (postes), a fin de reducir la brecha en infraestructura y promover la competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Conforme al artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1019, todo concesionario tiene derecho al Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones; y se dispone que es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones a los concesionarios que lo soliciten, salvo que existan limitaciones y/o restricciones.

Así, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, (en adelante, las Disposiciones Complementarias) norma que entre otros aspectos, estableció que la presentación de los contratos de compartición y su revisión por parte del OSIPTTEL se sujetará a lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto Legislativo 1019. Cabe indicar, que el referido artículo establece que el contrato de compartición debidamente suscrito por ambas partes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTTEL, para su evaluación posterior.

Asimismo, dicha normativa dispone que el OSIPTTEL contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su presentación, para observar el citado contrato, de considerar que éste se aparta de los criterios de costos que corresponde aplicar o atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que afecte los intereses de los usuarios de los servicios o de los operadores. Además, establece que emitidas las observaciones por el Organismo Regulador, el contrato deberá adecuarse en el plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde su notificación a alguna de las partes.

En este contexto, TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, han sido declaradas como Proveedores Importantes en el mercado N° 25: *Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos*⁽¹⁾, conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTTEL⁽²⁾.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2015, se declaró que

¹ El mercado N° 25 se encuentra constituido por: (i) el mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y (ii) el mercado de acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL en el resto de departamentos del país.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de setiembre de 2012.



TELEFÓNICA, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC, son proveedores importantes en los siguientes mercados relevantes:

- (i) El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo a velocidades inferiores a 30 Mbps, vía ADSL y vía HFC, en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Loreto, Pasco y San Martín; y,
- (ii) El mercado de acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo a velocidades inferiores a 30 Mbps, vía ADSL y vía HFC, en los departamentos de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

En este marco, mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTEL, se estableció la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura (en adelante, OBC) de TELEFÓNICA; a efectos que sirva de base para la negociación y, en su caso, celebración de contratos de compartición entre la empresa operadora TELEFÓNICA y los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que soliciten el acceso y uso compartido de la infraestructura de dicha empresa.

IV. ANÁLISIS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

4.1 Existencia de contratos previos para la provisión de las prestaciones consideradas en la OBC.

En la “Clausula Segunda” del Contrato de Arrendamiento (denominada “OBJETO”) se señala que las partes desean dejar constancia que con la entrada en vigencia de dicho contrato, se deja sin efecto en forma inmediata cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes sobre el mismo objeto.

Al respecto, tal como se señaló en el Informe N° 190-GPRC-2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta N° 00425-GG/2016 notificada el 20 de mayo de 2016, respecto a ciertas consideraciones señaladas por el OSIPTTEL para la aplicación de la OBC³, los operadores que ya cuenten con un contrato de arrendamiento o compartición de infraestructura suscrito con TELEFÓNICA previamente a la entrada en vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 00039-2016-GG/OSIPTTEL, que considere algunas o

³ Como parte de la respuesta a las consultas formuladas por dicha empresa mediante su comunicación TP-AG-GER-0569-16 recibida el 01 de marzo de 2016.



todas las prestaciones consideradas en la OBC aprobada por dicha resolución, pueden libremente evaluar y, en su caso, aceptar la propuesta de TELEFÓNICA de modificación de su relación de acceso para acogerse a las condiciones de su OBC.

No obstante, si algún operador decidiera mantener la vigencia de su relación de acceso pre-existente y no acogerse a las condiciones de la OBC aprobada, se mantendría vigente el respectivo contrato de arrendamiento o compartición de infraestructura celebrado con TELEFÓNICA, hasta la fecha de expiración del mismo.

4.2 Evaluación de las condiciones generales del Contrato de Arrendamiento.

De la evaluación del Contrato de Arrendamiento remitido, se ha determinado que el contenido del mismo está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Cabe también señalar, que las cláusulas contenidas en el referido contrato están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA, no obstante haberse identificado algunas variaciones de forma en cuanto a redacción.

De otro lado, si bien el referido Contrato de Arrendamiento considera cláusulas adicionales a las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA, éstas no entran en contradicción con las referidas condiciones de la OBC aprobada, y están referidas a normas anticorrupción, cumplimiento de normas laborales, trabajo infantil, inexistencia de relación laboral, y seguridad y protección del medio ambiente, incluidas en la Cláusula Vigésima Primera de dicho Contrato de Arrendamiento.

Al respecto, es preciso indicar que el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 00039-2016-GG/OSIPTEL señala que el contrato de compartición, que de manera excepcional se celebre incluyendo alguna condición técnica, económica y/o legal específica del acceso y uso compartido de infraestructura, que sea adicional o distinta de la condición respectiva de OBC, será evaluado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, segundo párrafo, del Decreto Legislativo N° 1019; y podrá ser observado si el OSIPTTEL considera que el contrato respectivo se aparta de los criterios de costos que corresponde aplicar o atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que afecte los intereses de los usuarios de los servicios o de los operadores.

En consecuencia, las variaciones identificadas en cuanto a redacción e inclusión de algunas cláusulas adicionales como las anteriormente citadas, no determinan que el Contrato de Arrendamiento se haya apartado de las criterios de costos que corresponde aplicar, o que atenta contra los principios que rigen la compartición, en grado tal que amerite ser observado por parte del OSIPTTEL.



4.3 Evaluación de las condiciones económicas del Contrato de Arrendamiento.

Al respecto, los valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único, por el arrendamiento de la infraestructura denominada “puntos de apoyo en postes”, pactados por las partes en el referido contrato, y detalladas como parte del numeral 2 (“Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago”) del Apéndice 1, considera lo siguiente:

“2.1 Condiciones Económicas

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por Telefónica por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.”

Sobre el particular, dichos valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único pactados por las partes, constituyen los valores considerados en el numeral 4.5. “Condiciones Económicas”, en lo referido a la prestación “Punto de apoyo en postes” de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.



Cabe señalar, que como parte del Contrato de Arrendamiento, las partes no han pactado ningún esquema de descuento para ningún concepto de pago. Al respecto, como se señaló en el Informe N° 190-GPRC-2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta N° 00425-GG/2016, citado anteriormente, en relación a los esquemas de descuentos que dicha empresa pueda acordar con las distintas empresas que demanden las prestaciones consideradas en su OBC, resulta preciso indicar que en el numeral 4.5.1 de la OBC se señala lo siguiente:

“No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria”. (El resaltado es nuestro).

De esta manera, si bien la OBC aprobada para TELEFÓNICA no establece esquemas de descuentos de manera explícita, dicha OBC no limita en modo alguno el establecimiento de esquemas de descuentos que puedan ser libremente acordados por las partes como parte del proceso de negociación de un contrato de compartición de infraestructura. En caso no se llegase a un acuerdo respecto del establecimiento de esquemas de descuentos u otros aspectos del contrato, luego de transcurrido el plazo legal establecido para la negociación directa, cualquiera de las partes puede solicitar al OSIPTTEL la emisión de un mandato de compartición.

De otro lado, tal como se señaló también en el citado Informe N° 190-GPRC-2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta N° 00425-GG/2016, en relación a los operadores que actualmente acceden a la infraestructura de TELEFÓNICA en virtud de contratos de compartición pre-existentes, y que decidan modificar sus relaciones de compartición para acogerse a la OBC; es preciso aclarar que dichos operadores no se encuentran obligados a asumir el concepto de “pago único”, respecto de la infraestructura a la que actualmente acceden. El mismo criterio aplica para el caso de renovaciones de contratos de arrendamiento, o suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, respecto de la infraestructura que ya viene siendo usada.

Al respecto, es preciso hacer notar que, en respuesta a un requerimiento de información del OSIPTTEL, TELEFÓNICA remitió a este organismo la siguiente información que evidencia la existencia de un acuerdo de compartición previo con la empresa CABLE MASTER.



ACUERDO PREVIO DE COMPARTICIÓN ENTRE TELEFÓNICA Y CABLE MASTER

Operador a quien TELEFÓNICA da acceso a su infraestructura	Zona	Puntos de apoyo en poste		Inicio del acuerdo de compartición ^{1/}
		Cantidad	Tipo de poste	
CABLE MASTER COMUNICACIONES S.A.C. (Villa María del Triunfo)	Lima	717	Concreto	29/11/2007

Fuente: TELEFÓNICA

Nota:

1/ Considera la fecha de suscripción del contrato con el operador a quien TELEFÓNICA le da acceso a su infraestructura.

En ese sentido, TELEFÓNICA solo podrá aplicar el referido pago único para el caso en que la empresa CABLE MASTER requiera acceder a nueva infraestructura, adicional a la que actualmente accede en el marco del contrato suscrito el 29 de noviembre de 2007, según la información reportada por TELEFÓNICA.

En efecto, tal como se señaló en el Informe N° 00533-GPRC/2015 que sustentó la OBC de TELEFÓNICA, el pago único aplicable a la prestación de “Punto de apoyo en postes” es un concepto que retribuye los gastos de habilitación del punto de apoyo para el acceso del tercer operador, que incluyen instalación, mano de obra, estudios y gastos administrativos. En ese sentido, dichos costos solo pueden ser aplicables al inicio de la provisión del servicio, y no aplica para infraestructura que ya viene siendo utilizada por los operadores.

4.4 Remisión del Contrato de Arrendamiento al OSIPTTEL.

En el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias se establece como una de las obligaciones del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el remitir al OSIPTTEL copia de los contratos de compartición y sus modificaciones celebradas en el marco del Decreto Legislativo N° 1019 “*en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su suscripción*”. De manera correlativa, en el Anexo 1 - Numeral 6 de la referida norma (Régimen de Infracciones y Sanciones), se tipifica como infracción grave el incumplimiento de la referida obligación.

Al respecto, cabe indicar que la copia del Contrato de Arrendamiento suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y la empresa CABLE MASTER, fue remitida a este organismo por TELEFÓNICA mediante carta TP-0307-AG-GER-17 recibida el 27 de enero de 2017. En ese sentido, fue remitido al sexto día hábil de su suscripción, considerando el inicio del cómputo del plazo el 20 de enero de 2017, inclusive.



Cabe señalar que en las Disposiciones Complementarias se han incluido reglas para el cómputo de días tanto desde el día siguiente de producido un evento a cargo del administrado⁴, como también desde el mismo día en que éste se produce. Ejemplos del primer esquema de cómputo son el inicio de efectos de la adecuación a condiciones más favorables, o la comunicación al OSIPTTEL de las medidas de protección a usuarios adoptadas ante la suspensión del acceso, regulados en los artículos 6 y 42.f de las Disposiciones Complementarias⁵, respectivamente. Por otro lado, un ejemplo del segundo esquema de cómputo es, precisamente, la remisión al OSIPTTEL de copia de los contratos de compartición.

Ahora bien, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTTEL ha señalado en su Memorando N° 00169-GFS/2017 de fecha 08 de febrero de 2017, que la remisión al OSIPTTEL por parte de las empresas de la copia de sus contratos excediéndose del plazo en un (1) día, podría considerarse como un caso de subsanación voluntaria del incumplimiento al que se hace referencia en el artículo 236-A de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que las eximiría de responsabilidad. En ese sentido, se considera pertinente la evaluación de lo señalado por la referida Gerencia en el presente caso, entre otros criterios en materia sancionadora que corresponden al ejercicio de sus competencias.

4.5 Publicación del Contrato de Arrendamiento.

De otro lado, el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias aprobadas por el OSIPTTEL establece que este organismo debe publicar en su página web institucional, los contratos de compartición y mandatos de compartición, así como sus modificaciones.

Al respecto, en atención a la disposición establecida en la citada norma, corresponde que el OSIPTTEL publique en su página web institucional, el “*Contrato de Arrendamiento*”

⁴ Es preciso señalar que el artículo 133 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el inicio de cómputo de días hábiles, no se considera aplicable al presente caso por cuanto no se encuentra referido a actos de la Administración como la notificación o la publicación de sus actos.

⁵ “Artículo 6.- Cláusula de adecuación de condiciones más favorables

La adecuación de los contratos y mandatos de compartición requerirá una comunicación previa del concesionario que se considere favorecido al Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en la cual se indiquen las condiciones económicas a las cuales estará adecuándose. El concesionario que opte por adecuarse será el responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación.

Dicha comunicación surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su fecha de recepción. No obstante, a fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTTEL. En caso la comunicación al OSIPTTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación al Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTTEL.” (el subrayado es agregado)

“Artículo 42.- Medidas de protección a los usuarios

Los concesionarios tendrán las siguientes obligaciones en cuanto a las medidas de protección a los usuarios:

(...) f) Las empresas operadoras tienen la obligación de comunicar al OSIPTTEL las medidas que adopten en aplicación del presente artículo dentro del día hábil siguiente que hayan sido adoptadas.” (el subrayado es agregado)



de *Infraestructura (apoyo en postes)*”, suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y la empresa CABLE MASTER, el cual fuera remitido por TELEFÓNICA a este organismo el 27 de enero de 2017, mediante su carta TP-0307-AG-GER-17.

4.6 Confidencialidad de la información contenida en el Contrato de Arrendamiento.

Cabe señalar que las partes no han solicitado se declare la confidencialidad del Contrato de Arrendamiento. Sin perjuicio de ello, de la revisión del citado contrato se observa que la información de la dirección exacta de ubicación de los postes, infraestructura que es objeto del arrendamiento, incluida en el Anexo 3 denominado “*Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes*” que forma parte del Contrato de Arrendamiento, podría contener información confidencial.

En efecto, de conformidad con el numeral 102-A de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, la información de la infraestructura de telecomunicaciones, con datos referidos a ubicación detallada, es información confidencial. Cabe señalar, que en el presente caso, la información del Anexo 3 antes referido, corresponde a la ubicación detallada de los postes instalados por TELEFÓNICA.

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL (aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 178-2012-CD/OSIPTEL), el OSIPTEL puede declarar de oficio la calidad de confidencial de determinada información que posea, elabore, o que haya sido suministrada por alguna empresa o por terceros, si en virtud a la información de la que dispone considera que se encuentra dentro de los supuestos para ser declarada confidencial.

Por consiguiente, de manera previa a la publicación del Contrato de Arrendamiento, correspondería que el OSIPTEL evalúe y, en su caso, declare la confidencialidad de la información que así lo amerite, siguiendo para tal efecto el trámite dispuesto por el precitado Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL. Luego de ello, se deberá publicar la información del contrato que no sea confidencial, según el análisis expresado en párrafos precedentes.

V. CONCLUSIONES.

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye lo siguiente:

- 5.1 El “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y CABLE MASTER, el cual fuera remitido por TELEFÓNICA a este organismo el 27 de enero de 2017, mediante su carta TP-



0307-AG-GER-17, está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Asimismo, las cláusulas contenidas en el referido contrato están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobada para TELEFÓNICA.

- 5.2 Los valores por concepto de renta mensual y por concepto de pago único pactados por las partes, detalladas en el Apéndice 1 del referido contrato, constituyen los valores considerados en el numeral 4.5. “Condiciones Económicas”, en lo referido a la prestación “Punto de apoyo en postes” de la OBC aprobada para TELEFÓNICA.
- 5.3 En la línea de lo señalado en el Informe N° 190-GPRC-2016 remitido a TELEFÓNICA mediante carta N° 00425-GG/2016, dicha empresa solo podrá aplicar el concepto de pago único para el caso en que la empresa CABLE MASTER requiera acceder a nueva infraestructura (postes adicionales), a la que actualmente accede en el marco del contrato suscrito el 29 de noviembre de 2007, según la información reportada por TELEFÓNICA. El mismo criterio aplica para el caso de renovaciones de contratos de arrendamiento, o suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, respecto de la infraestructura que ya se encuentre en uso.
- 5.4 Se recomienda disponer la evaluación y, en su caso, declaración de oficio de la confidencialidad de la información contenida en el “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*”.
- 5.5 Concluido el análisis y, en su caso, el referido procedimiento de confidencialidad, la información pública del “Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)” debe ser publicada en la página web del OSIPTTEL, conforme lo dispone la normativa aplicable, conjuntamente con el presente informe, con la finalidad de que los demás operadores de servicios públicos de telecomunicaciones puedan conocer las condiciones pactadas respecto de la infraestructura provista por TELEFÓNICA.
- 5.6 El Contrato de Arrendamiento suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y CABLE MASTER, fue remitido por TELEFÓNICA a este organismo al sexto día hábil de su suscripción, es decir, un día después de haberse vencido el plazo máximo para remitir copia del referido contrato.

VI. RECOMENDACIONES.

Por las consideraciones expuestas en el presente informe se recomienda a la Gerencia

General lo siguiente:

- (i) Disponer la evaluación y, en su caso, declaración de oficio de la confidencialidad de la información contenida en el “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” suscrito el 20 de enero de 2017 entre TELEFÓNICA y la empresa CABLE MASTER, el cual fuera remitido por TELEFÓNICA a este organismo el 27 de enero de 2017, mediante su carta TP-0307-AG-GER-17.
- (ii) Una vez determinado el carácter público o confidencial del contenido del referido contrato, disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa lo publique en la página web del OSIPTTEL, en lo que corresponda, conjuntamente con el presente informe.
- (iii) Comunicar a las partes mediante una carta que el “*Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (apoyo en postes)*” no será observado, adjuntándoles el presente informe; así como también, informarles que en su oportunidad –luego de concluida la evaluación de algún posible contenido confidencial- será publicado en la página web institucional del OSIPTTEL. Para tal efecto, se adjunta a la presente los respectivos proyectos de carta.
- (iv) Remitir copia del presente informe a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTTEL, para conocimiento y, en su caso, evaluación de la aplicación de la normativa en materia sancionadora que corresponda.

Atentamente,


Firmado digitalmente por: CIFUENTES
CASTAÑEDA Sergio Enrique
(FAU20216072155)